

Reflexiones para la recreación del derecho humanitario

Gloria Amparo Silva Tovar

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Maestría en Derechos Humanos

Bucaramanga

2017

Reflexiones para la recreación del derecho humanitario

Trabajo de grado presentado para optar al título de Magister en Derechos Humanos

Gloria Amparo Silva Tovar

Director

Carlos Alberto Ruiz Socha

Ph.D en Derecho

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Maestría en Derechos Humanos

Bucaramanga

2017

Dedicatoria

*A quienes mantienen el espíritu de ir contra la corriente, resisten, luchan, construyen y siguen
creyendo que otro mundo es posible.*

A mis hijos, por resistirme, cuestionarme y hacerme conocer el amor distinto.

A mis padres y hermanas, por enseñarme el real significado de la fraternidad y la lealtad.

*A mi compañero, porque juntos nos reafirmamos en la locura, en medio de incuestionados
ataques que se pretenden letales.*

Al Equipo Jurídico Pueblos, por sobrevivir con dignidad al ostracismo.

Profundos agradecimientos

A Ana Victoria Silva y Daniel Cerón –ambos, del Colectivo Taracea- y a Carlos H. Bonell, quienes dedicaron esfuerzo, tiempo y trabajo invaluable, en la investigación que fundamenta la presente reflexión.

A Carlos Alberto Ruiz Socha (mi tutor) y a Leonardo (mi compañero y colega), porque las permanentes reflexiones y discusiones académicas y políticas -que han sabido dar sentido y acompañar nuestra soledad- son la base y el espíritu de esta tesis.

Al Ejército de Liberación Nacional, por la apertura y honestidad, que hicieron posible la construcción de este trabajo, inacabado aún.

Contenido

	Pág.
Introducción	12
 Capítulo I. El Derecho Internacional Humanitario (DIH)	 15
1.1 Guerra y Ciudadanía. Sobre el Problema de la Insurrección como Delito	27
1.2 Guerra y Violencia. Hacia una Caracterización No-maniquea de la Violencia.....	34
1.3 La Insurgencia frente al Poder Soberano. A propósito de la Situación Colombiana.....	45
 Capítulo II. Del discurso y la deslegitimación como arma de guerra	 52
2.1 Análisis Crítico del discurso y el frente de guerra discursivo	53
2.2 La deslegitimación del adversario: la guerra bajo distintos nombres	63
2.3 Del terrorismo objeto, al terrorismo sujeto, y de ahí al “terrorista”	90
2.4 Los rebeldes y la juventud: el derecho a la rebelión	101
 Capítulo III. Evidencias sobre la riqueza de construcciones a varias voces	 107
3.1 Consideraciones necesarias sobre la guerra: No todas son iguales.....	107
3.2 DIH y Derecho humanitario consuetudinario construcciones unilaterales	116
3.3 El Eln: Conformación y plataforma política. Una historia vigente	137
3.4 Concretando los problemas de la aplicación del DIH y el derecho consuetudinario al conflicto colombiano	144
3.5.2 De las lecciones y los retos	152

3.5.3 Las personas y bienes que se configuran como blancos de la acción insurgente	157
Capítulo IV. Conclusiones	167
Referencias Bibliográficas	170
Apéndices.....	174

Lista de Apéndices

	Pág.
Apéndice A. Entrevista 1- Al comandante Pablo Beltrán.....	174
Apéndice B. Entrevista 2- Realizada por el Dr. Leonardo Jaimes al comandante Pablo Beltrán, para el desarrollo de su tesis de grado.	182
Apéndice C. Entrevista 3 – Realizada al investigador del Cinep, Javier Giraldo Moreno	194

Resumen

Título: Reflexiones para la recreación del derecho humanitario *

Autor: Gloria Amparo Silva Tovar **

Palabras clave: Derecho Internacional Humanitario - DIH, derecho consuetudinario, sujeto rebelde, conflicto armado internacional, conflicto armado no internacional, guerra, guerra irregular, guerrilla.

Descripción:

Tanto el DIH, como del derecho consuetudinario, se ha edificado desde supuestas prácticas estatales, que en realidad han normalizado la violación del derecho humanitario. El desconocimiento del DIH en las guerras contemporáneas ha conllevado reflexiones sobre la necesidad de reconceptualizar los conflictos; mientras tanto, se mantiene la clasificación de éstos desde una perspectiva limitada: conflictos internacionales y no internacionales.

A la vez que se desconoce y demoniza al sujeto rebelde, existe una normativa que lo pone en condición de evidente desventaja, en la medida que se parte de una criminalización primaria de su levantamiento armado, de lo cual se deriva la penalización de su acción en la guerra. A ello se suma la legislación nacional e internacional “contra el terrorismo”, que ha sustraído a todo adversario del poder hegemónico a nivel mundial, de la órbita de protección y legitimación de su acción armada; por lo que el DIH en su esencia, pierde vigencia y deja de ser una alternativa real para la solución política al conflicto.

La incorporación de concepciones, reflexiones y prácticas de sujetos rebeldes al DIH y derecho consuetudinario, podría permitir un mayor acercamiento de éstos a las realidades que pretenden ser reguladas con fines de humanización; además de fomentar un debate público en el campo de la ética de los actores que se confrontan, que genera una mayor comprensión y acercamiento del conjunto de las sociedades afectadas con los conflictos, a la vez que impondría estándares más altos de aplicación del derecho en la guerra.

De otra parte, sustraer el derecho humanitario, de la lógica vencedores-vencidos y del discurso de deslegitimación del sujeto rebelde, viabiliza la salida política al conflicto, o en su defecto, favorece las condiciones de aplicación de éste en el conflicto colombiano.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Maestría en Derechos Humanos. Director: Carlos Alberto Ruiz Socha. Ph.D en Derecho

Abstract

Title: Reflection for recreation of de humanitarian law *

Author: Gloria Amparo Silva Tovar **

Keywords: International Humanitarian Law - IHL, common law, rebel subject, armed conflict internacional, armed conflict not international, war, irregular war, guerrilla.

Description:

Both IHL and customary law have been built from alleged state practices, which have actually normalized the violation of humanitarian law. Disregarding IHL in contemporary wars has led to reflections on the need to re-conceptualize conflicts. The classification of these, meantime continues to be from a limited perspective: international and non-international conflicts.

While the rebel subject is disregarded and demonized, there are regulations that place it in a condition of obvious disadvantage. The criminalization of its action in war is derived from a primary criminalization that begins with its armed uprising. Additionally, national and international legislation "against terrorism" has removed any adversary from the hegemonic power at world level, both in the orbit of protection and the legitimization of its armed action. Therefore, IHL in its essence loses its validity and ceases to be a real alternative for political solutions to conflict.

The incorporation of conceptions, reflections and practices of rebellious subjects to IHL and customary law, could bring these closer to the realities that pretend to be regulated with the purpose of humanization. In addition to fostering a public debate in the field of ethics of the actors that confront each other, thus generating a greater understanding and rapprochement of the whole of the societies affected by conflict, at the same time it would impose higher standards in the application of the law in war.

On the other hand, to subtract from humanitarian law, the logic of winners and losers and the discourse of de-legitimization of the rebel subject, makes viable the political solution to the conflict; or failing that, favors the conditions of its application in the Colombian conflict.

* Degree work

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Sciences. Master's Degree in Human Rights. Director: Carlos Alberto Ruiz Socha. Ph.D in Law

Introducción

Reflexionar sobre la relación entre el conflicto armado colombiano y el Derecho Internacional Humanitario «DIH» exige tomar en consideración varias cuestiones. Sobre todo, porque la reflexión científico-crítica sobre los conflictos armados contemporáneos requiere, necesariamente, de una teoría específica sobre el *conflicto armado interno* que permita descifrar lo que hay de común y de diferente entre el punto de vista de los sistemas jurídicos internacionales y el punto de vista del sistema jurídico nacional (Barreto, 2011; Trejos Rosero, 2011; Torres Valcárcel, 2008; Lubell, 2005; Carvajal, 2002; Urbina, 2000; Verri, 1998). A partir de esta comparación entre regímenes jurídicos, el análisis crítico a propósito de la actualidad del DIH podrá tomar en cuenta el conjunto de los fenómenos que se diseminan a través de uno u otro régimen y, por esa razón, considerar si esos fenómenos poseen o no una codificación adecuada en el derecho. Pero para que este análisis pueda ser realizado se debe recurrir a una práctica interdisciplinar que permita conjugar los elementos analíticos desarrollados en disciplinas como las ciencias políticas, el derecho internacional público, la sociología y la economía; todo ello desde una *matriz histórica*. Esto resulta tanto más pertinente por cuanto los albores del siglo XXI manifiestan los signos de una situación humanitaria inédita, sin precedentes en la historia y, por lo tanto, manifiesta también una necesidad contemporánea de replantear el derecho que regula los conflictos armados, de repensar la ley que aspira a una regulación de la guerra.

Por supuesto, el presente ejercicio de investigación crítica ha de ser, necesariamente más modesto ya que los alcances de una investigación con las características mencionadas requerirían

toda una construcción histórico-conceptual adicional en profundidad la cual excede nuestras capacidades actuales. Lo que sí es posible desarrollar en el marco de esta investigación es el planteamiento político de la problemática; pero no un planteamiento que se considerase político sólo porque ha tomado una posición particular en el escenario de las militancias confesas. El carácter «político» de esta investigación aparece expresado más bien como la inscripción de la crítica desde el interior de un *proyecto histórico de liberación*. No hay aquí una clausura estéril del pensamiento o un adoctrinamiento de la práctica; lo que se ha considerado como necesario es cuestionar críticamente la realidad para posibilitar una apertura de la *com-prensión del derecho más allá del derecho*.

Así pues, el presente trabajo de tesis, pretende generar reflexiones sobre la necesidad y ante todo la importancia de recrear el DIH, a partir las concepciones, normas y prácticas que han surgido desde los sujetos rebeldes; al considerar que ello puede contribuir a superar lo que catalogo como una etapa de petrificación del DIH en los conflictos contemporáneos

Estas cavilaciones y análisis, aunque puedan parecer estériles a algunos, las considero de una importancia vital en la actual coyuntura del país y del mundo, en el que el DIH ha pasado a jugar en la lógica de los vencedores y vencidos y del discurso de deslegitimación del sujeto rebelde; visión que impide de entrada, un plano de igualdad en el marco de un diálogo que concluya en una salida negociada al conflicto.

Pero aún ante un escenario distinto; las reflexiones que se recogen en el presente trabajo de investigación, introducen elementos que permiten resaltar la importancia de incorporar en el

DIH nuevas perspectivas que lo recreen y hagan viable su aplicación en conflictos como el colombiano.

La comprensión sobre los conflictos, sumado a la incorporación de éticas y prácticas contra hegemónicas al DIH, podrían alimentar el mismo, de parámetros y estándares que respondan a condiciones más cercanas a la realidad. Alejando entonces, el derecho de Ginebra de abstracciones de imposible o difícil concreción y acercándolo a su vez, a un catálogo consensuado de compromisos contruidos desde todas y cada una de las partes del conflicto.

De otra parte, se trata de visibilizar factores adicionales que no sólo se contraponen al DIH, sino que inviabilizan su aplicación. Me refiero en concreto a lo que se ha denominado la lucha mundial contra el terrorismo, que incorpora una serie de acciones políticas, jurídicas, militares y mediáticas; que sacan del contexto de los conflictos armados y sus reglas, la confrontación entre el Estado y organizaciones insurgentes.

La presente, es una investigación de carácter cualitativo, en la que adopto varios métodos, principalmente de análisis crítico del discurso y de construcciones teóricas. Si bien, tomo como aportes las construcciones que sobre el tema de análisis ha realizado el ELN, no se trata de un estudio de caso, pues lo que se pretende es ejemplificar la necesidad que existe de recrear el derecho humanitario, incorporando, como ya lo he dicho las concepciones del sujeto rebelde, como parte del conflicto.

Capítulo I.

El Derecho Internacional Humanitario (DIH)

Hacia una Crítica Jurídico-Política del Régimen Humanitario

La permanencia de los conflictos armados como objetos de estudio obedece en el pensamiento social al profundo carácter antropológico de las confrontaciones bélicas entre los distintos grupos humanos (Kalyvas, 2010 y 2009; Kaldor, 2007 y 2006). Y no porque tales confrontaciones pongan de relieve la *labilidad* de la condición humana (Ricoeur) -problemática puramente filosófica- sino porque, históricamente hablando, la *conflictividad* ha estado en la base constitutiva de las sociedades, en las disputas entre proyectos políticos -antagónicos y no-antagónicos- a partir de las cuales esas sociedades han adquirido una determinada forma: reinos, naciones, estados o pueblos se han confrontado unos con otros en procura de poder realizar su propio *proyecto vital*, ya sea en el orden histórico-cultural de la «guerra de razas» (Foucault) o en el orden económico-político de la «lucha de clases» (Marx). Es sabido que el concepto del «conflicto armado» ha designado, en un principio, a las confrontaciones bélicas en el orden internacional y que, más allá de ello, actualmente el mismo concepto ha pasado a designar también las confrontaciones bélicas que se producen en el interior de los estados-nacionales: es *esto lo que se conoce como nuevas guerras*.

A propósito de la perspectiva histórica sobre la cual se asienta el conocimiento sobre las transformaciones históricas de la guerra y su situación propiamente *contemporánea*, Andrés Barreto decía lo siguiente:

Las viejas guerras nacionales cargadas de ideología, patriotismo y sentimentalismo, desde la perspectiva de las confrontaciones clásicas entre ejércitos regulares de reinos, naciones y estados han desaparecido para dar cabida a los «nuevos conflictos» llenos de agendas disímiles, actores difusos e intereses de orden económico por encima de lo social (...) La reclamación y control del territorio por vía de las armas como elemento conformador del Estado-Nación, así como el despliegue de poder, vigencia y soberanía por vía de la fuerza, ha dejado de ser el ingrediente unívoco de los conflictos post Segunda Guerra Mundial, los cuales han sido desplazados por nuevos retos en cuanto al análisis de los conflictos, en donde los actores pueden ser regulares o irregulares (...) (Barreto, 2011, p. 219-220)

Nueva situación histórica y nueva configuración de los conflictos humanos. Bien es sabido que el «conflicto armado» ha sido definido jurídicamente en el ámbito discursivo del DIH (instrumento regulador en el marco del derecho internacional público) de acuerdo con una tipología dual de los conflictos: por un lado, los conflictos armados internacionales que se caracterizan por la confrontación bélica entre dos o más estados y, por otro lado, los conflictos armados no-internacionales que se caracterizan por la confrontación bélica entre fuerzas armadas gubernamentales y fuerzas armadas no-gubernamentales¹ (Kalshoven & Liesbeth, 2001; Urbina,

¹ En relación con este asunto el punto nodal de la hermenéutica jurídica se centra en los enunciados inscritos en el marco textual del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y el artículo 1 del protocolo adicional II.

2000, Mangas, 1990). Desde el punto de vista de lo que en adelante llamaremos «razón jurídica», sólo existirían estos dos tipos de conflicto armado, aunque, de acuerdo con los Estatutos del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (art. 5.2), los estados que son parte en los Convenios de Ginebra de 1949, confiaron al CICR un trabajo de ampliación teórica sobre el DIH y sobre su aplicación a *nuevos tipos de conflictos armados*. De ahí que el ejercicio interdisciplinar y transdisciplinar sea cada vez más necesario para avanzar en el estudio –si se quiere *trans-jurídico*– del conflicto armado y de su regulación en el derecho internacional público.

Ahora bien, lo que se conoce como Derecho Internacional Humanitario (DIH) es lo que podría entenderse como el *régimen jurídico internacional* que es aplicado para la regulación de los conflictos armados internacionales y no-internacionales (Kalshoven & Liesbeth, 2001; Mangas, 1990). Según Elizabeth Salmón (2004), el objetivo fundamental de este régimen jurídico no es otro que la *racionalización del conflicto*, de tal modo que las confrontaciones armadas no rebasen su razón de ser, a saber: *la derrota militar del enemigo armado*. El desafío que se presenta a la funcionalidad y aplicabilidad del DIH consiste entonces en “garantizar un mínimo de humanidad en una situación inhumana” (p. 17); esto quiere decir que el régimen en cuestión tiene como responsabilidad específica proteger o garantizar la *dignidad de la persona humana* en los contextos conflictivos caracterizados, precisamente, por poner en juego esa dignidad e incluso por negarla abiertamente. Todo el conjunto de las «fuentes», «normas», «principios» e «interpretaciones» que lo componen expresan dificultades en todos los órdenes o registros en los que han sido inscritas debido a la ambivalencia estructural de su sistema. Desde este punto de vista, el panorama general de DIH exige de los estudiosos y estudiosas un énfasis

en los *análisis teórico-hermenéuticos* de las normas humanitarias y de su relación con las normas de derechos humanos (DDHH); pero también exige una apuesta por un esclarecimiento crítico de los ámbitos nacionales e internacionales para la aplicación del DIH tomando en consideración la problemática socio-histórica que señala todo derecho como un *sistema complejo*, atravesado de parte a parte por fuerzas sociales, políticas y culturales las cuales escapan a su racionalidad intrínseca mostrándose irreductibles a su codificación interna.²

Estrictamente hablando, la función del DIH no plantea las determinaciones jurídico-normativas sobre la permisón o prohibición de los conflictos armados pues no tiene como función la legitimación del uso de las armas (*ius ad bellum*). De manera diferente, dicho régimen jurídico actúa solamente como un sistema de regulación una vez que el conflicto ha entrado en vigor (*ius in bello*). A propósito de esto Elizabeth Salmón escribe que:

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) o *ius in bello* no permite ni prohíbe los conflictos armados, tanto internacionales como internos, sino que, frente a su desencadenamiento, se aboca al fin de humanizarlos y limitar sus efectos a lo estrictamente necesario. Se trata de un conjunto de normas, de origen convencional o consuetudinario, cuya finalidad específica es solucionar los problemas de índole humanitaria directamente derivados de los conflictos armados y que, por razones

2 El *pensamiento crítico-jurídico* ha puesto un límite a las miradas tanto positivistas como iusnaturalistas sobre el derecho; de acuerdo con sus postulados iniciales, este pensamiento ha tomado como punto de partida el reconocimiento de la relación que existe entre los agentes del sistema jurídico y los sujetos del poder. Aquí se realiza toda una revisión epistemológica del derecho que, al introducir la temática del poder, demuestra que el derecho y la política no pueden ser considerados como ámbitos separados; además, en ella también se analiza la formación histórica de los sistemas jurídicos y de sus condiciones materiales de existencia con el fin de explicitar el lugar del derecho en la *praxis* de la emancipación social. A propósito de esto véase: el artículo de Santiago Patarroyo y Patricia Benavides (2014) en el que se pasa revista a diferentes *enfoques críticos sobre el derecho*; el libro editado por Camilo Valqui y Cuberto Pastor (2009) en el que se desarrolla una perspectiva marxista sobre los regímenes jurídicos, por lo tanto, una *perspectiva crítica que muestra las determinaciones que ha ejercido el capital sobre la configuración histórica de dichos regímenes* y; para una problematización emancipatoria, véase los textos de Boaventura de Sousa Santos (1991; 1998; 2000) en los que desarrolla toda una teoría “posmoderna” del derecho en el sentido del *posmodernismo de oposición* que no se reduce a un “todo vale” sino que muestra la *fragmentación espacio-temporal de los sistemas jurídicos* como apertura descolonizadora y anticapitalista hacia el pluralismo jurídico.

humanitarias, restringe la utilización de ciertos métodos o medios de combate. Así entendido, el DIH pretende un equilibrio entre las necesidades militares y el principio de humanidad, es decir, entre lo que es necesario para vencer al adversario y lo que simplemente denota crueldad. En suma, oponer la civilización de los límites ante el desenfreno de la barbarie que pueden suponer *per se* los enfrentamientos.” (Salmón, 2004, p. 23)

En efecto, el DIH supone una racionalización de la guerra según los criterios de la «legalidad» y no según los criterios de la «legitimidad», lo cual plantea de inmediato una limitación drástica a los análisis “juridicistas” que se contentan con examinar la aplicación de las normas sin contar con las condiciones sobre las cuales se produce esa aplicación. Un *análisis trans-jurídico* tendría como premisa metodológica el tomar como punto de partida las condiciones histórico-concretas en las que el DIH es aplicado con el fin de esclarecer sus alcances y limitaciones, así como los caminos de su apertura a *otro derecho*.

Ahora bien, como sucede con todos los sistemas del Derecho Internacional Público, las normas del DIH provienen de dos fuentes: por un lado, del *derecho convencional* y, por otro, del *derecho consuetudinario*; dos fuentes en las cuales las restricciones humanitarias al despliegue de los conflictos armados quedan codificadas y reguladas según la distinción jurídica entre «legalidad» e «ilegalidad» (Kalshoven & Liesbeth, 2001; Urbina, 2000, Mangas, 1990), pero en las que también no cesan de intervenir factores “extrajurídicos” de orden cultural, político y económico que entran en relación con el conjunto de los valores que la norma internacional representa. Diríase entonces que las fuentes mismas del DIH se encuentran determinadas en su

función por la estructura de las sociedades en las que se han dados las condiciones para la emergencia de conflictos armados tanto internacionales y no-internacionales. He aquí un segundo elemento que autoriza el juicio sobre la necesidad de un *análisis trans-jurídico* de la guerra como fenómeno histórico.

Pero, ¿cómo se definiría sucintamente el DIH tomando en cuenta la insuficiencia de su inscripción jurídica? Podría decirse que si bien, según lo que se viene apuntando, *el DIH no se define única y exclusivamente por las lógicas que conducen hacia la destrucción del enemigo, sino que, además, plantea el respeto a los límites civilizatorios que, jurídica, política y culturalmente, les son impuestos por el principio universal de la «dignidad humana»*. Esta definición tiene sus peculiaridades teóricas. Si bien en ella el DIH protege a aquellas personas que son victimizadas en el despliegue del conflicto armado distinguiendo como blanco ilícito de las acciones militares a la población civil desarmada y, por otra parte regulando los métodos de combate militar al codificar como ilícitas las acciones militares extremas, innecesarias o crueles en contra de cualquiera de las personas involucradas en el conflicto, estén o no desarmadas, todo esto proviene de un panorama histórico posterior a la Segunda Guerra Mundial y, por ello, carga de manera condensada los acontecimientos que condujeron a la configuración de su necesidad internacional³.

3 A propósito de este tema parece ser bastante significativo el discurso jurisprudencial contenido en el Esclarecimiento Histórico de Guatemala. Informe de 1996, Capítulo II, Volumen II, parágrafo 36, en el que no sólo se definen expresamente las características del DIH en su aplicación concreta sino que, además, ofrece –como documento arqueológico-genealógico- un *enunciado* de su inscripción en la periferia del mundo capitalista. Para el análisis histórico-hermenéutico (según la definición habermasiana) de los conjuntos de normas aplicables a las situaciones de conflicto armado véase también la Declaración de San Petersburgo de 1868, el Reglamento Relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre de 1907, la Carta de las Naciones Unidas de 1945, los artículos comunes a los Convenios de Ginebra de 1949, los Protocolos Adicionales I y II a dichos Convenios de 1977. Sumado a lo anterior aunque precisando la diferencia de régimen entre estas y las normas anteriores, véase la Prohibición y Restricción al Uso de las Armas No Convencionales de 1980 así como la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersona de 1997. Por su parte, es necesario tener en cuenta –y esto por considera la dimensión del acontecimiento- la firma de la Carta de las Naciones Unidas en la ciudad de San Francisco el 26 de junio de 1945 ya que fue precisamente este acontecimiento el que marcó un punto de inflexión en lo que concierne a la conducción moderna de las relaciones internacionales y, especialmente, en lo relativo a la prohibición de la «guerra» como instrumento de política exterior.

En suma, podría decirse que, sin importar cuales sean sus causas, el viejo discurso según el cual el hecho de que los conflictos armados representen para la «integridad» de la dignidad humana un grave peligro es lo que impone al poder soberano, al Estado, y a las fuerzas militares en conflicto la aplicación las *normas humanitarias* encuentra su limitación en el abismo en el que universalidad y particularidad se separan irremediabilmente. Sobre todo, porque la configuración histórica del régimen jurídico en cuestión permanece, por una determinación de necesidad, vinculada a las modificaciones experimentadas por aquello que es objeto de su regulación, a saber: *la guerra*.

Como se sabe, el Derecho Internacional Público (DIP) ha sido bastante extensivo en el desarrollo de sus normas y principios y, sin embargo, la temporalidad sobre la cual opera nunca ha sido la de los hechos; el régimen jurídico internacional opera, por su naturaleza, con posterioridad a los acontecimientos, tal y como lo sugiere toda la problemática del *Ius Cogens* (Varón Mejía, 2011; Echeverri, 2008; Cançado Trindade, 2010) así como también lo sugieren las investigaciones recientes sobre el derecho internacional de la subalternidad.⁴ Y es que es precisamente este retraso temporal lo que hace que el análisis interdisciplinar y transdisciplinar contribuya al esclarecimiento de las situaciones que pueden ser tipificadas en este derecho de tal modo que su régimen esté siempre mejor equipado para responder a los acontecimientos. Pero también es lo que exige, cada vez más una *base común* sobre la cual unificar mínimamente el derecho de los tratados al tiempo en que se establecen las condiciones para una formalización trans-soberana del *otro derecho*.

4 En este punto es preciso tener en cuenta tres libros que transformarían radicalmente la perspectiva de todo el derecho internacional. En primer lugar, el libro de Boaventura de Sousa Santos (1998) en el que la globalización del derecho es analizada como una distribución transnacional del campo jurídico y, por lo tanto, como una pluralización de los campos jurídicos. En segundo lugar, el libro de Balakrishnan Rajgopal (2005) en el que se ofrece una teorización y una documentación bastante interesante sobre el papel jugado por los movimientos sociales y populares del Sur global en la configuración del derecho internacional. Y en tercer lugar, el volumen colectivo editado por Boaventura de Sousa Santos y César Rodríguez Garavito (2007) en el que distintos investigadores e investigadoras del Tercer Mundo pasan revista a las experiencias sociales y a los casos concretos en los que ha venido desarrollándose un paradigma jurídico asociado a la globalización de la subalternidad.

De acuerdo con el DIP estructurado con posterioridad y a propósito de los horribles acontecimientos ocurridos durante la Segunda Guerra Mundial, la «guerra» como medio para conducir las relaciones sociales ha sido objeto de prohibición y, por ello, la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido, como un imperativo a la vez ético-político de la comunidad internacional, *la paz y seguridad internacionales* (Barreto, 2011; Salmón, 2004 y Núñez Palacios, 2009). Este imperativo trajo consigo la invención de un nuevo lenguaje para referirse a la guerra como a un «recurso efectivo» cambiando así el significado de su prohibición hacia la prohibición del uso de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza. De esta forma y sin mayor éxito, fueron matizados algunos postulados que existían antes de la construcción del DIH para después, con la formalización internacional de este último, reintroducir el concepto de «guerra» por ser este el concepto más adecuado para interpretar el rumbo de las confrontaciones armadas.

El punto aquí consiste en aceptar que, para comprender la *diferencia de régimen* entre las «antiguas» y las «nuevas» guerras, es necesario saber que durante los siglos XIX y XX las guerras eran toleradas como expresión de la política exterior de los estados, por lo cual, no se encontraban bajo una «prohibición moral» sino bajo una «regulación jurídica» (Kalshoven & Liesbeth, 2001). Si se puede afirmar que esta situación cambió a partir de la segunda mitad del siglo XX es porque lo ocurrido en la Segunda Guerra Mundial reveló la existencia de elementos que hicieron de la guerra un «recurso ilegítimo»: la anexión de los territorios, el control de los recursos naturales e industriales, la imposición de regímenes políticos y económicos sobre estados que eran considerados “soberanos” fueron hechos que condujeron hacia una *violación sistemática y continua* del derecho internacional. En razón de todo ello y si se reconoce el valor

de la clásica afirmación con la que un personaje como Carl Von Clausewitz definiría la «política» - “continuación de la guerra por otros medios”- entonces es obligado admitir que las enormes limitaciones que se derivan de los análisis circunscritos, única y exclusivamente, a las normas del derecho internacional, tiene que ver precisamente con el carácter cambiante de la guerra.

Como es apenas lógico, el conjunto de las *prácticas jurídicas* requiere de una alta precisión conceptual y terminológica para ser eficaces, un dominio de los códigos que determinan la funcionalidad interna de los sistemas jurídicos, un reconocimiento de la especificidad funcional de los «principios», las «normas» y las «leyes» inscritas en un determinado ordenamiento constitucional (García Máynez, 2002; Kalinowsky, 1973). De la dialéctica entre lo general y lo particular en dichos sistemas dependerá, en consecuencia, tanto la precisión de aquellos términos como el análisis de aquellas prácticas. Sin embargo, y más allá de la problemática jurídica, la compleja *problemática política del derecho* -al menos en lo que se refiere a las relaciones entre «beligerancia», «terrorismo» y «conflicto armado»- hace que el análisis tropiece frecuentemente con variables que se sitúan por fuera del campo jurídico propiamente dicho. Más aún porque en un país como Colombia la opinión pública sobre el conflicto armado interno se encuentra fuertemente agenciada por los medios de comunicación de masas los cuales, debido a la «parcialidad comunicativa» que se deriva de sus intereses particulares, no cesan de entorpecer la recepción ciudadana de los conceptos jurídico-políticos que esclarecen la situación del conflicto armado (Torres Valcárcel, 2008). El significado de dichos conceptos suele ser transmitido de manera deformada hasta tal punto que su significado induce a confusiones. Si la crítica jurídico-política del «régimen humanitario» descentra el

análisis, más allá del sistema jurídico, hacia un campo que también considere las determinaciones del poder, entonces dicho análisis debe tomar en consideración el lugar del DIH en el interior de una ruptura antagónica entre *estrategia de hegemonía* y *estrategia de contra-hegemonía*.

A propósito de la noción de «conflicto armado» se sabe que, a pesar de que el DIH es el régimen jurídico que se aplica a los conflictos armados, ni el Convenio de Ginebra del 12 de agosto del año 1949, ni sus protocolos adicionales formalizados el 8 de junio de 1977, contienen una definición que podamos considerar estricta y clara sobre el «conflicto armado» (Barreto, 2011; Salmón, 2004; Urbina, 2000, Verri Prieto, 1998). Esta definición –aunque en un sentido muy restringido– sólo la encontraremos en el marco del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo Adicional II). En él se señalan explícitamente los requisitos exigidos para la aplicación de dicho tratado sin por ello ofrecer una definición concreta y general del «conflicto armado». El problema aquí, como lo recuerda Elizabeth Salmón (2004), no concierne a la pura *aplicación conceptual* de una definición codificada sino en convenir sobre el *grado de intensidad* que permitiría denominar una particular confrontación armada como si se tratase de un conflicto armado. Si el umbral de intensidad es demasiado bajo se corre el riesgo de hacer pasar como una intervención legítima una intervención ilegítima (sobre el bandidaje o la delincuencia común) cuya intromisión en el ámbito policivo-punitivo de las leyes penales internas de los estados nacionales constituiría un error en la aplicación del DIH. Asimismo, si el umbral de intensidad es demasiado alto se corre el grave riesgo de no proteger a las víctimas potenciales o actuales de los conflictos armados debido a la indeterminación o al alto grado de ambigüedad que obra sobre su

definición. De ahí que la ausencia de una definición clara del «conflicto armado» *abandona las condiciones decisivas de la aplicación del DIH a la discrecionalidad política de los gobernantes estatales o a la situación ideológica de la sociedad civil y su expresión en el ámbito de la opinión pública nacional e internacional*. He aquí un punto de fuga en el que el «descentramiento» del análisis más allá del derecho se convierte en un paso obligado.

Como definición mínima del «conflicto armado» puede detectarse una simplicidad apabullante. La jurisprudencia internacional es, siempre que se trate de estos asuntos, una referencia ineludible. Para aclarar el significado jurídico-conceptual es preciso entonces tener en cuenta lo que el Tribunal Penal para la Ex Yugoslavia que, en el caso de Dusko Tadic planteó que existe «conflicto armado» cuando “se recurre a la fuerza entre estados o hay una situación de violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre estos grupos dentro de un Estado” (véase Prosecutor vs. Tadic a/k/a «Dule», caso n° IT-94-1-T, Opinión y sentencia del 7 de mayo de 1997, parágrafo 628). Por su parte, encontramos otro referente de la definición en el Tribunal Penal para Ruanda que, en casos como los de Akayesu y de Musema, afirmó que “el término «conflicto armado» en sí mismo sugiere la existencia de hostilidades entre fuerzas armadas organizadas en mayor o menor medida” (véase Prosecutor vs. Akayesu, caso n° ICTR-96-4-T, Sentencia del 2 de septiembre de 1998, parágrafo 620 y Prosecutor vs. Musema, caso n° ICTR-96-13-A, Sentencia del 27 de enero de 2000). A partir de los dos referentes mencionados se puede entender que la caracterización jurídica del conflicto armado hace énfasis en cuatro elementos fundamentales, a saber: 1) un *definitorio esencial* que descansa en el uso de la fuerza o violencia armada; 2) un *definitorio temporal* que descansa en la prolongación de esa violencia en el tiempo; 3) la presencia de un *elemento de organización* en

los grupos que participan del conflicto y; 4) la *inclusión* del conflicto armado entre grupos no estatales junto a las tradicionales definiciones de los conflictos de orden internacional o no internacional, es decir, entre autoridad estatal y grupo armado.⁵ Lo que queda claro es que la definición jurídica del conflicto armado sólo hace mención a las condiciones que permiten saber que se trata de una confrontación entre los que se podría denominar «violencias organizadas», entre aparatos militares cuyo despliegue puede llegar o ha llegado a ser los suficientemente significativo como para representar un problema para el orden social y político de un Estado.

En Colombia la situación de «confusión» que se deriva de la lucha por la hegemonía se hace evidente cuando se habla del *conflicto armado interno*, una expresión que concedía un *estatus* de beligerancia a las FARC-EP y al ELN y que, de una u otra manera, podía llevar a una problematización de los reduccionismos que concebían a las insurgencias –repetiendo el discurso de los medios de comunicación- como si ellas fuesen organizaciones narcoterroristas (Gómez-Müller, 2008). Es por esta razón que se hace sumamente necesario comprender que el *reconocimiento del conflicto armado interno* en Colombia implica un reconocimiento de beligerancia para los grupos alzados en armas sin por ello descartar la comisión de actos “terroristas” o delitos graves por parte de las insurgencias (Valcárcel Torres, 2008). Del campo *jurídico* al campo *político*, la complejidad de las relaciones entre «beligerancia», «terrorismo» y «conflicto armado» no puede ser analizada prescindiendo de las connotaciones que se derivan de las contradicciones entre el ámbito constitucional y el ámbito comunicacional que, en buena

5 En cuanto a los «tipos de conflicto armado» se entiende que, en el marco de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977, se definen regímenes jurídicos diferenciados según el conflicto armado sea o no internacional. De acuerdo con esto, el DIH distingue entre, por un lado, el conjunto de normas aplicables a los conflictos armados internacionales (Convenios de Ginebra y Protocolo Adicional I) y, por otro, el conjunto de normas aplicables en el marco de los conflictos armados no-internacionales (el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y al Protocolo Adicional II). Para ampliar la mucho más la complejidad del análisis en esta materia y, aunque no se encuentran inscritos en el corpus del DIH, convendría analizar el lugar que actualmente ocupan los «conflictos armados internos internacionalizados» así como los «conflictos de tercer generación».

medida, determinan el funcionamiento imaginario de las instituciones mediante la configuración de una opinión pública favorable al discurso o proyecto hegemónico (Castell, 2014). De ahí que el análisis científico-crítico que toma en consideración el conflicto armado interno como *elemento del reconocimiento* puede, en efecto, llegar a problematizar, desde lo que en adelante llamaremos «razón política», la cristalización específica de lo regulado en el sistema jurídico.

1.1 Guerra y Ciudadanía. Sobre el Problema de la Insurrección como Delito

La complejidad de las relaciones entre «guerra» y «nación» ha sido un problema irresuelto tanto para la filosofía política como para la ciencia política. Sin embargo, existe un *lugar común* que, de una u otra manera, puede ser considerado como punto nodal de la relación entre los términos. A, saber: *el lugar de la guerra en la fundación de los estados modernos y democráticos y, con ellos, en la fundación de las nacionalidades que les han servido de soportes identitarios*. Para nadie es un secreto que en Colombia la «guerra» y la «violencia» han sido los ejes estructurantes y vertebradores del Estado Nacional (González, 2001; Sánchez, 2000 y 2004; Lair, 2004; Pécaut, 2004). Una penetración analítica hacia el interior de este fenómeno tendría que poder descifrar, en primer lugar, la complejidad de la relación entre «guerra» y «nación» y el modo en que esta relación compleja ha determinado la conformación de las territorialidades en el país, la constitución histórica de diversos órdenes políticos con *pretensiones soberanas*; se trata en último análisis de la emergencia –si se quiere embrionaria– de formas representativas relacionadas con intereses concretos y situadas por fuera del control estatal. En un segundo lugar, tendría que mostrarse de qué manera estos diversos «órdenes políticos», por su fragmentación y por su diferenciación territorial, se encuentran nucleados en torno al eje de la «guerra»; se trata

entonces de interpretar en qué sentido la guerra ha sido o no el eje estructurante sobre el cual Colombia ha sido constituida como «nación» (por los patrones de poblamiento, de urbanización y de movilidad social que la guerra agencia así como por las identidades y diferencias, memorias e imaginarios, acciones y comportamientos, leyes e instituciones que produce). Y en tercer lugar, el análisis debe discernir si la pluralidad de órdenes en disputa representan o no proyectos políticos o proyectos sociales excluyentes; se trata de saber si, en efecto, dichos órdenes o *soberanías en disputa* se fundan sobre el cercamiento de sus límites diferenciales o si, por el contrario, han tenido como objetivo una apertura abarcativa de sus fronteras para entrar en relación directa con un determinado proyecto de nación.⁶

Por lo general, la relación entre «guerra» y «ciudadanía» es considerada como antagonica, de negación recíproca, es decir, que en estado de guerra la ciudadanía queda suspendida en el vacío mientras que, con el final de la guerra, son restablecidos todos los derechos de ciudadanía (Walzer, 2010; 2001; Cortina, 1990, 1993, 1997). Incluso se piensa que una cultura política y una formación ciudadana que no se sitúe sobre una comprensión clara de este antagonismo no pueden contribuir a la construcción de la paz. Sin embargo, la relación entre los términos es mucho más compleja ya que entre «guerra» y «ciudadanía» existen vínculos históricos, a saber: *las guerras civiles en la conformación de los estados nacionales*. A propósito de esto, María Teresa Uribe de Hincapié (2004a) decía que el ciudadano no era “esa figura que encarna la política, que desarrolla su quehacer en un espacio público pacificado y desarmado,

6 Desde la obra filosófico-política de Thomas Hobbes hasta la obra de teórico-política Carl Schmitt, desde la sociología de Norbert Elías hasta la sociológica de Charles Tilly y, desde la obra politológica de Nicos Poulantzas hasta la obra arqueológico-genealógica de Michel Foucault, las guerras por la «Nación» han sido consideradas como fundadoras del orden y del derecho. De la misma manera, en esas obras el «Estado soberano» ha sido concebido como una gran máquina diseñada para inhibir la conflictividad fundacional que acompaña a los sujetos sociales así como para monopolizar la violencia potencial y actual que dichos sujetos representan. ¿Tendría el Estado la misión de conjurar el miedo, la incertidumbre y la inseguridad provocadas por este estado «natural» de inmediatez y de violencia? Esta perspectiva del pensamiento político, sin embargo, tiene la debilidad de circunscribir la problemática de la guerra y de su relación con la nación únicamente al ámbito externo o liminal del poder soberano. Es por ello que los «polemólogos» sostendrán que la guerra permanecerá en el interior del Estado aunque bajo otras formas, ya sean estas formas latentes o ritualizadas.

que es receptor de derechos, que obedece a la ley y que participa activamente en los asuntos de interés colectivo; todo ello posibilitado porque comparte con sus conciudadanos mínimos elementos de identidad que les permite pensarse como partícipes, en condición de igualdad, del *demos* o *corpus* político de la nación.” (p. 75-76). No, el «ciudadano» no ha sido y tal vez no vaya a ser nunca esa figura ideal del acatamiento y del orden que es presupuesta por el contenido normativo del Estado de Derecho. De ahí que el análisis propuesto por Uribe de Hincapié (2004b, 2001) tenga como ejes centrales los conceptos de «ciudadanía», «nación» y «república». De lo político a lo jurídico, la concepción del *ciudadano armado* debe comenzar por esclarecer el signo dialéctico, conflictivo y antagónico que subyace a la configuración de la ciudadanía:

Nuestro ciudadano no es esa figura imaginaria que opta por la discusión antes que, por la confrontación, que cuando demanda sus derechos conculcados lo hace por la vía institucional y puede aspirar, razonablemente, a que éstos le sean resarcidos; o que utiliza los canales públicos para expresar libremente sus críticas y sus distancias con el poder establecido. Sin embargo, el hecho de que este ciudadano no vaya en la misma dirección de las ciudadanías imaginarias, no quiere decir que no exista o que sea virtual o deficitario, lo que ocurre es que ha tenido que desenvolverse, desde sus inicios, en contextos históricos de altísima complejidad y de mixturas profundamente inestables y contingentes entre lo nuevo y lo viejo, marcadas por guerras sucesivas y conflictos sociales de todo orden. De allí, que, tanto en el pasado como en el presente, no sea posible pensar al ciudadano «realmente existente» por fuera del registro de las guerras, pues éstas, de alguna manera, han marcado su forma de ser y hacer ciudadanía. (Uribe de Hincapié, 2004, p. 76)

Si no se concibe la *ciudadanía* como la figura imaginaria que siempre antepone, racionalmente, la «discusión» a la «confrontación», entonces el análisis no puede tomar como punto de partida una conciencia de la negatividad moral de la guerra, sino que, de manera distinta, debe tomar como punto de partida una comprensión desnuda de la guerra como *proceso político de constitución histórica de un Estado o de una Nación*. En efecto, si es cierto, como se ha venido estudiando durante las últimas décadas (Tilly, 1992 y 1993, Escalante Gonzalbo, 1998), que la figura de la «ciudadanía» conserva cierta distancia frente a la institucionalidad dialógica, forma política que aspiraba al reconocimiento igualitario y a la participación colectiva en los asuntos del bien público, es porque las instituciones sobre las cuales se asienta su ciudadanía no han sido precisamente el fruto de un diálogo racional, de un reconocimiento o de una participación igualitaria.

De ahí que para el *análisis crítico* sea necesario desarrollar una concepción de la «ciudadanía» que descanse, necesariamente, en el umbral que separa su «figura ideal» de su «figura real», es decir, su formalidad en un régimen jurídico-racional, así como su constitución histórico-política en contextos sociales profundamente marcados por la guerra (Uribe de Hincapié, 2004a; Kalyvas, 2010, 2009). La premisa de que *el ciudadano no nace, sino que se hace*, deja clara una concepción según la cual dicha figura no adquiere sentido sino en razón de los procesos socio-históricos que le atraviesan de parte a parte y de acuerdo con los cuales el conjunto de las acciones «políticas», «militares», «discursivas», «narrativas», «racionales» e «imaginarias» adquieren su significado propiamente moderno. La crítica al régimen humanitario y a las limitaciones que este impone a los *ciudadanos armados* que confrontan a un Estado al

que consideran opresivo debe comenzar por re-legitimar el levantamiento armado como *derecho de ciudadanía*.

La significación específica del concepto de «beligerancia» ha tenido un decurso histórico, por lo cual, esta significación no puede ser esclarecida al margen de la conciencia histórica (Valcárcel, 2008; Walzer, 2001; Uribe de Hincapié, 2004b; Kalyvas, 2010, 2009; Kalshoven & Liesbeth, 2001). En principio, la «beligerancia» hacía referencia a la guerra entre dos o más estados; sin embargo, posteriormente su significado se ampliaría más allá de la confrontación interestatal para referenciar también otro tipo de confrontaciones como aquellas que oponen los Estados a los *grupos de civiles* que se han alzado en armas contra ellos (*conflicto armado interno o guerra civil*). Entre los distintos desarrollos de que han nutrido su significación se han llegado a plantear cuatro condiciones para el reconocimiento del estatus de beligerancia en este tipo de confrontaciones: 1) la «insurgencia» debe tener un gobierno y una organización militar que le sean propios; 2) la «insurrección» debe estar conducida de bajo el signo de una racionalidad militar organizada en torno de estructuras jerárquicas de mando-obediencia; 3) el «gobierno» insurgente debe tener, efectivamente, un dominio de cierta parte del territorio del Estado ante el que se ha sublevado siendo capaz de hacer estallar en el interior de dicho Estado una guerra civil y; 4) las «acciones bélicas» de la insurgencia deben ajustarse a las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH), lo cual implica la asunción por parte del poder soberano de ciertos «principios», «normas» y «leyes» orientadas hacia la *humanización del conflicto* (Valcárcel Torres, 2008). Ahora bien, el reconocimiento de beligerancia es considerado como un acto discrecional de los Estados, de tal modo que tal reconocimiento está siempre atravesado por

la razón política, es decir, por una visión instrumental-estratégica del poder soberano. Es por ello que esta dependencia del reconocimiento tiene varias consecuencias:

1. En primer lugar, que los miembros de la insurgencia deben ser tratados de acuerdo con las normas del *Derecho Internacional Humanitario* y conforme a la punibilidad particular y específica del *delito político*. Pero esto no implica que, de facto, las garantías para las y los miembros de la insurgencia estén dadas o que estas se encuentren bajo un control estricto e independiente de la voluntad política del enemigo.

2. En segundo lugar, que la confrontación entre el Estado y la insurgencia estará blindada ante la actuación de terceros correspondiéndose así con el *principio de neutralidad*. Sin embargo, la confrontación entre el estado colombiano y las insurgencias se ha visto, constantemente, determinada por el apoyo que las fuerzas militares del estado han recibido por parte del gobierno de los EE.UU.⁷ Desde este punto de vista, la razón política tiene, excepcionalmente, la decisión sobre las garantías jurídicas.

3. En tercer lugar, que el Estado que reconoce la beligerancia de un grupo alzado en armas quedaría *exonerado* de cualquier responsabilidad por los actos ilícitos que se cometan en el territorio dominado por la insurgencia. Esto tiene cierto rasgo de ambigüedad ya que las

⁷ El profesor Renán Vega Cantor (2015), como parte de la Comisión Histórica de los Diálogos de Paz, ha analizado los impactos que ha tenido la injerencia de los Estados Unidos en el conflicto social y armado colombiano. Para ello, ha esbozado una perspectiva histórica que se remonta al siglo XIX y con la que propone cinco “fases” descriptivas. La primera fase va desde el nacimiento de la República en 1821 hasta el fin de la Hegemonía Conservadora de 1930. La segunda fase va desde esa Hegemonía Conservadora hasta la República Liberal de 1946. La tercera fase se extiende desde el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) de 1947 hasta la misión militar estadounidense de William Yarborough de 1962. La cuarta fase iría desde el inicio de la contrainsurgencia moderna en 1962 hasta el Plan Colombia de 1999. Y, por último, una quinta fase que iría desde el Plan Colombia hasta la fecha. Según Vega Cantor: *lo que es común a todas estas fases es que en ellas se nos revela cómo la intromisión de los intereses estratégicos de los Estados Unidos de Norteamérica en el conflicto colombiano ha sido posible a través de un pacto entre la nación imperialista y las élites que han gobernado el país*. Por supuesto, el intelectual colombiano señala el modo en que esta dependencia y subordinación de la élite criolla frente a sus vecinos del norte ha sido absolutamente perniciosa para el resto de la población colombiana; así también, señala que los nexos entre la «injerencia imperialista», la «contrainsurgencia» y el «terrorismo de Estado» ilustran -con claridad- la especificidad del perjuicio causado a los grupos y a las clases subalternas de la nación.

lógicas de la guerra suelen desestructurar las fronteras territoriales, por lo cual, la responsabilidad sobre los crímenes que son cometidos por los actores no toleran una circunscripción simple.

4. Y, en cuarto lugar, que en Colombia el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra fue incorporado a la legislación interna mediante la Ley 171 del 16 de diciembre de 1994 definiendo el concepto de «conflicto armado interno» de acuerdo con los mismos criterios que se han usado para reconocer el *status* de beligerancia. Sin embargo, en este caso particular, existen tres diferencias claras tales como: a) mientras que en la «beligerancia» que se aplica a los combatientes se los codifica como «prisioneros de guerra», desde la noción del conflicto armado se les codifica como delincuentes políticos y son juzgados de acuerdo con las disposiciones contempladas por el derecho penal interno; b) mientras que en la «beligerancia» los terceros estados deben permanecer neutrales, con la noción del conflicto armado tales estados deben posicionarse, necesariamente, del lado del orden constitucional y; c) mientras en la «beligerancia» el Estado no debe responder por los hechos de los beligerantes, desde el conflicto armado el Estado puede llegar a ser responsable por las acciones de las insurgencias. Estas tres distinciones aclaran la codificación específica que opera lo jurídico y lo político sobre las conductas bélicas en el país. En todo caso, lo que queda claro, es que la recepción nacional del DIH para su aplicación al conflicto ha tenido modificaciones orientadas hacia la neutralización de quienes militan al interior de los proyectos insurgentes en la medida en que estos, bajo la noción misma del «delito político», tendrían que adscribirse al orden constitucional vigente.

1.2 Guerra y Violencia. Hacia una Caracterización No-maniquea de la Violencia

Hasta el momento no existe tratado alguno que haya definido el *terrorismo* como conducta punible internacional, de tal modo que el único referente para Colombia se encuentra contenido en la normatividad interna (Torres Vásquez, 2010; Valcárcel Torres, 2008). En efecto, en los artículos 144 y 343 del código penal, para que haya «terrorismo» debe producirse un “estado de zozobra” o “temor intenso” causado por graves estragos o destrozos. Cabe aclarar que el delito por actos inhumanos en el marco del conflicto armado interno, en tanto él atenta contra el DIH, posee una gravedad penal más alta que la del delito de «terrorismo» cuya afectación se cierne sobre el bien jurídico de la «seguridad pública». En cualquier situación, sea de normalidad o de conflicto armado, las personas que integran organizaciones insurgentes como las FARC-EP y el ELN son considerados como «terroristas» por la razón política de sus adversarios, pero de ninguna manera pueden ser considerados como tales por la *razón jurídica* cuya complejidad institucional debe sopesar todos los elementos de juicio a los que pueda tener acceso.

El significado convencional del «terrorismo» denota la *dominación por el terror*, o una *sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror* (Calveiro, 2012; Beltrán & Obando, 2006). Sin embargo, esta definición no está exenta de críticas a propósito de su amplitud connotativa y limitación conceptual; de hecho, hasta el momento no hay un acuerdo, ni a nivel de jurisprudencia ni a nivel de doctrina, sobre el contenido jurídico de la palabra «terrorismo». El significado del «terrorismo» depende entonces de su configuración contextual y opera como arma discursiva para la justificación de acciones «antiterroristas», esto es, para la «suspensión política» de los derechos en el tratamiento militar y policivo hacia la población

civil. Quizá por ello la importancia decisiva de este elemento discursivo del campo político-jurídico del Estado se deba a que en él adquiere expresión, *in nuce*, la configuración discursiva del sistema jurídico en favor del *statu quo* y en detrimento de las rebeliones en su contra.

Ahora bien, si hay algo que tienen en común los diversos enfoques politológicos, polemológicos, criminológicos, antropológicos, sociológicos -e incluso psicoanalíticos- es que han *fracasado* en el objetivo de dar al concepto de «violencia» una significación o definición precisa (Blair Trujillo, 2009; González, 1995 y 2007). Quizá por ser considerada como una «situación límite» o por representar ella misma una macha en el análisis espectral de la ideología (Zizek), la violencia no ha sido esclarecida en su significado conceptual ni en su mediación práctica en el conflicto.

Desde los enfoques que señalan la *dimensión política del concepto* la violencia ha adquirido una significación en la que ella es representada, o bien bajo el uso ilegítimo de la fuerza por parte de la sociedad civil, o bien bajo la fuerza legítima ejercida por el Estado (Leyte, 2005; Poggi, 1997; Pavlovich Jiménez, 2009). Sin embargo, el pensamiento clásico de los siglos XVIII y XIX, incluyendo a autores como Jean Jacques Rousseau, Karl Marx y Friedrich Engels, así como el pensamiento contemporáneo del siglo XX de George Sorel, Eric Hobsbawm y Hannah Arendt, reflexionaron sobre el fenómeno de la violencia en el marco de las guerras, los conflictos armados y las relaciones internacionales llegando a concebir la legitimidad su *forma política* como algo no circunscrito únicamente al ámbito del poder soberano, es decir, como fenómeno que desborda por completo el puro ámbito del monopolio estatal. El avance habría consistido en ampliar su espectro, pero no en precisar su concepto. Por otra parte, en la

posguerra, la «polemología» -representada por la escuela de Gastón Bouthoul- se dedicó a la investigación de los dos polos de la coexistencia humana, a saber, la «guerra» y la «paz»; pero la polemología tomaba ingenuamente como objeto de conocimiento el conflicto y la violencia a partir una insípida matriz biológico-antropológica. Como es sabido, sus resultados tampoco resolvieron el problema.

La academia colombiana y los mal llamados «violentólogos» tampoco han logrado elaborar una construcción conceptual lo suficientemente adecuada como para describir, comprender y explicar el fenómeno de la violencia (Pardo Abril, 2013; Blair Trujillo, 2009; Nasi & Rettberg, 2006; Zuleta, 2006). De este modo y siguiendo las observaciones de unos estudios como Gonzalo Sánchez (2000), nos es necesario reconstruir la genealogía y las implicaciones de las múltiples significaciones que dicho fenómeno ha tenido, tarea que ya ha sido adelantada en los trabajos de William Ramírez y Santiago Villaveces. El primero cuestiona la manera como el concepto de la «violencia» ha sido utilizado para designar una etapa específica y determinada de la guerra civil en Colombia sin lograr determinar su sentido propio. El segundo sostiene que la conceptualización de la violencia en Colombia ha opacado el hecho violento hasta tal punto que su conceptualización se ha cerrado sobre las determinaciones estructurales de la violencia como pura *realidad objetual* abandonando por completo la determinación de su *realidad subjetiva* y, por lo tanto, el conjunto de las connotaciones simbólicas que embargan el «sentido» de la violencia como fenómeno social y político. A propósito de esto, Elsa Blair Trujillo decía que:

(...) lo que hemos hecho en Colombia, más que definirla, es describir su presencia como fenómeno. La mayoría de trabajos sobre el tema en el país no dicen qué es la violencia

sino cómo se manifiesta y, sobre todo, qué podría explicarla. Pese a la enorme producción sobre el tema, en términos de conceptualización el resultado ha sido llamar con un solo término LA VIOLENCIA (en mayúscula sostenida), el fenómeno social y político de los años cincuenta del siglo XX y, a la violencia más reciente –asumida por algunos como la ‘nueva’ o el ‘nuevo ciclo’ de la violencia –ponerle ‘apellido’ a los fenómenos violentos que queremos abordar, esto es, violencia política, social, sexual, de género, etcétera. La preguntas que podemos hacernos en términos de su conceptualización son entonces en el primer caso, si podemos seguir llamando al período histórico de LA VIOLENCIA (con mayúsculas), a los ocurrido entre 1945 y 1965, para designar fenómenos tan disímiles y/o poco homogéneos como los vividos en esos años y, en el segundo caso, preguntarnos si el fenómeno de violencia que se quiere estudiar necesita el adjetivo (o el ‘apellido’): social, política, familiar, etcétera, y si ella se define en función del mismo, esto es, de lo político, lo familiar, lo social; entonces, ¿qué significa el término violencia? (Blair Trujillo, 2009, p. 21-22)

He aquí un punto nodal de la problemática abordada en la presente investigación ya que, en el análisis de las causas del conflicto armado interno debe poder establecerse una definición conceptual de la violencia que no reduzca su significación fenoménica a las determinaciones estructurales (como si detrás de todo no existiesen voluntades) sino que se amplíe a la configuración del *sujeto* que obra en la historia. Si como se ha sostenido más arriba la formación ciudadanía es inescindible de la guerra como acontecimiento fundacional, si es cierto que la nación misma se encuentra vinculada al fenómeno de la guerra, esto quiere decir que existe también una *relación íntima entre guerra y sujeto*.

El análisis histórico-crítico de las «guerras civiles» debe ser siempre consciente de la heterogeneidad que reviste sus determinaciones espacio-temporales; no es posible captar la evolución histórica o el conjunto de las transformaciones experimentadas en este tipo de conflictos una perspectiva de la *diferencia histórica*. En efecto, Stathis Kalyvas (2009) señalaba que un error recurrente en las investigaciones sobre el tema estaba relacionado con la simplificación homogeneizante de la razón histórica que tiende a interpretar las «guerras civiles», las «insurgencias» y las «revoluciones» como fenómenos idénticos cuando, en realidad, se trata de fenómenos diferentes:

Al tratar las guerras civiles como fundamentalmente homogéneas a través del tiempo y del espacio, los investigadores no se han percatado de examinar la evolución y transformación en un cierto período de las guerras civiles. Esta negligencia se relaciona con sus características «sobre el terreno» y, quizás más importante, las formas en las cuales se han entendido y conceptualizado tanto de parte de actores como de observadores. Esta miopía histórica ha producido un resultado sorprendente: la dominación de la asociación empírica y conceptual de la insurgencia, la guerra civil y la revolución. Es, después de todo, común para referirse a la guerra civil y la insurgencia de manera intercambiable. Esta asociación es frecuentemente entendida como una constante universal, cuando, en realidad, es históricamente contingente.” (Kalyvas, 2009, p. 195)

Frente a esta tendencia, Kalyvas propone una investigación histórica que abarca los siglos XIX y XX y en la que traza una evolución de las «guerras civiles», por lo tanto, que describe minuciosamente el conjunto de las transformaciones experimentadas por este tipo de conflictos

tomando en consideración la manera en que tales guerras han sido llevadas al terreno. ¿Se trata de un análisis sobre la transformación de las formas históricas de hacer la guerra? Quizá. Pero lo que es más importante es que la historización propuesta por el autor se organiza en torno a las mentalidades que han dado forma a la «guerra», es decir, que la periodización adquiere sentido de acuerdo con las formas en que las «guerras civiles» han sido entendidas y conceptualizadas.⁸

La reflexión crítica que debe darse en medio de la guerra y cuyos alcances deben medirse con la imposibilidad de decir libremente lo-que-quiere-decir debe, además, mostrar los límites a los cuales está necesariamente sujeto todo tipo de juicio sobre la «utilidad» e «inutilidad» de la «violencia» para dar solución a los conflictos sociales (Rodríguez, 2006). Ahora bien, si la «comprensión» de un determinado fenómeno es lo que permite actuar sobre él, diríase que el reflexionar sobre la *violencia terrorista* entraña el prejuicio que sólo permite razonar libremente contra el enemigo y que no da cabida a una reflexividad que sea *verdaderamente crítica*; la distinción entre la «guerra», el «terrorismo» y la «criminalidad» se difumina cuando el prejuicio sobre lo que es inadmisible se posiciona por encima de la razón crítica que intenta comprender los hechos tal-cual-aparecen para, luego de haber esclarecido el fenómeno, avanzar hacia una crítica ético-política de la «violencia» y de sus relaciones con el «terror».

El problema aquí es que la palabra «terrorismo» se encuentra, por lo general, tan cargada de un sentido negativo, tan profundamente marcada por una «censura moral» que inhibe su

8 Las dos ideas fundamentales sobre las cuales el análisis de Kalyvas (2009 y 2010) descansa son, en primer lugar, que es posible distinguir tres grandes períodos históricos se corresponden con tres tipos generales de guerra civil. El primero de ellos designa las «guerras convencionales» del siglo XIX hasta la primera mitad del siglo XX como guerras fundamentalmente irregulares o insurgentes las cuales, después de la Segunda Guerra Mundial, se han convertido en una mezcla de la «guerra tradicional» con la «guerra simétrica» de la post-Guerra Fría. Sin embargo, Kalyvas advierte que, en realidad, la asociación entre «guerra civil» y «guerra irregular» es un producto de la Segunda Guerra Mundial y de la Guerra Fría ya que dicha asociación, durante el siglo XIX, la guerra irregular estaba asociada a la confrontación asimétrica e imperial-colonizadora ejercida por los ejércitos modernos contra la resistencia de los pueblos nativos. Y en segundo lugar, que la «guerra revolucionaria» fue concebida como levantamiento de las masas urbanas durante el siglo XIX. Esta guerra situaba a al proletariado por encima del campesinado y daba a la política revolucionaria un matiz esencial que la situaba por encima de la «guerra de guerrillas»; de ahí que la asociación entre «guerra civil» y «revolución» sea un producto del siglo XX.

«descripción», «comprensión» y «explicación» como fenómeno socio-histórico al tiempo en que justifica la «lucha antiterrorista» como política del Estado (Rodríguez, 2006; Leal Buitrago, 2006; Calveiro, 2012). Lo que en realidad ocurre es que con esa censura la «violencia terrorista», culturalmente hablando, se revela como límite del reconocimiento del que una sociedad es capaz con tal de comprenderse a sí misma; podría incluso decirse que la consecuencia más clara de toda «moralización» sobre la violencia bajo el estigma del «terrorismo» es la *fetichización* de los actores sociales y políticos involucrados en ella. Se trata, en últimas, de una abstracción indebida de lo que realmente sucede.

Siendo así, diremos que *el rechazo social al mero planteamiento de la «violencia» como el resultado de un desencuentro entre universos humanos, del choque extremo entre proyectos de sociedad antagónicos, implica ya un desconocimiento de las «razones» que han conducido a los individuos y a las colectividades por los caminos de la confrontación armada.* La reducción dogmática del combate entre quienes encarnan esos proyectos –convertidos en enemigos– a un mero asunto de «criminalidad» simplifica el fenómeno social e histórico de tal forma que hace inútil su interpretación crítica y, con ello, favorece a quienes sólo buscan acallar los síntomas del malestar social por medio de una violencia que ha sido legitimada por el Estado y que, por su capacidad, puede ser mucho más destructiva e inhumana que la que puede ser ejercida por las insurgencias.

Provisionalmente, podemos definir el «terrorismo» como *el uso de la violencia o la amenaza de recurrir a ella con fines políticos, dirigiéndose a víctimas individuales o colectivas.* Esto implica que la violencia terrorista no sea exclusiva de las insurgencias, sino que, por el

contrario, sea también una acción del Estado. Gina Paola Rodríguez (2006) diría que existe pues, un «terrorismo revolucionario» y un «terrorismo de Estado». De acuerdo con esto, el objetivo fundamental de todo acto terrorista no sería un fin estrictamente militar sino «cultural»: *la propagación del pánico y la desintegración de la comunidad que es victimizada por esa propagación*. Por supuesto, esta definición problematiza a la razón jurídica del DIH en la medida en que esa razón parece no reconocer las asimetrías de la confrontación puesto que en Colombia, por ejemplo, no concede legalidad al uso de las minas anti-persona por sus consecuencias para el cuerpo de los afectados o por el riesgo que representan para la población civil y, sin embargo, concede plena legalidad a los bombardeos aéreos efectuados por el Estado sin considerar las nefastas consecuencias para el cuerpo de los afectados ni los riesgos que corre la población civil.

Esto se hace todavía más complicado cuando el *análisis trans-jurídico* –que es, ante todo, un análisis crítico- debe toparse, a contravía de los análisis jurdicistas que se centran única y exclusivamente en la aplicación de las normas, con las motivaciones o causas que han conducido al levantamiento armado de la insurgencia contra el Estado. No se puede hacer caso omiso de este elemento ya que, se quiera o no: *tanto la asimetría militar que separa con un abismo a los contrincantes como el carácter irregular de la guerra civil precisan de una valoración que tome en cuenta la situación de los oprimidos*. Sin esto el fenómeno no sería problematizado desde el proyecto ético-político de liberación y, por ello, carecería de cualquier interés para nosotros.

Comprender el «terrorismo» como un medio a través del cual el débil puede resistir al fuerte es equivocarse gravemente. No hay «terrorismo» en el acto de resistencia. Por ejemplo, sabido es que la espiral de violencia desatada por el Frente de Liberación Nacional (FLN)

durante la rebelión argelina frente a la ocupación colonial francesa encuentra su justificación ética y política en la cruel *deshumanización* a la que el pueblo de Argelia había sido sometido durante casi 70 años (Abbas, 1962; Calchi Novati, 1970). ¿Podrían ser considerados los actos de resistencia militar o armada en contra de tal ocupación como actos terroristas? A propósito de esto, Jean-Paul Sartre (1963), prologando el famoso libro de Frantz Fanon titulado *Los Condenados de la Tierra*, consideraba moralmente legítima la violencia ejercida por la rebelión de los argelinos en contra del colonialismo francés. Sobre todo, porque la ocupación colonial y la «deshumanización» a la cual son sometidas muchas personas suponen en sí la *cosificación de la vida humana*, una suerte de reducción del ser humano al estado de ente entre los entes, de cosa entre las cosas:

La violencia colonial no se propone sólo como finalidad mantener en actitud respetuosa a los hombres sometidos, trata de deshumanizarlos. Nada será ahorrado para liquidar sus tradiciones, para sustituir sus lenguas por las nuestras, destruir su cultura sin darles la nuestra; se les embrutecerá hasta el cansancio (...) si se resiste, los soldados dispararán, es un hombre muerto; si cede, se degrada, deja de ser un hombre; la vergüenza y el miedo van a quebrantar su carácter, a desintegrar su persona. (Sartre, 1963, p. 14)

Como se lee en las palabras del filósofo, la deshumanización implica no sólo una condena de los oprimidos a un estado de miseria y marginalización sino que, además de ello, implica el que culturalmente los oprimidos sean acostumbrados a vivir en situación de opresión, en estado de ignorancia sobre su propio ser y de temor ante la fuerza de su opresor. Despojado de toda identidad y de toda capacidad de resistencia, el colonizado es despojado también de su territorio

y de las riquezas que hay en él: el «nativo» es la figura que, según Sartre, permanece suspendido en un *estado de inautenticidad* y arrojado a las fauces voraces del depredador que ha colonizado sin mediación su espacio vital. Es por esta razón que Frantz Fanon (1963) sostenía sin pudor la necesidad de una rebelión armada: “el colonialismo no es una máquina de pensar, no es un cuerpo dotado de razón. Es la violencia en estado de naturaleza y no puede inclinarse sino a una violencia mayor (...) la «cosa» colonizada se convierte en hombre en el proceso mismo por el cual se libera.” (p. 31) Considerando al sistema colonial francés como un crudo estado de *violencia naturalizada*, opuesta por completo a toda razón, sólo una «violencia mayor» era capaz de restituir a los argelinos la soberanía sobre su territorio y su pertenencia identitaria a él. No habría aquí una cura para la «neurosis colonial» del colonizado hasta que el último de los colonizadores no abandonase su territorio; no habría ninguna «reintegración de la humanidad» si antes no son barridos todos los vestigios de la vieja situación de opresión. No hay aquí ninguna crueldad seviciosa ni un juicio irracional. Se trata más bien, y en el fondo, *de la rebelión armada cuyo objetivo es la liberación de los oprimidos, por lo tanto, no se trata de una violencia que es prolongada indefinidamente sino de una violencia descolonizadora que sólo tendrá su fin con el final de la violencia colonizadora.*

El *problema ético de la liberación armada* tiene que ver con el hecho irremediable de la «muerte del Otro». Pero, en el caso de lo argumentado por Sartre el europeo, que es responsable de la violencia colonial ejercida en su nombre y a expensas del sufrimiento padecido por las masas colonizadas sufre, en sí mismo, una profunda deshumanización que no proviene de un otro que le deshumaniza contra su propia voluntad –como ocurre con el oprimido– sino de una actitud o inclinación hacia la *deshumanización propia*. Ya sea por la voluntad rapaz, miserable e

impúdica de pisotear al Otro o por la conciencia ingenua de creer representar incluso a aquel que se niega de facto, la ética del oprimido no se ve puesta entredicho cuando asesina al colonizador quien, debido al carácter inhumano de su propia voluntad o inconsciencia, gracias a su maldad o ignorancia, *se ha despojado a sí mismo de toda humanidad*. ¿Es esto lo que legitima la rebelión armada en contra de un orden injusto? Ya habrá tiempo y espacio para aclarar estas cuestiones.

Por ahora lo que interesa a la presente investigación es si, en principio, podría pensarse que el DIH constituye un punto fijo desde el cual el análisis de la «violencia» es perfectamente posible o no, o si sólo se reduce a representar una «ley» cuyos tribunales estarían destinados a juzgar la realidad sin conocerla. La tipificación en el derecho penal de los delitos que son cometidos en contra de la población civil desarmada y en contra de los bienes públicos culturales y ambientales parecen confirmar una posición muy problemática (Salmón, 2004; Kalshoven & Liesbeth, 2001; Urbina, 2000; Mangas, 1990; Swinarski, 1984). Sin embargo, el DIH y, en general, en el Sistema Penal Internacional, parece ser insuficiente para entender y regular fenómenos como el «terrorismo internacional» o las circunstancias particulares de los conflictos armados entre los cuerpos insurgentes y las fuerzas de los estados; el problema de las *guerras asimétricas* presenta entonces ciertas particularidades relativas a los enfrentamientos que no permiten interpretarlas como guerras entre estados ni como conflictos armados internos. Más adelante volveremos sobre este difícil problema.

1.3 La Insurgencia frente al Poder Soberano. A propósito de la Situación Colombiana

Desde el punto de vista de una *ciudadanía crítica* podría decirse que la justicia colombiana se encuentra en deuda con las aspiraciones de las y los colombianos (Peralta Duque, 2010; Carvajal, 2002; Hinestrosa, 2002, Uprimny, 2002). Según esta perspectiva, durante muchos años la «justicia» y el «derecho» en el país se habían distanciado del respeto por la vida humana mostrándose indiferentes ante las demandas provenientes de la sociedad civil, siendo esta perniciosa indiferencia una de las más evidentes causas del conflicto armado interno. Las normas constitucionales y legales habrían sido diseñadas, antes que cualquier otra cosa, para garantizar las relaciones de «exclusión», «explotación» y «discriminación» que operan como fundamento jurídico del *status quo* y para que se legitimasen a sí mismas bajo los pretextos de la «identidad nacional», el «orden público», el «progreso social» y la «Paz». El problema aquí consiste en que ninguna de las reformas constitucionales hechas en Colombia ha podido superar estas negatividades internas del constitucionalismo colombiano (Carvajal, 2002; Uprimny, 2002; Hinestrosa, 2002). Desde esta perspectiva, el desarrollo crítico de una *mirada histórica* a propósito de los distintos marcos constitucionales y legales del país muestra cómo la administración de justicia ha sido cooptada por los grupos y clases dominantes de la sociedad cuyos intereses, siendo contrarios al *interés general* y al *bien común*, se han hecho pasar como si en realidad no lo fueran. Como es apenas lógico, esta particularización de la «justicia» no ha hecho más que socavar las bases de la estabilidad social y, con ello, agravar el conflicto armado interno.⁹

9 Desde un punto de vista teórico, se sigue aquí la perspectiva propuesta, en sus orígenes, por la Asociación Crítica del Derecho. Constituida a mediados del siglo XX como proyecto para la publicación de obras teóricas y pedagógicas sobre lo jurídico y lo político, fue un proyecto científico contra la tradicional ciencia del derecho (Valqui & Pastor, 2009). La denuncia de la «ideología jurídica» con la que se pretendía ignorar las profundas raíces de clase que operaban sobre el derecho moderno fue el primer blanco de sus críticas. Este círculo halló en el «materialismo histórico» los fundamentos para una crítica epistemológica radical sobre la tradicional reducción del derecho a la mera descripción de las normas y su contenido (dogmatismo) y a la discusión lógica de las soluciones positivas del derecho (doctrinarismo). Su objetivo fundamental era

Hay quienes aseguran que en el contexto colombiano no se puede hablar de un *status* de «beligerancia» para las insurgencias, pero sí de un «conflicto armado interno» que haría del DIH un régimen jurídico cuya intervención es necesaria (Valcárcel Torres, 2008). Esta afirmación es absolutamente discutible. Sobre todo, porque este argumento milita del lado de quienes afirman que las otrora Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) constituyen organizaciones delincuenciales y terroristas que, si bien participan de un conflicto armado, no es posible reconocerlas como organizaciones con un *status* de beligerancia. Esto implica a su vez el desconocimiento de una “situación de guerra” puesto que lo que en realidad existe es una “amenaza terrorista”. Sin embargo, el problema surge cuando al calificar a las guerrillas como Organizaciones Narcoterroristas (ONT) las fuerzas militares quedan inhabilitadas para combatirlos pues una tal denominación convierte a la insurgencia en un asunto de «policía», esto es, que dicha denominación no alude a una amenaza de la soberanía sino a un problema de orden público. He aquí un contra-sentido que no sólo distancia el campo político del campo jurídico, sino que *desestructura* a dichos campos de acuerdo con su constitución inmanente. Es por ello que un posicionamiento del análisis crítico sobre el terreno histórico de las luchas sociales y políticas implica tomar distancia de las

demostrar científicamente que el derecho podía ser, en efecto, una herramienta de transformación social por su intervención en la constitución y en el funcionamiento de las relaciones sociales de producción (teoría materialista del derecho). Más allá de toda dogmática jurídica y de todo sistema jurídico especulativo, la teoría crítica del derecho debía transformar el sistema jurídico de tal manera que este ya no fuera un obstáculo para el cambio de la sociedad. Por supuesto, en este trabajo no se concibe el derecho como instrumento de transformación positiva del orden social sino como constructo determinado por las relaciones de «poder», de «dominación» y de «clase». Por otra parte y, desde un punto de vista jurídico, es cierto que todas las sociedades de América Latina han padecido niveles considerables de *desigualdad social*, también es cierto que Colombia ha sido uno de los países del continente en los que este nivel ha sido extremadamente alto. Sin embargo, Ricardo Sotaquirá (2005) afirmaba que, tras la Constitución de 1991, la situación de esta forma concreta de la «desigualdad» se había modificado. En esta constitución se reconoció «igualdad» de derechos, de libertades y de oportunidades para todos los ciudadanos del país y, al mismo tiempo, se impuso al Estado la garantía efectiva de esa «igualdad» así como también la obligación de tomar medidas específicas en favor de los grupos discriminados o marginados por la sociedad. Lejos de quedar atrapado en un simple y llano “formulismo constitucional de valor simbólico”, Sotaquirá afirma que la Constitución de 1991 desató todo un complejo proceso de cambio en el sistema jurídico y en la estructura institucional del mismo; un cambio que había estado motivado, ante todo, por la drástica situación de la desigualdad social en el país. Es por ello que algunos investigadores han llegado a afirmar que la «acción de tutela» ha sido el mecanismo jurídico-institucional en el que esa modificación se hizo más evidente y que, por esa misma razón, la Corte Constitucional debe ser vista como la institución nodal en ese proceso. Si a través de la «acción de tutela» los ciudadanos pueden exigir, por la vía judicial, la protección inmediata de los derechos fundamentales, ha sido a través de la jurisprudencia emitida por la corte que la especificidad de los derechos económicos, sociales y culturales se ha visto, muchas veces, concretada. De acuerdo con ello, diríase que la actividad de los jueces se ha visto directamente comprometida en el debate público sobre la situación de la «desigualdad social» en el país. Para seguir en esta línea que identifica la relación entre capital y derecho, entre constitucionalismo y desigualdad social, habría que interrogarse por las relaciones entre *violencia, desigualdad y derecho* con el propósito de avanzar hacia una comprensión *trans-jurídica* del conflicto armado interno.

perspectivas que ocultan esas luchas reduciendo la causa guerrillera a un problema de *criminalidad* que, sin embargo, es tratado con todo el peso del aparato militar del Estado.

Es cierto que la importancia del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el contexto del conflicto armado interno colombiano reside, precisamente, en la existencia de una crisis humanitaria: *la inscripción de la sociedad civil en el cálculo político-militar de los actores enfrentados*. Pero esta inscripción, como se sabe, dificulta bastante la aplicación del DIH en la regulación humanitaria del conflicto interno. Puede concederse el hecho de que ella deja claro que el objetivo fundamental de la aplicación del régimen en cuestión es el de proteger a la sociedad civil desarmada de las acciones armadas ejecutadas por los actores armados, pero la problemática jurídico-política del DIH, en tanto este derecho es el instrumento jurídico más adecuado para responder a la *crisis humanitaria* causada por el conflicto, no se puede reducir a su aplicación sistemática sino que su espectro de aplicación debe ser ampliado, a partir del derecho, más allá del derecho. En último análisis, se trata de la *humanización del conflicto armado interno, pero comprendiendo que la humanización no se produce únicamente a partir de una regulación de la guerra*. En este sentido, la política para la humanización del conflicto no puede ser solamente relativa a la población civil por considerar que esta se encuentra, en sí misma, fuera del conflicto. Existen zonas «transfronterizas» en las que se diluye la diferencia entre lo militar y lo civil. La política de «seguridad democrática», ejecutada durante el período 2002-2010, no solamente contribuyó al recrudecimiento de una deshumanización que ya venía gestándose, sino que, además, contribuyó a borrar las fronteras entre civiles armados y civiles no-armados por efectos de la cooperación militar (Echandía & Bechara, 2007; López Rojas,

2007; Abadía Ruíz, 2006; Leal Buitrago, 2006; Granada, Restrepo & Vargas, 2009; Cárdenas & Petro, 2014).

Hay quienes consideran que en Colombia es necesario superar la discusión sobre si la guerra en el país es *justa* o *injusta* -ya que el grado de desarrollo que ha alcanzado el conflicto armado en el país requiere de precisiones sobre las normas que pueden ser aplicadas al conflicto y no tanto de normas que precisen si la violencia que ejercen los autores es legítima o no- (Trejos Rosero, 2011 y 2013). Desde este punto de vista la preocupación fundamental del análisis reside en la necesidad de regular un conflicto cuyos alcances comprometen a la sociedad civil, pero también del modo en que contribuye a la superación del conflicto. Esta perspectiva resulta válida pero insuficiente. Esto porque en un país como Colombia *no puede considerarse humanitario un sistema que limita las vías de resolución o que pone en desventaja a una de las partes en la confrontación*.

La crítica que toma en cuenta las asimetrías de la confrontación armada y la desproporción del régimen humanitario en relación con esas asimetrías pone en tela de juicio su capacidad para regular el conflicto; este régimen parece descansar únicamente en las obligaciones o límites de los actores armados sin reparar demasiado en sus derechos. ¿Es en este sentido en el que se puede decir de este análisis que él también supone un trabajo humanitario? La cuestión es que los Derechos Humanos (DDHH) y el DIH –o al menos sus principios-, en tanto plantean un componente ético-jurídico a la racionalidad práctica de los actores en guerra (*Ius in bello*), aparecen como un criterio de «justicia» que sirve, a la vez, como orientación para

la acción de juzgamiento (elemento jurídico) y como canon para la crítica de su incumplimiento o manipulación (elemento político).

Es cierto que en medio del fragor de la guerra entre el Estado y las insurgencias como las FARC-EP y el ELN han tenido lugar distintos gestos o actos humanitarios (tales como la liberación unilateral de retenidos, treguas, entrega de cuerpos, entre otros) y que estos gestos suelen tener una gran utilidad práctica frente a situaciones que la sola normatividad internacional no puede solucionar, pero también es cierto que la *inmediación* propia de las «guerras convencionales» no puede ser resuelta mediante mecanismos puramente políticos y, mucho menos, mediante simples aplicaciones mecánicas del derecho. La *humanización* del conflicto armado interno en Colombia requeriría, al en principio, de un análisis crítico que sea capaz de interpretar la crisis humanitaria, a la vez, tanto desde un punto de vista «jurídico» como desde un punto de vista «político». El resto dependerá de una voluntad política más amplia que no sólo permita al Estado decidir sobre lo que le toca, sino que, además, permita a las ciudadanías, a los pueblos y a las comunidades decidir sobre lo que les corresponde.

La creación de *tratados universales sobre derechos humanos* en el marco de la Organización de las Naciones Unidas ha exigido cada vez más el ejercicio de análisis sobre la relación entre los Derechos Humanos (DDHH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Las coincidencias entre estos dos regímenes jurídicos en temas relacionados con los sujetos del derecho, los ámbitos de su aplicación, los principios o la terminología, etc., constituyen los primeros resultados de los análisis (Lubell, 2005; Cançado Trindade, 2001; Carrillo Salcedo, 2000; O'Donnell; 1984). Sin embargo, la aparición de nuevos tribunales internacionales de

derechos humanos ha añadido toda una complejidad cuya naturaleza es esencialmente distinta a la de cualquier otro escenario anterior. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) constituye uno de los organismos internacionales en cuya jurisprudencia se encuentran importantes codificaciones a la aplicación del DIH (Núñez Palacios, 2011; Ramelli Arteaga, 2009; Grossman, 1997). El análisis del *rol humanitario* que este organismo ha cumplido debe contener, a la vez, una perspectiva desde el DIH pero también desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DDHH), es decir, que dicho análisis, por obvias razones, no puede prescindir de una perspectiva «jurídica» pero tampoco –y esto por razones no tan obvias- de una perspectiva «política». Lo fundamental aquí es que la perspectiva de la razón política puede señalar la situación del derecho bajo la influencia del poder, pero sólo la razón jurídica puede controvertir al derecho de tal manera que, en los términos más prácticos, los litigios relacionados con las violaciones al DIH puedan alcanzar una instancia más depurada –aunque nunca totalmente- de esa influencia.

De acuerdo con lo anterior, el análisis de las relaciones entre DIH y DDHH debe plantear, según las observaciones de Susana Núñez Palacios (2011), cuatro cosas: 1) qué tipo de relaciones existe entre el DIH y el DDHH; 2) cuáles son las posibilidades de que tanto el DIH como el DDHH sean aplicados en un mismo contexto y con relación a un mismo conflicto (*configuración de un «derecho humanitario»*); 3) cómo es posible que una instancia jurídica del orden internacional pueda aplicar el *derecho humanitario* en sus decisiones y; 4) cuál es la utilidad o la necesidad de que una instancia jurídica internacional utilice el derecho humanitario para la realización de sus funciones. Al considerar estas observaciones, podemos entonces considerar también el *significado normativo* de lo que hoy se conoce como Derecho

Internacional de los Derechos Humanos y su determinación sobre el DIH y sobre la regulación de los conflictos armados. La eficacia discursiva de esta configuración de un régimen humanitario tiene que ver con el hecho de que la *problemática humanitaria* no sólo sea un límite jurídico para los actos de guerra, sino también, un nodo de interpelación crítica a propósito de la condición de la que participan, por igual, todos los involucrados en las confrontaciones armadas.

Sin embargo, esta visión contiene serias dificultades, primero porque existe una relación distinta entre los actores en conflicto con el Derecho internacional de los derechos humanos y el DIH, y segundo, porque ni uno y otro conjunto normativo, escapa a las concepciones del mundo de sus creadores. En este sentido, igual que lo hace el Dr. Carlos Alberto Ruiz en su libro *la rebelión de los límites* (2008), en este trabajo “no se hace una distinción disciplinar, que apueste por la exposición artificial del derecho internacional como construcción normativa, atravesada por proposiciones idealistas, separada de la crítica al conjunto de relaciones internacionales, superditadas por los predicamentos de un realismo que reduce los verdaderos sujetos de derecho, los derechos mismos en cuanto realizables, pero que paradójica y lógicamente a la vez, oculta las violencias dominantes y sobredimensiona otras, precisamente las violencias que surgen de actores sometidos y obligados, hoy como expresión de la llamada implosión terrorista, sin distinción con los principios que sustentan el derecho a la rebelión o a la resistencia”

Capítulo II.

Del discurso y la deslegitimación como arma de guerra

Pese a aquellos para quienes la aplicación del DIH en el contexto de la guerra colombiana sea innecesario sostener la discusión en torno a los motivos por los cuales se sostiene el conflicto, más allá de la condición objetiva que suponen los medios financieros (Trejos, 2011, 2013); dicha discusión no sólo sigue siendo actual, sino necesaria, puesto que pone en el plano de la guerra su dimensión política. Allí, en la que el discurso no sólo actúa como condensador de la realidad, sino como potencia transformadora, y por tanto, frente de guerra desde el cual el rostro del otro puede desdibujarse, y con ello también los motivos que ese Otro asume para legitimar su oposición. Como es sabido, el conflicto colombiano, dada su longevidad, pero también las dinámicas cambiantes que por el decurso histórico ha asumido, no es un conflicto de fácil caracterización, por lo que no es posible, ni deseable, enmarcarlo dentro de una tipología estática, lo que sí es posible rastrear son, a la manera en que proponía Levinas (1993, 2001), las huellas que permitirían reconstruir y de-construir, no sólo un inventario de los hechos, sino las sutilezas que respaldan esos hechos y que se encuentran diseminadas en el discurso. En ese sentido, podríamos decir, uno de los objetivos que nos interesa alcanzar es, precisamente, el de encontrar esas sutilezas y mostrarlas en su gravedad. El camino que hemos decidido sortear, irá, en primer lugar, por la justificación del uso del Análisis Crítico del discurso como método para estudiar los tránsitos discursivos en el marco del conflicto, para luego partir a la caracterización de dichos tránsitos. Por último, se señalarán algunos de los discursos en torno a los cuales se construyeron los imaginarios, que hoy por hoy, alientan los discursos de las mayorías.

2.1 Análisis Crítico del discurso y el frente de guerra discursivo

¿Quién, acaso, escribió la historia, si no fue aquel que se erigió sobre el vencido?

Cuando se habla de “teoría del discurso” se habla de un enfoque más bien reciente¹⁰ que ha tenido importantes consecuencias tanto en la teoría como en la práctica de la política. Los referentes que han sido tomados por esta corriente en el curso de sus desarrollos teórico-críticos, han sido, desde la perspectiva marxista autores como Gramsci y Althusser; y, desde los estudios del post- estructuralismo, teóricos como Foucault y Derrida. Esto por mostrar algunas de las fuentes que alimentan sus desarrollos, y que, a pesar de asumir la posición del sujeto desde puntos de vista completamente ajenos, encuentran en el discurso un lugar de interpelación, aunque este, como en el caso del posestructuralismo, no sea precisamente militante. Pero, lo realmente decisivo, al menos en lo que refiere a la política, es el haber planteado que el carácter antagónico de la realidad, tanto social, como política son determinantes para la comprensión de las relaciones humanas. Aunado a ello, o más bien, precisamente en razón a este carácter determinante, el Análisis Crítico del Discurso, ACD de ahora en más, propuso a los analistas de la política, la indagación por las fuentes del discurso de los “sujetos sociales”, así como de sus relaciones con el poder. Si bien el concepto de la Lingüística Crítica o LC, es usado de manera intercambiable con el ACD, según lo mostraría Ruth Wodak (2003), ambas se entienden en su carácter de disciplinas que estudian el lenguaje, considerándolo, como una práctica social, que como tal pone en el tablero el hecho de que el contexto determina la comprensión de los fenómenos sociales.

¹⁰ El ACD nace a principios de la década de los noventa, tras la realización de un simposio celebrado en la ciudad de Ámsterdam en enero del 91. Norman Fairclough, Teun Van Dijk, Gunther Kress, Ruth Wodak y Theo Van, sus exponentes más representativos, comenzaron a intercambiar sus apreciaciones a propósito de las teorías y de los métodos utilizados para el análisis del discurso. En aquella ocasión, vio la luz un *nuevo paradigma* que no se define tanto por la existencia de alguna teoría o metodología común como por el carácter programático de las investigaciones que se llevan a cabo bajo su orientación.

Más que como un método, lo que caracteriza, como analítica del discurso al ACD, es, en primer lugar, que se tomen los textos –orales o escritos- como corpus para el análisis; en segundo lugar, la situación social o contexto; y, en tercer lugar, las prácticas discursivas, entendidas como las dinámicas en las que se inscriben tanto el texto como el contexto. Estas tres aristas, si se quiere, constituyentes de la analítica, no bien se entienda que son segmentos de habla (o uso verbal de la lengua) o de escritura los que se toman para el análisis (textos), se asumen integradoras en tanto que su objetivo es la comprensión crítica del sentido, y ello, como es sabido, comprende los hechos políticos y sociales. De ahí que sea posible, al menos en una primera instancia, decir que las variables que le son fundamentales a este tipo de análisis son: el discurso, la ideología y el poder. Es precisamente en razón a esto, que se dirá que al igual que los hechos políticos, los sociales, no deben ser considerados como derivaciones de estructuras neutrales. Todo lo contrario, están determinados por la confrontación y la competencia entre sujetos específicos. Justo por la tensión que se ejerce entre estas fuerzas sociales se caracteriza la producción de los discursos¹¹. Y es en ese sentido en que se afirma que el ACD, situado más allá de la determinación antropológica –a la luz de la que todo constituye discurso en tanto todo constituye lenguaje-; se interesa por la disputa en la que los sujetos expresan su voluntad de determinación sobre el sentido de la vida social y política, o si se quiere, por la hegemonía¹².

Por la misma vía de argumentación, Ruth Wodak (2003), sostendría que las tres variables que habrían de ser determinantes son al igual que lo plantearan Laclau y Mouffe: el poder, la ideología, y, a diferencia de ellos, la historia. Según este punto de vista el Análisis Crítico del Discurso, parte del supuesto según el que todo discurso es estructurado por la dominación e

11 Los trabajos de Laclau y de Mouffe, así como los de Foucault pueden ser ilustradores al respecto.

12 A propósito de este punto el trabajo de Chantal Mouffe Ernesto Laclau, Hegemonía y estrategia socialista, puede ser aclarador.

interpretado históricamente, de modo tal que las estructuras de dominación son legitimadas por las ideologías de los grupos más poderosos. En acuerdo con este postulado, se diría que el ACD está ubicado en el nivel complejo de las relaciones entre fuerzas sociales de dominación y fuerzas de resistencia. Relación en la que al tiempo que las estructuras de dominación pugnan por la estabilización de las convenciones sociales volviéndolas naturales y ocultando los efectos, tanto del poder como de la ideología, sobre la producción del sentido (lo que Mouffe y Laclau llamarían sentido de la vida social); las resistencias buscan romper mediante actos, y procesos de subversión¹³ con esas convenciones y con las prácticas discursivas que naturalizan. Así, Wodak diría:

“(...) la LC y el ACD tratan de evitar el postulado de una simple relación determinista entre los textos y lo social. Teniendo en cuenta las intuiciones de que el discurso se estructura por la dominancia, de que todo discurso es un objeto históricamente producido e interpretado, esto es, que se halla situado en el tiempo y en el espacio, y de que las estructuras de dominancia están legitimadas por las ideologías de grupos poderosos, el complejo enfoque que defienden los proponentes de la LC y el ACD permite analizar las presiones provenientes de arriba y las posibilidades de resistencia a las desiguales relaciones de poder que aparecen en forma de convenciones sociales. Según este punto de vista, las estructuras dominantes estabilizan las convenciones y las convierten en algo natural, es decir, los efectos del poder y de la ideología en la producción de sentido quedan oscurecidos y adquieren formas estables y naturales: se los considera como algo «dado». La resistencia es así considerada como una ruptura de las convenciones y de las prácticas discursivas estables, como un acto de «creatividad».” (Wodak, 2003, p. 19-20)

¹³ En el sentido que le entregan a estas palabras los estudios de la Filosofía de la Liberación desarrollado por Enrique Dussel

Esta visión particular nos interesa en la medida en que queremos poner de presente la situación de un Estado que, bajo diferentes formas, entre ellas la discursiva, ha buscado mantener su posición hegemónica respecto de los discursos emergentes o de resistencia que han ido surgiendo como contraposición a las prácticas dominadoras que éste sustenta. Es allí, en esa relación de fuerzas en la que los elementos que constituyen el análisis muestran el antagonismo existente entre los grupos de resistencia y el Estado, que se disputan, también a nivel discursivo, la colocación de sus propios proyectos de nación como rectores de la estructuración social.

Desde el punto de vista operativo, al menos en lo que respecta a la obra de Mouffe y Laclau, son, la articulación y la hegemonía las categorías estructurantes del análisis. Por un lado, la categoría de articulación, define la manera en que los sujetos afectan la determinación del sentido englobada en las relaciones “Estado-Sociedad” y “Esfera política- Esfera social”; la articulación, funciona como tratamiento a la subjetividad, entendida esta como proceso, y, por lo tanto, como dimensión dinámica sujeta a la contingencia presente en las disputas entre las fuerzas tanto políticas como sociales. Por su parte la categoría hegemonía, bajo la que se muestran las fluctuaciones del discurso (a la manera de quien muestra cómo se forman, cómo operan y cómo se diluyen) determina la correspondencia- oposición entre aquellos que se enfrentan (aquí las nociones de antagonismo y conflicto, cobran importancia desde el punto de vista fenomenológico, pues determinan, cualitativamente, la concreción o la abstracción de la significación del hecho propiamente dicho). Como es posible deducir, ambas categorías, a saber, articulación y hegemonía permiten, el análisis de las tres variables mencionadas con antelación – discurso, ideología y poder-, al igual que posibilitan develar la manera en que dichas variables asumen sus formas concretas desde aquella dimensión que mira las subjetividades, como desde

aquella que mira la correlación de fuerza y la disputa entre las subjetividades y/o sujetos que producen esos discursos.

La noción de ideología toma, en cuanto al ACD, un lugar importante, ello en razón a que funciona como guía para la acción humana, y lo que se busca, al menos en principio con la aplicación del ACD, es contribuir a la formación de conciencias capaces de emanciparse de toda mistificación discursiva, que, como se ha visto, tiene como consecuencia la distorsión negativa de la realidad, de allí que sea posible formular que este es un acto emancipatorio para la des-alienación de la conciencia, así como para la crítica de los discursos que la alienan. La combinación analítica entre la crítica y la ideología, explica por qué el ACD asume la noción de poder, y por qué, en la mayoría de los casos los análisis que de allí surgen se posicionan del lado de los grupos sociales oprimidos. La crítica de la ideología va dirigida en contra del uso que los grupos dominantes hacen, tanto del discurso como de los medios de los que dispone para masificarlo. Así, desde la perspectiva del ACD, se concibe el discurso como un campo de confrontación entre fuerzas sociales antagónicas, y es, justamente en ese sentido, en que señalamos que el lenguaje constituye un campo en el que tales fuerzas disputan la posición dominante.

Hasta ahora, se ha intentado responder a las preguntas por el qué y el porqué del Análisis Crítico del Discurso, pero aún no nos hemos ocupado de la pregunta por el cómo, que es quizá, la más importante para el desarrollo de este trabajo. Y es, justamente lo que intentaremos describir, a muy grandes rasgos a continuación. Existen al menos tres enfoques metodológicos desde los que se ha planteado el ACD, el primero de ellos, el enfoque lexicográfico a partir del

cual se analizan con exclusividad los elementos que intervienen en los actos de enunciación; el segundo, el enfoque semiótico, fija su atención en la función de la emisión discursiva respecto de los sistemas de signos que le rodean; y, el tercero, el enfoque narrativo, desde el que se analizan los acontecimientos y los lugares que se esconden tras los enunciados. Es precisamente esta última la que intentaremos hacer viva en la presente investigación, puesto que lo que, en principio nos interesa, es mirar, cómo desde algunos muestreos textuales, ha ido cambiando el discurso sobre el conflicto colombiano, y más aún, cómo esto ha determinado las prácticas dentro del mismo conflicto. De la “guerra”, pasando por “la violencia”, hasta llegar al “terrorismo”, en una gama teórica que va desde la comprensión de las concepciones clásicas de la guerra, hasta la revelación del conflicto como una cuestión posmoderna que avanza con sus consecuencias más allá del ámbito doméstico.

Uno de los elementos, que, a propósito de esto último, ha entrado a escena como relevante para el ACD es la aparición y masificación de los medios de comunicación, en tanto que allí se hacen patentes las relaciones entre “espectáculo” y política. Es este, si se quiere, un lugar de disputa, en el que se enfrentan, discursivamente, las fuerzas que se confrontan por la hegemonía. ¿Pero dónde radica la importancia del elemento mediático? Precisamente allí, donde de ganar simpatizantes se trata, por eso, quien maneja los medios, tiene la posibilidad de manipular más fácilmente la opinión pública. Allí, donde no llegan los argumentos, llega el espectáculo a promover el consentimiento-sin-consentimiento (Chomsky, 2001), que viste de héroes a los hombres armados de un bando, y de criminales a los del otro. Que difumina los muertos de un lado tras el velo del “dado de baja”, pero que escupe odio contra los autores de “asesinatos” en el marco del combate. Esto sólo por proponer un par de ejemplos, para mostrar

que la vida democrática se encuentra determinada por la actividad de los medios de comunicación de masas y la influencia que ejerce el uso del lenguaje sobre las prácticas políticas de quienes se asumen en disputa por la hegemonía. En ese sentido se dirá que, en lo tocante a la relación entre discurso y acción, el medio-contexto, que vincula al liderazgo político con las situaciones sociales depende de los canales de comunicación. Si se entiende que la política encuentra su lugar donde el sentido de la vida colectiva se pone en juego –ello es, donde la opinión pública determina la configuración hegemónica de un proyecto, de nación por ejemplo, sobre otros- una de las tareas del ACD es poner en consideración las, al menos seis, características del discurso político mediático: 1. Que la inestabilidad de las situaciones sociales determina su ambigüedad (estrategia discursiva); 2. La recurrencia a la distinción entre “amigos” y “enemigos” de manera que le sea posible posicionar a ciertos sujetos o a determinados proyectos políticos (discurso de confrontación); 3. La espectacularización de los acontecimientos que conciernen a las instituciones públicas (efecto de seducción); 4. Estar más ligado a la conservación del poder que a la democratización de la información (discurso de legitimación); 5. Que la promesa actúa como tónico (estrategia de manipulación); y 6. Que la objetividad aparece allí donde coinciden la realidad material y la subjetividad (efecto de persuasión). Cada una de estas características conserva una región del sentido que deberá ser puesta en relación con las demás variables, tanto aquellas que toman al enunciado en cuanto tal, como aquellas que lo ponen a jugar en el terreno en que son emitidos. El lenguaje, como forma en la que se hacen materia los pensamientos, como potencia transformadora de la realidad, es instrumentalizado por las racionalidades políticas que se disputan la hegemonía, tal y como el elemento de la inserción de los medios masivos como escenario de disputa, ha podido revelar. Como es posible aducir, en ese contexto, el lenguaje deviene instrumento de poder, que efectúa capturas ideológicas a partir

de la producción, circulación, promoción y consumo de discurso mediático, el cual se asume en relación con las instituciones –ya sean de carácter formal o informal- y las inscribe dentro de las estrategias de alienación, de consentimiento-sin- consentimiento (Chomsky, 2001). Es por ello, que el discurso político, para los efectos de un análisis pertinente, debe ser entendido en tres campos diferenciados: campo de aparición en el que son visibles los hechos en acuerdo con la intención comunicativa en el discurso; un campo de desaparición en que se eliden los apartes inconvenientes para los efectos del discurso; y por último, un campo de manipulación desde el que se encajan de manera artificiosa fragmentos del discursos específicos, de manera que digan lo que es conveniente al actor que emite el discurso.

Este tipo de discurso, si se nos permite, es el que nos interesa más, ello en la medida en que lo que entraremos a observar, dentro del contexto del conflicto colombiano, son precisamente los argumentos publicitarios que ha desplegado el Estado en su posición hegemónica como manera de ir ganando simpatías, o por lo menos, de ir restándoselas a las insurgencias; y de polarizar a la sociedad de manera que las motivaciones por las cuales un pueblo oprimido opta por alzarse en armas, terminan siendo las razones de un puñado de apátridas que están en contra de la democracia. Allí, tal y como se verá a partir de teorías como la de las “guerras de baja intensidad” que según la analista Deborah Barry surgen como estrategia del Estado imperial norteamericano, y consisten en la deslegitimación del enemigo-adversario por medio de la estigmatización de su proyecto político en medio del discurso. Bajo esa mirada, los medios de comunicación constituyen un Frente de Guerra, que no es conveniente desechar como parte importante en el conflicto, porque al tiempo que puede atraer adeptos,

puede borrar el rostro del otro y deshumanizarlo. De momento, dejaremos esto así sugerido, sin embargo, conforme avancemos iremos profundizando la cuestión.

De acuerdo con lo que se ha venido argumentando, el discurso político se evidencia como condicionado por las relaciones de tensión manifiestas en la actividad de los sujetos, es así como su contenido no se circunscribe al campo lingüístico, sino que es patente en el campo extralingüístico. Es así como Luis Concepción (2010), estudioso del discurso, dirá: “Que el discurso político sea el resultado de ‘relaciones de fuerza’ que existen en la realidad, significa que se encuentra enmarcado en unas determinadas relaciones extralingüísticas. Estas relaciones de fuerza no aparecen en una forma inmediata en el discurso sino primero como limitaciones e identificaciones ideológicas. Además, hacen su aparición de una manera mediata (...) lo que nos conduce a afirmar que el funcionamiento de la esfera público- política en el seno del discurso queda tan oculto como traicionado” (pp. 26)

De este modo, encontraremos que los actos de comunicación, expresan la relación entre discurso, poder e ideología, tres variables que han venido mostrándose a lo largo del documento como constitutivas del ACD. Pues bien, las relaciones de fuerza que están inscritas en las dinámicas de la confrontación, así como en las formas en las que se ocultan (campo de desaparición) o se visibilizan (campo de aparición) dentro del discurso, son los aspectos determinantes del juego de articulación de la lucha por la hegemonía. Es por ello que no resulta de más afirmar que las relaciones de fuerza constituyen la razón principal de que la estructura profunda –connotativa- del discurso político, asuma como variables de su relación específica con el Poder la contextualidad –que es la sociedad- y la institucionalidad –que es el Estado-, en la

medida en que estos se instauran como referentes por medio de los que se dispone la significación de las palabras, y en tanto esto, se dispone el sentido del discurso. Son, en sí mismas, formas discursivas que manipulan la esfera pública con el objeto de poder obrar con más eficacia sobre ella.

Por último, y para los efectos del análisis, propondremos aquí un grupo más de cuestiones a considerar con respecto a la emisión del discurso político, estas son: primero, el ángulo argumentativo; segundo, el ángulo estratégico o antagónico; y el tercero, el ángulo performativo. El ángulo argumentativo refiere a la conjugación del ser y el deber ser políticos que se articulan con una intención comunicativa específica de intervención –sea la confrontación o la convocatoria-; como ángulo estratégico o antagónico definimos los momentos en los cuales el sujeto de la enunciación reacciona ante los enunciados emitidos tanto por sus adversarios como por sus aliados; y el ángulo performativo desde el que las intenciones y las reacciones toman forma en el cuerpo social por medio de actos concretos.

Lo que hasta ahora hemos intentado describir, con alguna claridad, es, por un lado, la pertinencia del Análisis Crítico del Discurso –ACD- como forma para penetrar en las sutilezas, aquí también llamadas relaciones de fuerza, a partir de las que se nos permite develar el entramado entre discurso, ideología y poder. Es en ese sentido, en el que proponemos mirar al primero, es decir, al discurso, en su forma política, desde la cual se defiende una ideología, que a su vez intente posicionarse- articularse- de manera hegemónica constituyéndola –a la ideología- en el sentido de vida de la sociedad. Cada uno de estos elementos, junto con aquellos como la perspectiva, y los campos de significación que variarán según los ángulos del emisor, y de su

intención comunicativa, mostrarán, que ninguna emisión discursiva puede ser tomada por inocente dado el carácter conflictivo que reviste al mismo discurso. Aunado a lo anterior, que los medios de comunicación de masas constituyen un escenario de disputa discursiva a partir del cual nos es propicia la evidencia, esto es, las huellas, que nos ayudarían a re-construir las estructuras ideológicas que sostienen a los discursos. Como debería ser posible deducir, nuestro interés particular está puesto en las declaraciones del Estado, pues, con independencia del hecho de que las insurgencias, al ser los actores en disputa y tengan en razón a ello un estatus político; ha sido éste, quiérase o no, por su posición de superioridad, tanto en los medios militares, como en los medios de guerra comunicacionales –léase Medios de comunicación de masas- quien que ha dictado las pautas del conflicto, y cuyo discurso es el que nos interesa desmitificar.

2.2 La deslegitimación del adversario: la guerra bajo distintos nombres

Con el objetivo de que puedan ir viéndose los tránsitos en el discurso, y además los cambios en las dinámicas mismas de la guerra, haremos una caracterización del conflicto colombiano a la luz de las distintas teorías que permitirían una claridad si no exacta, por lo menos lo más certera posible. Paralelamente irán mostrándose apartes discursivos que serán mirados a la luz de un Análisis crítico del discurso, de forma tal, que vayamos desentrañando tanto los lugares de enunciación, como los presupuestos ideológicos que toman forma en él. Como ha venido argumentándose a lo largo del documento, la posición que será asumida estará del lado de quienes han sido excluidos, y puestos en tela de juicio por haber asumido una postura beligerante frente a los que representan el poder. En suma, serán los discursos oficiales los que serán, mayoritariamente asumidos, como forma de caracterizar al mismo Estado, y ofrecer una mirada

alternativa a la que se difunde masivamente. Para cumplir con nuestro cometido, tomaremos el valioso recorrido teórico hecho por el profesor Carlos Medina Gallego (2008) en su trabajo para optar al grado de Doctor, FARC y ELN, una historia política comparada (1958-2006); El profesor Medina, cuando asume el problema de la guerra como objeto de estudio, señala que desde las teorías que se han tomado el trabajo de explicarla pueden extraerse características que posibiliten la delimitación de la guerra en Colombia. En ese sentido señalará que al menos tres conceptos (Guerra, violencia y terrorismo), formulados como discurso, han atravesado el devenir histórico del país en relación al uso de la violencia como forma de poder, y que ha sido a partir de estos como se han constituido, al tiempo que territorialidades, otras realidades históricas. En cualquier caso, haremos mayor énfasis aquí en este último, ello es, el terrorismo, en tanto constituye el momento discursivo que nos vuelca hacia la entrada del Derecho Internacional Humanitario, al cual, más allá de preocuparle la cuestión de las razones de la guerra (*ius ad bellum*) intenta ocuparse del derecho dentro de la guerra (*ius in bellum*). ¿Pero, es en realidad suficiente o acaso pertinente plantear que los tribunales internacionales funcionarían en el juzgamiento de los hechos atroces cometidos en el marco de la guerra? Ya se habría expuesto que, en principio, el hecho de que el estatus de Estado sólo corresponda al Soberano, ello es, a quien ejerce legalmente la soberanía territorial (aún en cuanto la soberanía en Colombia, tal y como se ha argumentado es una cosa fragmentada), obliga a que los grupos insurgentes dependan siempre –en aquella frontera que los pone de cara al reconocimiento de la “comunidad internacional” en el marco del derecho internacional- del reconocimiento de su enemigo por naturaleza. Esto, entre otras cosas, ha impuesto los modos en que se ha llevado la guerra, pero también, y quizá por eso mismo, ha agudizado la relación asimétrica entre los proyectos nacionales en disputa.

Asumiendo que la violencia es un espacio de la política moderna por medio del cual un espacio natural se transforma en un espacio político, o como se quiera, en una relación que está definida por la fuerza, Medina (2009) sostiene que la violencia se instituye como la forma en la que se construyen territorialidades y por tanto historicidades. En otras palabras, el espacio es historizado por la violencia, por la relación de poder en la que los actores en pugna se disputan la hegemonía. En ese sentido recuerda al filósofo francés, autor de *Vigilar y castigar*, cuando señala que, en principio, el territorio comprende una noción de tipo jurídico-político, y que, en tanto eso, el territorio refiere a lo que está en relación de dominación bajo un tipo cualquiera de poder. Puesto de presente, se dirá entonces que si en la relación del Espacio-Tiempo es el poder quien contornea la forma de la historicidad, será el tiempo el que contenga la evolución de esta –la historicidad- y así mismo la construcción de las territorialidades, en otro sentido es la evidencia del movimiento del poder sobre el espacio, cuya determinación es la de ser el lugar en el cual son inscritas las huellas del poder –de la violencia-, cuyos actores lo modelan a manera de testimonio de su asentamiento por el territorio. Consolidado este último como el espacio dentro del cual se distribuyen los distintos poderes. Así, Medina (2008) dirá que “la política moderna es (...) la esfera de la violencia de los espacios públicos” (pp.39). En la modernidad, el carácter de la guerra ha sido político, dado que su sustento discursivo, su justificación, si se quiere ha sido precisamente la defensa de un Estado- nación, o por lo menos, señala Medina, de un proyecto de nación. Así, lo que él mismo identifica del carácter del conflicto en el caso colombiano, es precisamente la territorialización de la violencia, tanto como de la guerra, vistos como modos del ejercicio del poder, gracias a los cuales se sostiene un determinado modelo de acumulación y de desarrollo económicos. En ese sentido dirá, ya refiriéndose a la especificidad de Colombia: “Para el caso colombiano, la conformación de un proyecto de nación y Estado, y la dinámica de sus

conflictos, tanto de carácter regional como nacional, se ha construido sobre la territorialización de la violencia y de la guerra, que son a la vez elementos constitutivos de las prácticas del poder político y de su papel determinante en los procesos de acumulación económica de configuración de un particular modelo de desarrollo” (Medina, 2008, pp. 39)

Ahora bien, Entendiendo como fundamento explicativo para la comprensión de las dinámicas y lógicas de la guerra, Medina propone mirar el caso colombiano a la luz de las teorías que sobre el tema se hayan desarrollado, por esta vía señala, como primer elemento que la guerra de Colombia es de carácter esencialmente premoderno. Esto en la medida en que las reivindicaciones que se plantean apuntan a la lucha por la tierra, que se materializaría en la culminación de una reforma agraria. A partir de allí, y puesto como punto de anclaje el hecho de que la guerra no es una cuestión predeterminada, sino que por el contrario se trata de un conjunto de acontecimientos abundantes en complejidad, dirá además que con el tiempo ha ido revistiéndose de otros tintes más ajustados a lo que se entiende de las guerras desde las concepciones moderna y posmoderna. Como ya se había dicho, desde la perspectiva moderna, se tiene que existe en el discurso una racionalidad política que funge en la justificación de los hechos de violencia por medio de los cuales se busca someter al adversario, bajo un proyecto de nación que se constituiría como promesa política. “Así- señala Medina- la racionalidad que se enuncia en la frase “la guerra es simplemente la continuación de la política por otros medios”. Ese “simplemente” se entiende en el sentido que expresa que la guerra debe ser tan fría como un asunto de Estado y, que en la guerra no caben las ideas altruistas en relación con la vida, ni existe la economía de la sangre (Humanización de la Guerra – intercambio humanitario)”. (Medina, 2008, pp. 40) Más allá, mostrará él mismo, que, en el caso del conflicto colombiano, ha habido

una tendencia a comprender la lógica de la guerra bajo esta mirada que supone que el límite de las prácticas violentas encuentra su lugar en el uso de la fuerza que haga el adversario, y aún más, que tales acciones encontrarían su fibra justa de argumentación en la existencia de ese objetivo político de quien el medio militar, es sólo eso, un medio. Clausewitz, como representante de una mirada moderna de la guerra, dentro de su trabajo el arte y ciencia de la guerra, considerado pertinente para una exposición oportuna respecto de la mirada moderna, de la que hasta ahora se han indicado algunos elementos, desarrolla ciertos parámetros conceptuales que podrían mostrar la naturaleza del objeto de estudio. Así, por ejemplo, define las acciones recíprocas como las formas por medio de las que la guerra es llevada a sus límites, tales acciones y las afirmaciones que las soportan, indica Medina (2008), “suelen ser utilizadas con frecuencia para justificar frente a procesos de negociación política el fortalecimiento de estrategias de guerra” (pp. 41). Clausewitz delimita tres tipos de acciones recíprocas relacionadas con los objetivos de la guerra y que parten del hecho de que en esta son dos –o más- fuerzas las que colisionan la una contra la otra en relación de reciprocidad. La primera de ellas consiste en el desarme del adversario- enemigo; la segunda en el despliegue máximo de la fuerza, esta acción depende de dos factores alternos: por un lado los medios de los que dispone el enemigo, y por otro, de lo que Clausewitz llama el vigor de la voluntad que tiene su asidero en los motivos que mueven la lucha; por último la modificación de la realidad, que parte del optimismo, pero, dice Medina (2008) “si: la guerra fuese un acto completamente aislado, súbitamente aparecido y sin conexión alguna con la vida anterior del Estado y, si la guerra consistiese en una acción única o en varias decisiones simultáneas. No obstante, la guerra en un acto complejo que pese a las leyes y reglas que la rigen tienen cabida en ella el juego, el azar y las incertidumbres” (pp. 41) Como otro elemento de importancia para la comprensión de la guerra Clausewitz caracteriza el uso de

los medios, que deben ser usados de “manera adecuada y oportuna” (pp.42). Como tales serán asumidas “las fuerzas militares, el territorio –espacio-población- relaciones de poder y los aliados” quienes “constituyen las fuerzas esenciales que posibilitan según las relaciones que se tengan con ellas el éxito de la confrontación” (Medina, 2008, pp. 42)

El hecho de que la guerra haya surgido de una situación política, por motivos políticos, hace de ella misma un acto político. De acuerdo con Medina, Clausewitz va más allá cuando considera que la guerra es otro medio político. Ahora bien, si los motivos que alientan la guerra coinciden con los fines abstractos de esta, la tensión será mayor y se tenderá a actuar conforme al principio del sometimiento del enemigo. Mas si los motivos se flexibilizan, también lo harán las dinámicas mismas de la guerra haciendo posible la solución política del conflicto. Al ser considerada la guerra como un hecho político, también habrán de considerarse las circunstancias, las motivaciones, a fin de que quien se constituya en adversario no fuerce la naturaleza misma del conflicto, no lo obligue a ser otra cosa diferente de lo que es.

Aún en cuanto los aportes de Clausewitz hayan permitido una caracterización más o menos acertada de lo que es la guerra, Medina (2008) señala que, dada la complejidad del conflicto colombiano, serán tomados otros referentes teóricos, a partir de los cuales sea posible describir lo que se ha dado en llamar una guerra irregular. Las guerras irregulares, se definen, en primer lugar, por su lejanía con lo que se entiende tradicionalmente por guerra convencional, ello en razón a que, en principio no se trata de algo que haya sido declarado, en estos términos se entiende que tendrá fin, pero no se sabe con exactitud cuándo comenzó. Por otra parte, las modalidades operativas (quizá en razón a que los medios de los que disponen las resistencias

son, con respecto a las del adversario que enfrentan, muy reducidos) se matizan entre actos de sabotaje, asaltos, actos de terrorismo, además de otras tipologías. Más allá, las estructuras que componen a los actores insurgentes en este tipo de guerras, no están determinadas por mandos específicos o visibles, por lo que se tratan más bien de la suma de afinidades respecto del proyecto en cuestión, que son agremiadas desde la clandestinidad. Debido a esto último, las sanciones que se aplican a quienes cometen infracciones –ya que de la confiabilidad depende la supervivencia de la agrupación- pueden llegar a ser extremas.

Dado que, por lo general los gobiernos que se enfrentan a este tipo de guerras basan las economías de sus estados en la explotación de recursos mineros, los esfuerzos que se despliegan desde el punto de vista militar, apuntan a la defensa de éstos. En ese sentido, lo que, en términos generales se concede como objetivo principal de los grupos de la insurgencia en las guerras de tipo irregular, es el de doblegar la capacidad operativa institucional, produciendo, lo que Medina (2008) llama Bajas vivas. En sus primeros tiempos, este tipo de guerra llamaba la atención en la medida en que aquellos que se enfrentaban al Estado, eran grupos de personas –soldados aficionados, dice Medina (2008)- que operaban desde la penumbra llamando al caos. Pero como los tiempos han ido mudando, lo han hecho también las dinámicas que se enmarcan, teóricamente, en las guerras irregulares. En otras palabras, la famélica legión, mal armada y mal vestida, ha pasado a constituirse en una fuerza uniformada, con entrenamiento militar, con vocería y con control territorial, desde el cual cumple para la ciudadanía las funciones del Estado. (Medina, 2008)

Teóricamente –apunta Medina- existen dos maneras de hacer una lectura de las confrontaciones bélicas: por una parte, aquella que las define desde su carácter propiamente dicho, en otras

palabras, desde el hecho de que existan dos actores en disputa. Bajo esa luz, lo que se observa son las particularidades de la guerra afincadas en los actores, los objetivos y el tipo de operaciones que se ejecutan para asumir esos objetivos. Por otra parte, existe quienes entienden las tipologías –la de guerra irregular, por ejemplo- como el modo en que se llevan esas guerras. Esta mirada, es la que nos interesa, puesto que consiste más en el análisis de los métodos que utilizan los actores, el modo en que despliegan sus fuerzas en la búsqueda de cumplir con sus objetivos, que, en este caso, es decir el de las guerras irregulares, tal y como se había dicho, se sustenta en la búsqueda de bajar la moral del adversario hasta el punto de sofocar su capacidad de actuar. Medina lo plantea de esta manera: “(...) En relación a las maneras de conducir la guerra se concibe como las variaciones de la actividad militar, determinada por la calidad de las fuerzas militares, el armamento y las tácticas particulares. La guerra irregular como tipo especial de guerra define la manera en que las partes en guerra emplean ciertos métodos con todo el poderío de que disponen, con el objeto de agotar al enemigo y desgastarlo internamente, de tal manera que disminuya sus fuerzas físicas y psicológicas, y pierda su voluntad y capacidad política y sea incapaz de actuar” (Medina, 2008, pp. 45) Así, la antropóloga María Victoria Uribe Alarcón (2004) asevera al respecto de las modalidades operativas de las guerras internas en Colombia que:

“(...) no han sido guerras regulares pues estas se han caracterizado por los ataques sorpresivos, generalmente nocturnos, durante los cuales los grupos armados atacan por sorpresa y matan a sus víctimas para luego replegarse a las montañas. Los procedimientos comunes de tales ataques han sido actos de extrema barbarie entre los cuales se pueden mencionar las masacres, las mutilaciones corporales, las violaciones y la tortura” (pp. 80)

No obstante, la afirmación anterior, en el Informe del Grupo de memoria histórica se asegura que dentro de los datos que recogieron a partir de sus investigaciones en territorio, no todos los tipos de violencia son utilizados por todos los actores armados. De hecho, señalan que los actos de barbarie más atroces (como las modalidades de tierra arrasada, las masacres y las violaciones) fueron cometidos por los grupos paramilitares¹⁴ en el marco de la lucha por el territorio que ya había sido ocupado por los grupos de la insurgencia. Es así como afirman: “Pero no todos los grupos y organizaciones armadas practicaron con la misma intensidad con igual grado de sevicia las modalidades de violencia, aunque todos fundaron en ella sus estrategias. La evidencia empírica que arrojan los casos emblemáticos y la información cuantitativa registrada en distintas fuentes refleja que, en términos de repertorios de violencia, los paramilitares ejecutaron en mayor medida masacres, asesinatos selectivos y desapariciones forzadas, e hicieron de la sevicia una práctica recurrente con el objeto de incrementar su potencial de intimidación. Las guerrillas por su parte han recurrido primordialmente a secuestros, los asesinatos selectivos, y los atentados terroristas, además del reclutamiento forzado y el ataque a bienes civiles. Con respecto a la violencia ilegal de miembros de la Fuerza Pública, se ha podido establecer con base en testimonios y en sentencias judiciales el empleo de modalidades como las detenciones arbitrarias, las torturas, los asesinatos selectivos y las desapariciones forzadas¹⁵” (GMH, 2013, pp. 20)

14 “El incremento de las masacres como modalidad de violencia empleada por los paramilitares se relacionó con la lucha por el control del territorio con las guerrillas, pero también fue un desafío al Estado centro en medio del proceso de paz entre el Gobierno del presidente Andrés Pastrana y las FARC (1998-2000). Los paramilitares usaron las masacres como la única acción eficaz para golpear y desmoralizar a la guerrilla, con lo cual aspiraban a ser reconocidos como tercer actor político que podía tener asiento en la mesa de negociaciones. El último caso, buscaban acabar la negociación misma por considerarla desventajosa para los intereses del proyecto paramilitar. (...) Los ataques paramilitares se caracterizaron por un despliegue militar masivo y un accionar dilatado en varias horas o días (...) estos registros se combinaron con acciones aleatorias amparadas en la estigmatización de la población civil como *pueblos guerrilleros*” (GMH, 2013, pp. 51)

15 De hecho, no parece casual que las modalidades irregulares en el conflicto de la Fuerza Pública y las descritas respecto de las estructuras paramilitares sean similares (tortura, desapariciones forzadas, asesinatos selectivos...). En las guerras de tipo irregular, como se verá más avanzada la lectura, uno de los modos en los que se sustenta el combate del Estado contra las insurgencias, es precisamente la conformación de estructuras paramilitares que tengan mayor posibilidad de movimiento en los contextos de confrontación, ya que el Estado, como garante de los derechos y como responsable ante autoridades internacionales, no puede asumir abiertamente licencias operativas semejantes. Más aún,

Tomando a F. A. Von der Heydte, Medina (2008), señala que donde existe guerra, existe un estado de excepcionalidad en el derecho internacional en que la paz –como normalidad- se pone en modo de suspensión. Allí, las relaciones entre el Estado y la población se ven trastocadas, de manera que los representantes del Estado, ello es, los gobernantes, asumen el monopolio del poder, quebrantando la voluntad general representada en la institución del mismo Estado. Para Heydte, la guerra irregular más que encarnar una guerra de tipo militar, encarna una guerra política. Quiere decirse que más allá del uso de la violencia como modo de debilitar al adversario se encuentran los ardides de tipo político por los cuales se justifica la guerra como base desde la que se medían las relaciones entre las insurgencias y el Estado. Este tipo de guerra, según lo afirma el autor citado por Medina, extiende su acción hasta más allá de los límites de la actividad de los actores armados propiamente dichos, allí, donde la violencia puede presentarse bajo una forma-sin-armas. En concordancia con ello, sostiene Medina que lo esencial, en este caso, a la guerra, es que está determinada por una relación dialéctica entre las voluntades de los actores en confrontación acerca del uso de la fuerza como condición para la resolución del conflicto, fuerza, que no obstante no queda circunscrita al uso de medios violentos. Este, resulta un factor determinante, puesto que, en contexto semejante, la población civil se ve envuelta en las dinámicas de la guerra sin importar cuál declare su condición. Documentos, como el construido por el Grupo de Memoria Histórica –GMH- (2013) señalan lo siguiente:

consideramos de importancia señalar que en el informe se sostiene que no las actividades descritas como cometidas por las Fuerza Pública, son endilgadas a *miembros de...* ello indica, al nivel *textual*, el señalamiento de que no son estas políticas de la institución militar en sí. No obstante, observamos que amplia documentación y pronunciamientos de altos mandos de estas estructuras, señalan lo contrario: “Mientras que fungió como comandante de la Segunda División del Ejército Nacional promovió los grupos paramilitares en las región del Carmen y San Vicente de Chucurí. Grupos conformados y entrenados directamente por el Ejército Nacional produciendo la muerte de cerca de 300 campesinos y el desplazamiento forzado de más de 4000 pobladores (...)” (EJP, 2017)

“Esta ha sido una guerra sin límites en la que más que acciones entre combatientes ha prevalecido la violencia desplegada sobre la población civil” (pp. 20) y, además: “Atacar la población es, para los actores armados, una forma de debilitar al adversario y, al mismo tiempo, de acumular fuerzas. La población civil es para los actores armados una fuente de respaldo político, económico, moral y logístico que suma en el resultado final del conflicto. (...) Según el discurso de los actores armados, la violencia contra la población civil es siempre justificada. Esto se debe a que, para ellos, la población es señalada como una prolongación del enemigo (la llaman, entre otros 16 “bases sociales”, “auxiliadores”, “colaboradores”, “traidores”, “representantes” o “funcionarios”) o, incluso porque si victimización hace parte de los costos de la guerra o de los daños colaterales. Sin embargo, el ataque a la población civil difiere en su sistematicidad, sus dimensiones y en las modalidades empleadas por cada uno de los actores. Por ejemplo, que los paramilitares consideren a comunidades enteras como guerrilleros vestidos de civil se traduce en estigmatización, y a su vez, en una violencia más extendida y letal” (GMH, 2013, pp. 37-38)

Casos emblemáticos como el de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, señalados por los autores Schenlencker & Iturre (2006), en su documento *Uso del discurso de los Derechos Humanos por los actores armados en Colombia: ¿humanización del conflicto o estrategia de guerra?*, son ejemplos de la instrumentalización de la sociedad civil en los contextos de guerra por los mismos representantes del Estado. El entonces comandante de la Primera División del Ejército –año de 1998-, Víctor Julio Álvarez, declaraba “La neutralidad es sólo un instrumento de los detractores del Ejército para aislar a la institución de la población (...) Eso de

16 Para acuñar a los términos utilizados por los actores armados recordaremos términos como “idiota útil”, “brazo desarmado de la insurgencia”, “guerrilleros encubiertos”, “defensores de guerrilleros”, “vándalos” que son utilizados frecuentemente en el marco de la guerra mediática como medio de estigmatización de los integrantes de los movimientos sociales, véase Giraldo, Javier (2004) *Democracia y Genocidio*

la neutralidad es un cuento de nuestros enemigos, de nuestros detractores con el fin de separarnos y aislarnos más de la población (...) los que actúan en esos términos son idiotas útiles o simpatizantes voluntarios de los intereses de grupos subversivos en Colombia o realmente deben ser extranjeros” (pp. 91)¹⁷ El punto de vista que muestra este conjunto de enunciados es, en principio, que no existe un actor dentro del conflicto que pueda posicionarse por la paz, en ese sentido, que la población civil tiene necesariamente una participación activa dentro del conflicto. Señalar que una posición diferente no es más que otra expresión de la subversión, tal y como muestra el enunciado es, dentro de campo performativo una estigmatización de la población con fines claramente militares. Como se habría indicado, el locus enuntiationis corresponde a la institucionalidad del Estado, en la medida en que las Fuerzas Militares, y sus representantes no se representan a sí mismos, sino que por el porte mismo de las insignias representan a la institución de la que hacen parte, esto último, puede inducir a señalar que no era, como suele aducirse, la postura de un miembro de las Fuerzas Armadas –como alguien descarriado- sino de la misma institución, y por esa vía, del Estado. De cualquier manera, la Comunidad de Paz, fue atacada brutalmente por grupos militares y paramilitares, según los testimonios de los sobrevivientes al asedio sufrido en 2005¹⁸. Si se atiende al tipo de discurso que sobre la

17 María Victoria Uribe Alarcón (2004), en su trabajo Antropología de la inhumanidad, señala además un elemento importante que es la deshumanización de los hombres y mujeres de la sociedad civil que por su mismo carácter se apartan -o al menos lo intentan- de las dinámicas de la confrontación entre los actores armados, la antropóloga asevera: “La naturaleza infrahumana que les es atribuida se hace evidente en la forma como las personas así consideradas son tratadas cuando caen en manos de los hombres del camuflado. Según las declaraciones de sobrevivientes, es frecuente que los hombres del camuflado se refieran a quienes consideran “auxiliadores” utilizando formas diminutivas como “mis corderitos” o “mis gallinitas”, también los denominan “mi cilantro”. De esta manera les asignan una identidad que puede ser animal, y aún vegetal, los feminizan y los atraen a la esfera de lo doméstico, para después proceder a matarlos” (pp. 122)

18 Lo que a continuación se reproduce es la reconstrucción de algunos hechos en el marco de la masacre contra la comunidad de Paz de San José de Apartadó hecha por los investigadores de la revista Noche y Niebla (2005): “(...)varios helicópteros militares bombardearon las veredas Bellavista, Buenos Aires y Alto Bonito, de San José de Apartadó, dando muerte a varios animales de sustento de los pobladores: una vaca y un toro murieron en el bombardeo y una mula fue herida. Luego del bombardeo, tropas del ejército compuestas por cerca de 100 efectivos que se desplazaban por tierra, en trajes de camuflaje, algunos con botas militares de cuero y otros con botas pantaneras de caucho, ingresaron en algunas viviendas de la vereda Bellavista. En una de ellas miraban a los moradores y comentaban: “aquí están; vamos a matar a estos h.p.”. A algunos pobladores los obligaban a quitarse la camisa y las botas y los observaban. Las tropas se instalaron en algunos potreros y varios pobladores decidieron desplazarse. Al regresar, luego del retiro de las tropas, comprobaron que se habían robado todas las gallinas y la mitad de una vaca que los campesinos no pudieron arreglar antes del desplazamiento. También mataron los marranos. En noviembre de 2004 se había realizado otra incursión militar a la misma vereda, dejando también varios animales muertos y destruyendo el techo de una casa.

El miércoles 23 de febrero de 2005, a las 16:30 horas, llegaron a San José pobladores de la vereda La Resbalosa y le informaron a los miembros del Consejo Interno de la Comunidad de Paz la detención y desaparición de Luis Eduardo Guerra, miembro del mismo Consejo, así como de su compañera Bellanira Areiza y de su hijo Deiner Andrés Guerra. También le informaron sobre la llegada del ejército a la finca de Alfonso Tuberquia y sobre todos los indicios de que él, su familia y algunos trabajadores podrían haber sido asesinados, descuartizados y sepultados en

comunidad estaba siendo difundido por los mandos militares, como en el ejemplo que acabamos de citar, no sólo no resultan sorprendentes los hechos, sino que tampoco sorprenden las declaraciones que vinieron de parte del Establecimiento una vez conocida la barbarie a la que habían sido sometidos los pobladores, el mismo presidente de la época, Álvaro Uribe Vélez¹⁹, desmintió las declaraciones según las cuales los militares habrían participado en connivencia con los paramilitares y adjudicó la responsabilidad a los grupos insurgentes que operaban en inmediaciones a la zona. La estrategia comunicativa que fue utilizada además, fue el señalamiento reiterativo en contra de los miembros de la comunidad, así, el día tres de marzo de ese año, el Director de Fiscalías de Antioquia aseveró que la comunidad de paz “es un veraneadero de las guerrillas de las FARC... además en el pasado denunciemos el hecho de que allí, en el territorio urbano de esa pequeña comunidad llegó incluso a presentarse la negociación de secuestros de las FARC y los familiares de las personas que habían sido tomadas cautivas” (Caracol Radio, 2005) justificando con ello cualquier victimización.

Otros ejemplos que sirven para ilustrar los modos discursivos que fueron difundidos en el marco de la “guerra ideológica” contra los grupos insurgentes han sido citadas por el Sacerdote Jesuita Javier Giraldo(2001), se trata de las declaraciones de al menos dos Militares de la Fuerzas

las fosas descubiertas. La Comunidad comenzó inmediatamente a conformar una comisión de búsqueda de los desaparecidos y de verificación de los hechos y se comunicó con diversos organismos asesores. Por su parte, la Corporación Jurídica Libertad le envió esa misma tarde un oficio urgente al Director del Programa de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, solicitándole la conformación de una comisión especial de la Unidad Nacional de Fiscalías de Derechos Humanos para que iniciara las investigaciones penales y efectuara el levantamiento de los cadáveres.

El jueves 24 de febrero de 2005, en horas de la tarde, llegó a Apartadó una Comisión compuesta por un fiscal, un procurador y diez técnicos judiciales, con el fin de practicar el levantamiento de los cuerpos enterrados en la finca de Alfonso Tuberquia, en la vereda de La Resbalosa. Solo podría partir hacia la zona el viernes 25 en la tarde pues dependían del suministro de helicópteros militares asignados a la misma Brigada. Los días jueves 24 y viernes 25 de febrero de 2005 tropas del ejército incursionaron en la zona rural entre las veredas Bellavista y Buenos Aires disparando sus armas. A la 23:00 horas ingresaron en la casa del Señor Antonio Borja mientras la familia dormía y continuaron disparando en el interior de la casa haciendo tiros contra el fogón. Los moradores de la vivienda tuvieron que tirarse al piso presos del pánico. En los días anteriores (20 y 21 de febrero) el ejército había perpetrado la masacre de 8 personas en las veredas Mulatos y La Resbalosa, a poca distancia de allí” Noche y Niebla, “San Josesito de Apartadó, la otra versión”. CINEP y Banco de Datos de Violencia Política, Bogotá Octubre de 2005. Puede consultarse la publicación íntegra en <http://www.nocheyniebla.org/>

19 Esta referencia puede rastrearse en la página de amnistía Internacional recogida el 20 de marzo de 2005, allí, Uribe acusa a la Comunidad de Paz de colaborar con las FARC y de obstaculizar a la justicia <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR230042005?open&of=ESL-COL>

Armadas de Colombia: por una parte al General Álvaro Valencia Tovar, que fuera entre 1973 y 1975 ministro de defensa, y que declarara en una columna de opinión, en el año 1988, bajo el nombre “ante la cruda realidad” lo siguiente:

“Sí. Afrontamos una guerra de múltiples facetas, compleja, turbia, indefinida en muchos campos y por ello más difícil de descifrar y conducir. Se precisa tomar conciencia de ello y obrar en concordancia (...) Su esencia es, sin embargo, revolucionaria (...) Comienza con un indetectable proceso de infiltración del Estado y del cuerpo social. Implantan células expansivas en puntos neurálgicos: sindicatos, centrales obreras, magisterio, universidades, medios de comunicación, aparato judicial y, si es posible, Fuerzas Armadas e Iglesia. Crean organismos de fachada dentro y fuera del país, señalado como objetivo que orquestan campañas de descrédito contra el régimen que se busca demoler, y de justificación de la lucha armada. Se recurre a idiotas útiles en plan de notoriedad para que desde las toldas democráticas torpedeen el sistema, desacrediten sus ejércitos, vilipendien a sus gobernantes y dejen la impresión global de corrupción, ineptitud, arbitrariedad, tiranía (...) Enarbolan banderas sociales para justificarse. Incorporan por persuasión o coacción jóvenes ingenuos que creen servir un ideal (...) Se recurre a toda suerte de expedientes. Marchas campesinas, actos vandálicos en universidades, paros laborales, sabotaje (...) Ingenuamente se cayó en el engaño de la negociación política (...) Adquirieron status y un partido que realiza abiertamente la acción desestabilizadora interna y de descrédito más allá de las fronteras, con la respetabilidad que da a sus miembros la investidura parlamentaria (...) Se requiere unidad nacional, genuina, honrada, sin segundas intenciones. Una dirección firme y motivante, que dé la más alta

prioridad en la asignación de recursos a la lucha, entendida integralmente. Es decir, con responsabilidad primaria en el instrumento armado (...)” (Citado por Javier Giraldo, 2001)

Y por otra, al General Fernando Landazábal Reyes, que fuera Ministro de Defensa entre 1982 y 1983, y que escribiera en su libro titulado “El conflicto social”²⁰ publicado en 1982:

“ En el transcurso de los días el pensamiento militar fue asumiendo cada vez mayor conciencia de la identidad política de sus propios objetivos (...) llegó el adoctrinamiento ideológico de los ejércitos, que ante la contienda de las grandes potencias y ante la búsqueda por ellas del predominio mundial, llevó a los ejércitos de los países en desarrollo, ya no a defender o disputar esta o aquella posición, este o aquel sector del terreno, sino este o aquel sistema (...) en muchas naciones se vieron forzados a asumir el poder contra sus propios mandatos de su Constitución y las tradiciones de su pueblo, en prevención del mantenimiento de un orden establecido y aceptado con anterioridad por las grandes mayorías americanas, como digno de mantenerse, guardarse y defenderse (...) No menos importante que la localización de la subversión es la localización de la dirección política de la misma (...) La dirección política no puede interesarnos menos que la militar, y una vez reconocida y determinada la tendencia, hay necesidad de ubicar la ideología que la anima plena y cabalmente, para combatirla con efectividad. (...) Nada más nocivo para el curso de las operaciones contrarrevolucionarias que dedicar todo el esfuerzo al combate y represión de las organizaciones armadas del enemigo, dejando en

²⁰ Landazábal Reyes, Fernando (1982), El Conflicto social, Ed. Tercer Mundo, Bogotá D.C.

plena capacidad de ejercicio libre de su acción la dirección política del movimiento(...).”

(Citado por Giraldo, 2001)

“(...) la operación cóndor invadiendo mi nido, perdono, pero nunca olvido” (Calle 13, Latinoamérica)

Respecto de estos *conjuntos de enunciados* queremos resaltar, por una parte el grado de *performatividad* como función discursiva en el *contexto específico* en el que estos fueron proferidos, iremos de adelante hacia atrás, para volver adelante -1988-, y por otra, los elementos discursivos constituyentes: hacía al menos diez años desde que el país hubiera salido de la “alianza política” entre los partidos tradicionales o Frente Nacional cuya dinámica era el gobierno intercalado entre los mismos: las élites de Liberales y Conservadores, dando una “solución” a la cruenta violencia que bautizó con sangre una buena parte del siglo XX. Las implicaciones políticas de este Frente, se constituían a la manera de alianzas en contra del avance del comunismo, como alternativa política distinta a las formas tradicionales. Ginnet Esperanza Narváez (2005), diría al respecto que “las élites al enfrentar el clima de la desestabilización de lo propio de los gobiernos posteriores al 9 de abril de 1948, los ejecutivos presididos por Gustavo Rojas Pinilla, y la Junta Militar que lo reemplazó, decidieron crear la alianza de clase conocida como Frente Nacional con la que desubicaron, confundieron y desilusionaron a sus seguidores, creando un distanciamiento de las masas de las organizaciones políticas liberales y conservadoras. Es importante tener presente que en Colombia nunca se ha dado espacio a una tercera fuerza política para que acceda al gobierno. Y fue en el Frente Nacional en el que quedó completamente cerrada esta posibilidad, periodo en el que se ahondó la exclusión política,

ubicándose en el marco de la Guerra Fría, bajo el supuesto de combatir al comunismo” (pp. 92)

En el contexto de un creciente descontento y de movilizaciones sociales fortalecidas, de un mundo revuelto por el triunfo de las revoluciones socialistas y comunistas en varios países del mundo, los grupos insurgentes –bajo sus demandas específicas- soñaban con la derrota del sistema y la construcción de un mundo más justo por medio de las armas; los movimientos sociales, luchaban por el reconocimiento de sus demandas laborales y políticas; y el capitalismo luchaba con uñas y dientes por el sostenimiento del sistema de capital²¹. El país norteamericano, representante más fuerte de ese sistema, no acababa de sufrir una de las derrotas más vergonzosas de su historia militar y política contra la *famélica legión vietnamita*²². Y habiendo aprendido la lección desplegó otro tipo de acciones como el apoyo a los países del tercer mundo contra la amenaza que socialismo y el comunismo en avanzada, que ponía en riesgo, por lo menos de manera concreta²³, la *propiedad privada*²⁴. Con el panorama de agitación creciendo, el que fuera presidente del país, Julio Cesar Turbay Ayala (1978-1982) instauró el documento conocido bajo el nombre de Estatuto de Seguridad en el cual se recogían las peticiones de las

21 Alain Rouquié (1989) nos recuerda: “Esta puntillosa hegemonía no cambió ni sus métodos ni sus objetivos a la hora de los misiles intercontinentales. Las tropas estadounidenses intervinieron en La República Dominicana en 1965 para evitar una “nueva Cuba”, y en octubre de 1983 en la pequeña isla de Granada para echar a un gobierno de tipo castrista. La ayuda poco discreta de Washington a las guerrillas contrarrevolucionarias de Nicaragua hostiles a poder sandinista obedece a las mismas preocupaciones si no es que a los mismo reflejos. Más generalmente, la exasperación neocolonial estadounidense ha conducido a Estados Unidos a apoyar en la zona a cualquier régimen con tal de que fuera claramente proestadounidense y a derrocar o por lo menos desestabilizar, a cualquier gobierno que intentara sacudirse la tutela del hermano mayor, o afectaba sus intereses privados y más generalmente el modo de producción capitalista” (pp. 31)

22 “La pérdida de un jugador debe constituir la ganancia del otro, y, puesto que los Estados Unidos se habían alineado con las fuerzas conservadoras en la mayor parte de los países del tercer mundo, en especial durante los años setenta, se encontraban en el lado perdedor de las revoluciones. (...) La posición de Estados Unidos como superpotencia se vio inexorablemente debilitada por la prevista derrota en Vietnam en 1975. No había ocurrido un desastre semejante desde que David derribó a Goliath de una pedrada” (Hobsbawm, 1995, pp. 45)

23 “Incorporan por persuasión o coacción jóvenes ingenuos que creen servir un ideal (...) Se recurre a toda suerte de expedientes. Marchas campesinas, actos vandálicos en universidades, paros laborales, sabotaje” en esta sentencia, el militar señala que la sociedad civil (jóvenes ingenuos) ha sido engañada por las insurgencias para participar de su proyecto ilegítimo en tanto que engaña para ganar adeptos (se recurre a toda suerte de expedientes...), pero además que las acciones de la movilización social al ser acciones ejecutadas por los grupos subversivos, que han infiltrado a gente “inocente”, son actos carentes de todo fundamento que no sea el ya expuesto. Otra cuestión que sugiere el texto es una suerte de postura paternalista que perdona a sus jóvenes inocentes, quienes creyendo servir a un ideal, de manera ingenua, han caído en las manos de las astucias de la estrategia guerrillera. Si supusiéramos que quienes oyeran estas declaraciones fueran los padres de los jóvenes participantes de estas manifestaciones, se identificarían con un discurso que parece inclinarse hacia la protección de esa juventud ingenua que se deja convencer bajo cualquier argucia.

24 “En coincidencia con este discurso de la Fuerza Pública, a fines de los setenta comenzaron a aparecer, en distintos puntos de la geografía, grupos armados a autodefensa de diversa índole. Algunos estaban conformados por campesinos dueños de pequeñas y medianas extensiones de tierra, como los que organizaron Ramón Isaza en el margen occidental del Magdalena medio (Puerto Berrio) y Gonzalo Pérez y sus hijos Henry y Marcelo en el margen oriental (Puerto Boyacá), Hernán Buitrago en Casanare y el Clan Rojas en El Palmar, Magdalena. Según lo han declarado sus jefes a los fiscales de la Unidad de Justicia y Paz, todos recibieron ayuda del Ejército con armas, municiones, entrenamiento y respaldo en sus operaciones” (GMH, 2013, pp. 134)

Fuerzas Armadas respecto del tratamiento de las movilizaciones en el país. Al menos 82.000 detenciones arbitrarias y otras tantas denuncias de tortura y desapariciones forzadas, fueron registradas durante la vigencia de ese Estatuto. Así, el GMH (2013) dice al respecto: “(...) Landazábal proponía combinar las mismas tácticas de la guerrilla: la vía política pacífica para afrontar las causas sociales, económicas y políticas que alimentaban el conflicto, y la vía armada para eliminar militarmente al enemigo. Además, sostenía, con un lenguaje propio de la Guerra Fría, que Colombia era ya parte del conflicto internacional. Este tipo de posiciones entre los militares se vio reforzada por el contexto continental en el que sus pares habían tomado el poder mediante golpes militares en Chile y Argentina, en 1973 y 1976, y se había exacerbado con la percepción de proximidad de la amenaza comunista, luego del éxito de la revolución sandinista en Nicaragua, en 1979, y los avances de las guerrillas en El Salvador y Guatemala” (pp. 134). Pero no se puede ser ingenuo al respecto de los avances militares en el marco que se ha intentado describir, todo lo contrario, esos golpes militares –en Chile y Argentina- responden a la cruzada capitalista del país del Norte. Pinochet y su proyecto golpista fue apoyado por agentes norteamericanos y por financiación de ese país para derrocar el gobierno del presidente populista Salvador Allende. Es en ese sentido en que Antonio García (1987) nos recuerda: “Todo el escenario actual de la historia latinoamericana está dominado por esta atmósfera pugnaz, en la que las antiguas casas gobernantes refuerzan el artillamiento de su fortaleza, integran sus fuerzas políticas, asignan a los ejércitos un rango de guardias pretorianas y acuden al tremendo poderío militar norteamericano para salvarse del naufragio, resguardándose en una fortaleza de seguridad frente al riesgo de las revoluciones populares por medio de la sistemática calificación de éstas como formas de una agresión comunista” (pp. 55)²⁵ Es en ese preciso espacio en el que la falta

25 Recuérdese que en el aparte discursivo el segundo militar aquí citado declara: “en muchas naciones se vieron forzados a asumir el poder contra sus propios mandatos de su Constitución y las tradiciones de su pueblo, en prevención del mantenimiento de un orden establecido y aceptado con anterioridad por las grandes mayorías americanas, como digno de mantenerse, guardarse y defenderse”, aquellos que *se vieron*

de legitimidad del Estado se hace más patente, de un lado la presión de las clases populares para la construcción de cambios revolucionarios en los que su participación política fuera posible, y por otro las clases y castas que tradicionalmente se habrían constituido como dominadores, y que ejercían la fuerza al contrario para sostener las mismas estructuras que les habían mantenido en el poder. Esa, es precisamente el *locus enuntiationis* al que nos enfrentan las declaraciones de los mandos militares aquí citados: una institución que parece querer asumir cierta autonomía respecto de las funciones del Estado y que se rebela ante las políticas que como forma de contrarrestar los problemas estructurales, al menos en el plano oficial intentó posicionar –sin éxito- el mandatario que sucedió al Estatuto de Seguridad, Belisario Betancourt (1982-1986), quien en concordancia con la política actual de los Estados Unidos en la cabeza del que habría sido (desde 1977 hasta 1981) presidente Jimmy Carter por la “protección” de los Derechos Humanos, iniciaba una nueva etapa en el tratamiento del conflicto. Es la primera vez que un gobierno pide sentarse con las insurgencias a negociar las condiciones para el restablecimiento de la paz²⁶, en ese contexto los movimientos sociales tendrían el derecho a la movilización que, en teoría sería respetado y garantizado por el Estado en la representación de sus fuerzas armadas. Como en otros aspectos, la práctica fue completamente opuesta y según los términos de los integrantes del Grupo de Memoria Histórica (2013) refiriéndose a la iniciativa presidencial para unos diálogos con la insurgencia fue “torpedeada desde distintas orillas” (pp. 137). Esperar que el en gobierno siguiente, el de Virgilio Barco (1986-1990) sucediera de manera diferente, habría sido una ingenuidad “El aislamiento del presidente Barco de la clase política tradicional, la cual

forzados a asumir el poder contra los propios mandatos de su constitución...en prevención del mantenimiento de un orden establecido... no son otros que los generales Videla y Pinochet. Y se dirá más adelante que el país necesita “Una dirección firme y motivante, que dé la más alta prioridad en la asignación de recursos a la lucha, entendida integralmente. Es decir, con responsabilidad primaria en el instrumento armado” ... la sugerencia, tal se verá en el cuerpo del texto es una crítica a las tácticas políticas para buscar una solución al conflicto, instan a la necesidad de un gobierno militar o por lo menos militarista (como el de Turbay) que de manera armada solucione el conflicto sin dejar lugar a dudas sobre la voluntad vencedora, y en tanto ello, el proyecto de nación vencedor.

26 En el marco de la aplicación de estas políticas se promulga la Ley 35 de 1982, en la que se consigan las garantías para el restablecimiento de la paz. Igualmente se otorgan amnistías para los llamados delitos políticos –asonada, sedición-. (GMH, 2013)

quería mostrarse autónomo, su falta de habilidad para lograr un consenso en la sociedad, y su distanciamiento de la opinión pública, impidieron la aprobación de todas las reformas que debieron acompañar la política de rehabilitación y las descentralización político-administrativa en curso” (GMH, 2013, pp. 139) Ya para esa época, la relación entre el poder administrativo que intentaba asumir una posición democratizadora, y las fuerzas militares que como se ha dicho estaban representado los intereses de unas clases económicas específicas, se deterioró hasta el punto en las prácticas del paramilitarismo se fortalecían y se hacían más virulentas. Ante una población civil desarmada e inerme, los Altos mandos del Ejército – como Llanadabal- elogiaban las prácticas de los bloques paramilitares y lejos de condenarlas las patrocinaban (GMH, 2013). Quizá el golpe más recordado en contra de los esfuerzos democratizadores fue el exterminio sistemático de los militantes de la UP –Unión Patriótica-²⁷ y de otros dirigentes de izquierdas pertenecientes a otros colectivos políticos²⁸. Las prácticas genocidas patrocinadas por los militares y agenciadas en la cada vez más aguda deslegitimación del Estado, superpusieron el discurso militarista sobre el político- democrático, y naturalizando, por esta vía, las ya arraigadas en la historia del pueblo colombiano, maneras violentas de asumir el conflicto, impusieron otra era de terror, legitimada bajo el discurso de la “unidad nacional honrada”, que señala, a manera de *ocultamiento*, el hecho de que quien no compartiese el proyecto de los militares y sus defendidos era “criminal” (como en el caso de los movimientos sociales y las insurgencias) o “ingenuo” (como en el caso del Estado).

27 Recordemos que dentro del primer ejemplo de enunciación aquí citado el militar asegura: “Ingenuamente se cayó en el engaño de la negociación política (...) Adquirieron [se refiere a las FARC-EP]status y un partido que realiza abiertamente la acción desestabilizadora interna [recuérdese que a lo largo de la historia colombiana sólo habían existido los dos partidos tradicionales, liberal y conservador, por lo que un tercer partido significaba una “pérdida del equilibrio”] y de descrédito más allá de las fronteras [se refiere al partido político Unión Patriótica], con la respetabilidad que da a sus miembros la investidura parlamentaria

28 “José Antequerá el 3 de marzo de 1989, Diana Cardona, el 26 de febrero de 1990, entre otros y de los candidatos presidenciales Jaime Pardo Leal, en octubre de 1987, y Bernardo Jaramillo Ossa, en marzo de 1990. (...) El asesinato de Carlos Pizarro Leongómez, en abril de 1990 (...)” (GMH, 2013, pp. 142)

En consonancia con lo que hemos venido mostrando, diremos, además, que en el terreno teórico las *guerras irregulares* han sido entendidas como aquellas que se presentan entre un Estado y grupos beligerantes, en el marco del territorio de la nación. En cualquier caso, este tipo de guerra puede constituir, por sus características, apenas un paso en la lucha insurgente para la consolidación de sus formas de lucha, como en guerras de tipo convencional, o al menos algo semejante plantea Heydte cuando afirma que las guerras irregulares son precedentes de la guerras de carácter convencional, aún en cuanto estas sean entendidas como una “forma independiente de combate que sigue sus propias leyes con el propósito de alcanzar sus objetivos militares en el marco de sus imaginarios políticos (...) El triunfo de la guerra irregular como guerra revolucionaria puede conducir a la modificación benefactora de la norma.

Pese a su ilegalidad, ni la revolución ni la guerra irregular pueden verse únicamente como violaciones de la Ley. Si sólo fueran violaciones de la Ley no podrían nacer de ellas nuevas instituciones” (Medina, 2008, pp. 46) Si bien, como señala Heydte, las guerras de carácter irregular no son, por el hecho de serlo, revolucionarias (puesto que pueden ser así como invasiones o guerras de liberación nacional, también pueden ser guerras contrarrevolucionarias e incluso paramilitares), sí expone que en el caso en que el grupo beligerante se haya planteado objetivos de tipo político, cabe la posibilidad de que una forma de Estado dé lugar a otra. Es en ese sentido en que el profesor Medina afirma que la unidad indisoluble de toda revolución la constituyen el “*credo político-voluntad política-decisión política y acción política*” (pp. 47), de ahí que sea posible argumentar que en tanto se mantengan estas relaciones, sea posible un cambio revolucionario en los niveles social, económico y político, allí, precisamente es donde se evidencia la legitimidad de la guerra irregular.

En relación con el sentido de la guerra y su legitimidad en Colombia, el sacerdote Javier Giraldo opina que

“...la misma declaración universal de los derechos humanos del 48 en el preámbulo reconoce el derecho a la rebelión, que es la base de una guerra justa. Ahora, Sobre eso hay muchas discusiones actualmente desde todos los movimientos pacifistas, pero hay una tradición de muchos siglos, incluso desde el punto de vista cristiano, teológico, en que muchos teólogos y padres de la iglesia como san Agustín, Sto. Tomas de Aquino, el maestro Suárez, en fin, defendieron la idea de la guerra justa poniendo una serie de condiciones mínimas para que una guerra sea justa. Esas condiciones mínimas pues algunas de esas están superadas porque se consideraba que la guerra, uno de los elementos de la guerra justa fuera decretadas por un rey o por el príncipe y ya hace dos siglos que no se considera legítimo una monarquía, sin embargo los elementos fundamentales que queda de todas esa filosofía y teología y derecho de siglos y de maestros del derecho internacional, es que en primer lugar la causa sea justa, en segundo lugar que antes de acudir a la guerra se agoten todos los recursos pacíficos posibles, que la guerra sea el último recurso y luego que se haga una prospección para ver si los eventuales males que puede traer la guerra son más destructivos y más grandes que los beneficios que pueda haber en el caso de ganar la guerra... esas son las condiciones mínimas para que se reconozca una guerra justa. Pero es un punto de mucha discusión hoy día... es como la pena de muerte, la pena de muerte se justificó durante muchos siglos y hoy día se dice, pues ya jamás hay justificación para eso y en la medida en que

las sociedades tengan fundamentos racionales y mínimamente democráticos, una guerra no es racional, es decir, en lugar de la guerra debería haber otro tipo de solución. La guerra está mostrando más bien que en la humanidad vivimos muchas dimensiones de lo irracional y de lo absurdo”. (Entrevista 3)

No obstante, como plantearía Heydte, en aquel que se reconoce como Estado Social – condición declarada por el Estado colombiano en su carta magna, aunque sólo desde 1991- son identificables dos clases de personas: los ciudadanos honestos y los criminales. Bajo esa luz, quien se ve envuelto como actor en una guerra de tipo irregular, no puede ser más que un criminal. Esto, señala Medina, muestra que en principio la condición de beligerancia no les es reconocida, y que, por lo tanto, asumiendo los postulados del autor citado por el profesor, a este actor no le sujeta ninguna clase de derecho, no obstante, no sea ello óbice para hacer uso de los elementos legales que ofrezca el Estado de Derechos.

En concordancia con este modo de entender la posición del sujeto beligerante como una suerte de “errante” que puede o no acogerse a las normas –sean internacionales o nacionales-, se dirá que en cambio, el Estado deberá responder por las acciones que sean ejecutadas en el marco de las confrontaciones. Lo que “afirma Heydte, conduce en ocasiones al Estado de Derecho a su propio abandono en las prácticas de terrorismo de Estado, o en la dictadura autoritaria civil y militar” (Medina, 2009, pp. 47) Basándose en lo expuesto en el momento inmediatamente anterior, Medina señala que en efecto para el caso colombiano, la tarea del Estado de derecho es justamente la de conciliar de alguna manera tanto el derecho civil, como el derecho en guerra; lo que sí resulta claro, es, para Medina, que este tipo de conflictos no pueden ser mediados por las

leyes existentes, ni las consignadas en la política criminal del país, ni aquellas que responden a las convenciones y tratados internacionales, así es como afirma que “(...) el derecho convencional no es adecuado para tratar las condiciones de guerra irregular. No sirve el derecho criminal ordinario, no sirve la Convención de la Haya sobre guerra en tierra, no sirven las convenciones de Ginebra.

En el mismo sentido, el sacerdote Javier Giraldo Moreno, en entrevista realizada para efectos de este trabajo de grado señala al respecto

“Creo que el DIH fue pensado prioritariamente para guerras regulares, o sea guerras entre ejércitos más o menos equiparables desde el punto de vista de armamentos, de fuerza, hombres en armas, en fin, pero no fue pensado para guerras irregulares como las que tenemos en Colombia y el principal obstáculo es el que aquí desde que comenzó este ciclo de violencia desde los años sesenta ya desde ese primer momento se adoptó la estrategia paramilitar, que quiere decir que se involucró a grandes capas de población civil en la guerra entonces eso hace que uno de los principios ejes del DIH que es el principio de distinción entre combatientes y no combatientes pues no se aplique o se aplica pero deja por fuera las fuerzas más decisivas en esta guerra, entonces ese es uno de los principales obstáculos. Ahora, una guerra irregular como la que vivimos en Colombia, es una guerra que también es muy desequilibrada en cuestión de medios, de recursos y la parte armada del Estado pues cuenta con todos los recursos del Estado que son puestos por toda la ciudadanía, la parte insurgentes sólo puede contar con recursos ilegales o delictivos como son las extorsiones, el mismo dinero de la droga, secuestros, en fin y

jamás una fuerza insurgente va a poder contar con medios legales y eso hace que las fuerzas sean muy desiguales y que es uno de los elementos de la guerra irregular”
(Entrevista 3)

Para Heydte, la Guerra Irregular *terrorista*, sin tener que renunciar al Estado de Derecho, buscando cerrar la brecha entre el derecho civil y el derecho en tiempo de guerra, sin embargo siempre resulta un costo muy alto para la democracia, puntualiza Heydte” (Medina, 2009, pp. 47)

La pregunta que surge en este contexto es por el cómo entonces, se combate a los grupos insurgentes, que en tanto actores determinados en la guerra, pero indeterminados dentro del derecho, como ya se ha visto, son aparentemente *imposibles* de combatir... pues bien, según lo plantearía Heydte, los Estados han creado para-estados (*grupos paramilitares*) sobre los que no pesen tampoco las cargas de la ley. Así, como fuerza de guerra se asume la formación de una figura que pueda actuar libremente en el campo militar, y en contraparte una estructura política que le respalde de manera indirecta, capaz de sortear la derrota de la *guerra irregular* en el ámbito político-legal. En ese contexto –afirma Medina- “La guerra irregular cada vez deposita más su capacidad de confrontación en *las tareas de inteligencia* mediante la creación de unidades que le son propias con *agentes altamente especializados* con capacidad de infiltrarse, llegar a puestos de dirección y revertir procesos” (Medina, 2008, pp. 48) En el caso colombiano, la creación de estructuras paramilitares ha sido especialmente patente, y se ha hecho con el abierto apoyo de sectores diferentes de las fuerzas militares, prueba de ello fue la promulgación del Manual EJC- 3-10 por parte del que fuera comandante del ejército en 1987, Óscar Botero, desde el que se construyó un marco legal con el que se alentó a la colaboración de diferentes batallones militares (por ejemplo en el Magdalena Medio) a prestar colaboración a la estructuras

paramilitares en cuestiones logísticas, en la provisión de armas y municiones, e incluso en entrenamiento (GMH, 2013). El GHM, asevera dentro de su informe que “La explosión del fenómeno paramilitar puso en escena el entrecruzamiento del narcotráfico con el conflicto armado. Esta nueva intervención del financiamiento del narcotráfico se produjo por la confluencia de los intereses de tres sectores: los de las élites económicas, que buscaban defender su patrimonio, como sucedió con la organización que les sirvió de fachada en Puerto Boyacá, las Asociación de Campesinos y Ganaderos del Magdalena Medio –ACDEGAM; los de los propios narcotraficantes, que buscaban expandir sus negocios ilegales y querían protegerse de las presiones extorsivas de la guerrilla a los laboratorios y a la compra de hoja de coca; y de los militares que tenían como propósito a la guerrilla y al enemigo civil interno. Esto último puede concluirse a partir del informe de la Procuraduría General de la Nación, acerca del MAS, el 20 de febrero de 1983. El ente de control documentó que en realidad no existía un solo grupo llamado MAS, sino que era un nombre genérico bajo el cual actuaba el paramilitarismo del Magdalena Medio, y en el que estaban involucradas 163 personas, de las cuales 59 estaban en servicio activo en las Fuerzas Armadas” (GMH, 2013, pp. 143)

El apartado inmediatamente anterior, pone en consideración varios elementos, pero quizá, por lo menos al nivel de lo que nos interesa destacar en este momento, son, justamente las alianzas de poder puestas a la manera de la conformación de bloques para-institucionales en contra de los grupos insurgentes. La triada *élites económicas-narcotraficantes-Fuerzas armadas*, ponen de manifiesto más que el interés por *acabar con un enemigo*, un proyecto político-económico específico que encuentra claras contradicciones en el proyecto político- económico de las insurgencias, según se ve más adelante.

Una cosa, como se venía diciendo, son los *modos de la guerra*, y otra bien distinta los *modos en que se conduce esa guerra* (Medina, 2009), acciones como esta señalan la profunda crisis de legitimidad del Estado y de la democracia estatal, denunciada por la existencia de proyectos otros de nación, representados por la insurgencia y por los movimientos sociales.

Bajo esa mirada, y teniendo en cuenta el creciente proceso de masificación en la difusión de la información, los medios de comunicación de masas se convierten en una de las armas fundamentales como estrategia político-militar dentro de la modalidad de las guerras irregulares, puesto que actúa como método de consolidación de visiones particulares acerca del Otro, que lo vuelven vulnerable en tanto que las opiniones que sobre su actividad circulen pueden desdibujar tanto el rostro de sus intenciones como el suyo propio. En ese sentido es en el que se asevera que los medios fungen como escenarios en los cuales se disputa la opinión pública a fin de modificar las emociones y con ello imponer el sentido de los hechos. Lo que tiene como consecuencia a su vez un cambio sustancial en la correlación de las fuerzas en disputa. En otro sentido, diríase que quien tiene acceso al manejo de los medios tiene la posibilidad de mover las voluntades en favor de un proyecto específico que sitúe las problemáticas estructurales en los lugares requeridos por los intereses particulares de quienes ostentan el poder.

2.3 Del terrorismo objeto, al terrorismo sujeto, y de ahí al “terrorista”

Si bien no nos resulta, por el momento, tarea posible rastrear la real intervención mediática dentro del conflicto colombiano, sí nos es posible mirar las consecuencias de este tipo específico de frente de guerra durante un periodo concreto. Dicho esto, tomaremos para el análisis algunas de las declaraciones gubernamentales durante el periodo que sobrevino al fracaso en las negociaciones con las FARC, iniciado con el triunfo electoral de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), ocho años durante los cuales los medios jugaron un papel primordial en la difusión de estadísticas que le decían al país que la guerra estaba a punto de terminar, que por fin, los hombres y mujeres pujantes del país tendrían la posibilidad de arrimarse a la anhelada tranquilidad. La opinión desfavorable que recaía sobre los grupos insurgentes luego de la caída definitiva de las negociaciones en la Zona de Distensión de San Vicente del Caguán en el departamento del Caquetá y otras zonas del departamento del Meta, olvidaba que el gobierno del entonces presidente Andrés Pastrana Arango (1998-2002) negociaba con los Estados Unidos la nueva intervención de ese país por medio del documento que se dio en llamar “El Plan Colombia”, bajo el que se proyectaba la “reingeniería y fortalecimiento de las fuerzas militares”(Zuluaga, 2016, pp. 38). Gran decepción vivía el país, que, no obstante, cuando en la campaña presidencial de “mano dura, corazón grande” del que reclamó el título de presidente, y más tarde de “Gran Colombiano”, recobró la esperanza de retornar a una paz que no vio la luz del día desde las guerras de independencia. El mismo año de su posesión se logró la negociación para el desarme de las fuerzas paramilitares que fue ampliamente celebrado por los medios, y por el país, el desmonte de estas estructuras estuvo basado en la muy certera impunidad para los crímenes cometidos por esos grupos. ¡A este respecto, en el informe Basta Ya! (2013)

Presentado por el Grupo de memoria histórica, se dice de manera esclarecedora: “El proyecto de Ley que el gobierno diseñó para que los paramilitares se desmovilizaran contemplaba la casi total impunidad para los responsables de crímenes atroces y no reconocía los derechos de las víctimas” (pp. 179) proyecto semejante, debido a la presión de organizaciones de Derechos Humanos y varios sectores de la sociedad civil –tanto nacional como internacional- tuvo que ser modificado. No obstante, agregan:

“El proceso con los paramilitares también falló debido a que rápidamente se presentaron rearmes en distintos lugares del país y violentos reacomodos internos entre estructuras fragmentadas, volátiles y cambiantes, altamente permeadas por el narcotráfico, más pragmáticas en su accionar criminal y más desafiantes frente al Estado. Aunque no consiguieron recomponer la presencia territorial de las AUC, su nivel de actividad repuntó también entre 2011 y 2012” (GMH, 2013, pp. 179).

Paralelamente, se intentaban negociaciones con el Ejército de Liberación Nacional, cuyo argumento para levantarse de la mesa fuera la falta de voluntad política de ese gobierno, y el carácter guerrerrista, en palabras de Zuluaga Nieto (2016) “Sin embargo, el gobierno de Uribe Vélez retomó las conversaciones con el ELN, suspendidas por esta organización en diciembre de 2002, al considerar que el gobierno tenía una política de guerra y no de paz” (p. 39). Mientras tanto, el entonces presidente, instaba por los medios de comunicación a la movilización en contra del terrorismo²⁹, encarnado, de acuerdo con su discurso, en los grupos de la insurgencia. Así,

²⁹ Pero, ¿qué es a fin de cuentas el *terrorismo*? Este concepto más que otros ha sido instrumentalizado por las diferentes ideologías que, discursivamente, justifican sus acciones o la defensa de un *status quo* específico. En ese sentido lo que se entiende por *terrorismo* son todas aquellas expresiones que acaso traspasaran los límites del establecimiento (allí incluidos los movimientos ecologistas, los movimientos sociales, hasta los movimientos por la defensa de la identidad de género) y que *nunca se sabe*, representan una amenaza a la conservación de las dinámicas instituidas. En el contexto que demarca la relación entre la lucha armada y la violencia política, señala Medina (2008), es relevante destacar el carácter político de las acciones terroristas, dado que esto sitúa la acción en la estrategia militar con unos objetivos precisos: el de desestabilizar el

en 2003, decía los que sigue: “Los colombianos no cederemos ante esta amenaza. La vamos al derrotar con la colaboración de la ciudadanía. El concepto clave aquí es solidaridad. Solidaridad entre los ciudadanos y solidaridad con la fuerza pública” (GMH, 2013, pp. 179) Luego de al menos diez años de haber asumido la perspectiva de una “salida política al conflicto” la ciudadanía apoyó la arremetida militar al proyecto nacional, de manera que tanto la opinión pública como las élites políticas y empresariales acogieron el proyecto gubernamental de la Seguridad Democrática. Así, el pie de fuerza militar de la nación pasó de ser en 1998 de 215.000 hombres, a ser de 445.000 en 2010. Pero, ¿de qué se trataba la política de Seguridad Democrática? De acuerdo con el informe del GMH (2013) se trataba de la consolidación de la seguridad como eje que permitiese el desarrollo político, social y económico. Este eje alrededor del cual giraría la política, era la decisión de ganar la guerra contra la insurgencia. Era, en otras palabras consolidar, lo que el entonces presidente, llamaba “el imperio de la ley”³¹ (GHM,

orden instituido, de manera que sea posible, bajo la formación de un “clima de terror”, influenciar las acciones políticas tanto de gobiernos, como de comunidades. Más aún, funge como una “*función comunicativa*” explicitada en la comisión de ataques en contra de bienes simbólicos, más que a víctimas específicas. Lo que sí parece cierto, es que no existe una definición expedita del concepto *terrorismo*, en ese sentido Medina (2008) considera de importancia remitirse a una de ellas, tomando al autor Rafael Calduch (1997), quien en su trabajo *una revisión Crítica del terrorismo a finales del siglo XX*, lo define a partir de ciertas características reconocibles dentro del marco de la relación ya mencionada entre lucha armada y acción política: “una estrategia de relación política basada en el uso de la violencia y de las amenazas de violencia por un grupo organizado, con el objeto de inducir un sentimiento de terror o inseguridad extrema en una colectividad humana no beligerante y facilitar así el logro de sus demandas”. Esta definición, enfatiza Medina (2008), tiene al menos cinco elementos que es posible discriminar. El primero de ellos tiene que ver con la alusión a hecho de que el terrorismo es una estrategia política, en tanto que se ha hecho en forma premeditada y por tanto tiene unos objetivos demarcados. El segundo, que puede darse en doble vía: como forma de cambiar la correlación de fuerzas y con ello a los actores que ejercen el poder, o, por el contrario de mantener el establecimiento. El tercero, que son precisamente acciones violentas y amenazas los medios que se usan para desestabilizar al enemigo. El cuarto, que lo que se busca en principio es provocar una impresión de incertidumbre tal que fuerce a una situación de sometimiento. Y el quinto, que aquellos actos cuyo fin es político –o religioso, o cultural- son realizados por estructuras organizadas y complejas. No bien se ha ido desarrollando, teóricamente, una serie de distinciones entre los actos de terrorismo y la violencia guerrillera, lo cierto parece ser que esta última tiene mayor apoyo (entre intelectuales y bases sociales) como forma distintiva por medio de la cual las estructuras no buscan someter mediante el terror, sino ganar simpatías de entre la población; tiene objetivos definidos y busca el ejercicio del poder en un espacio geográfico, ello es, tiene una especificidad, sigue un proyecto. Existen, según Medina, tres elementos cardinales que definirían la lucha armada revolucionaria. En primera, que las estructuras poseen un proyecto ético-político; en segunda, que tienen un dominio territorial; y en tercera, que tienen modos comportamentales específicos respecto de las acciones de guerra. Pese a estas distinciones, explica el profesor Medina (2008), hay tendencias a la homologación de la violencia terrorista, con la violencia subversiva. De este tipo de visiones se alimenta la racionalidad política en la deslegitimación del proyecto del Otro.

30 “solidaridad entre los ciudadanos, solidaridad con la fuerza pública” el elemento discursivo que de este enunciado es posible extraer es el de la identificación con una causa, ser solidario con los demás ciudadanos, implica ser solidario con la fuerza pública. La estructura subyacente propone una posición de ciudadanía y por tanto el posicionamiento de un proyecto específico. Recuérdese que, en principio, de eso se trataba el proyecto paramilitar de las “Convivir” (desarrollado en el marco temporal de la gobernación de Antioquia durante el cual se desempeñó en ese cargo el mismo Álvaro Uribe) en la colaboración activa de la sociedad civil con la fuerza pública, a la manera de un bloque de acción en contra de la amenaza al Status quo, representado en los grupos insurgentes, pero también, como se ha visto en los movimientos sociales.

31 Que ningún secuestro halle doctrina política que lo explique. Comprendo el dolor de las madres, de los huérfanos y desplazados de la Patria, en su nombre revisaré mi alma cada madrugada para que las acciones de autoridad que emprenda tengan la más pura intención y el más noble desarrollo. Apoyaré con afecto a las Fuerzas Armadas de la Nación y estimularemos que millones de ciudadanos concurran a asistirlos. Ello aumenta nuestra obligación con los derechos humanos, cuyo respeto es lo único que conduce a encontrar la seguridad y por su conducto la reconciliación. (El Tiempo, 2002) Dentro de esta muestra discursiva existen varios elementos dignos de mención, por una parte la deslegitimación de cualquier proyecto político por medio del cual pudiera sustentarse la comisión de acciones terroristas. Nuevamente opera en el

2013), de cuya consistencia dependía en gran medida el desarrollo del país, sustentado por aquella mirada que asimila “inversión extranjera” con progreso. Así, Uribe sostenía que la confianza de los inversionistas se veía profundamente afectada cada vez que se presentaban acciones guerrilleras como el secuestro, y que por lo tanto se perdían a la vez que capitales, posibles fuentes de empleo³². En el panorama mundial, la lucha antiterrorista había tomado más vigencia que nunca justo después del bombardeo a las torres gemelas en pleno centro económico del coloso del norte. Al igual que el presidente de los Estados Unidos justificara la intervención militar en Afganistán y en otros países del Oriente Medio, como una lucha contra el terrorismo, se convirtió, este mismo discurso en el rector de la segunda parte del Plan Colombia, que concordó con la política de Seguridad Democrática.

Párrafo introductorio

Así, un año después de su posesión -2003- en un discurso emitido en el marco de la posesión del país al respecto de la intervención norteamericana en Iraq, sostendrá que Colombia, al igual que otros países alrededor del mundo que han sufrido el flagelo del terrorismo deben unirse en una suerte de frente solidario contra ese mal:

ámbito discursivo la descontextualización de las acciones insurgentes, deshumanizándolas. Más allá el tratamiento que se ofrece a los grupos militares y de policía nacional, tiene características de familiaridad que se verán en muchos apartes del discurso de Uribe, a la manera de un “afectuoso padre de familia”. La operación discursiva que es posible extraer señala entonces la construcción de una gran familia imaginaria, que sustituye al proyecto de nación propiamente dicho.

³² La cita textual es “Cada vez que hay un secuestro se afecta profundamente la confianza de los inversionistas, se dispersan los capitales y se pierden fuentes de empleo” (GMH, 2013, pp. 180) La relación que ahí puede verse se da así: 1. Las acciones insurgentes hacen que el país como centro para la inversión pierda credibilidad ante el inversor extranjero 2. El inversor extranjero representa capital, pero también representa empleo para los colombianos, 3. Por lo tanto las acciones de la guerrilla no son buenas para los colombianos. En principio se señala una cuestión, la noción de desarrollo, y el paradigma desarrollista que sitúa en una escala de menos a más a los países subdesarrollados, en vías de desarrollo, y desarrollados (en orden: Colombia, México y Estados Unidos). Bajo ese esquema para un país subdesarrollado resulta deseable que los países del primer orden mundial inviertan en su economía para fortalecerla. Ciertamente este modelo no cuestiona el orden de dominación mundial, en tanto que cuando se dice que inversión es también empleo, se sugiere que el capital del inversor tiene en mente la compra de espacios y capitales que sean benéficos a sus intereses pero también a los intereses de las personas del país, que necesita tener empleo. La ambigüedad de tipo pragmático nos plantea un interrogante y es si lo único que ofrece el capital externo es *empleo* y en cuál es el costo para el inversor de ese trabajo (por ejemplo un grupo de trabajadores calificados a más bajo costo en infraestructuras a más bajo costo). Por último, se sostiene que son las acciones de la guerrilla las que evitan que el inversor arriesgue su cuota en el país (como si estuviera en venta), aquí se señalan dos cosas: la primera que el riesgo que corre el inversor al poner capital en un país que está en conflicto y segunda, que al declarar como enemigo del pueblo –en tanto comete acciones en contra del empleador del pueblo- le quita de plano ante los ojos de los colombianos, a las insurgencias, las motivaciones políticas de sus luchas.

M1. “Hacemos parte de la coalición con países como Estados Unidos, España, Inglaterra, Italia, Dinamarca, Holanda, Nicaragua, El Salvador y Bolivia. Muchos de estos pueblos, como el colombiano, han sufrido el terrorismo y saben, como nosotros, que este flagelo, el terrorismo, tiene que ser obligado a desintegrarse para que podamos vivir tranquilamente. (...) Colombia ha pedido al mundo apoyo para derrotar el terrorismo y no puede negarse a apoyar la derrota del terrorismo dondequiera que este se exprese. Hemos reclamado la solidaridad del mundo para evitar el sufrimiento del terrorismo y tenemos que ser solidarios con el mundo para que el terrorismo no siga sembrado la muerte aquí y allá, en las Torres Gemelas de Nueva York, en las calles de Gran Bretaña, en las ciudades españolas, en el Club El Nogal, en Cúcuta, Neiva, anoche en el humilde municipio de Ricaurte, Nariño o como casi que, a diario, en Arauca. (...) Es la única manera de evitar que nuestros civiles, policías y militares sigan siendo asesinados por el terrorismo o mutilados como el Teniente Elber Alfonso Rodríguez Moreno, quien perdió las dos piernas y un ojo, un brazo y otro le quedó bastante afectado por minas antipersonales en los Montes de María. No podemos permitir que el terrorismo siga asesinando y mutilando a nuestros compatriotas. (...) Al participar Colombia en esta coalición contra el terrorismo, fortalece su posición internacional para conseguir aliados que nos ayuden a derrotar el terrorismo interno. También hemos aprendido, que la cooperación internacional que requerimos no se puede quedar en el discurso, tiene que basarse en apoyo político, buenos oficios y, además, en acción militar efectiva”. (AUV, 2003)

M2. “Mientras el Ejército colombiano destruye las minas antipersonales y da al mundo el ejemplo de enfrentar el desafío terrorista con acatamiento a los derechos humanos, el

terrorismo ha afectado con minas antipersonales a 600 colombianos en el último año, especialmente miembros de la Fuerza Pública. (...) Mientras el pueblo colombiano es amante de la convivencia, respeta el principio ético de no hacer daño al prójimo, el terrorismo solamente procede con destrucción.” (AUV, 2004)

El conjunto de enunciados que tenemos para el análisis muestra, en principio, un nosotros (comunidad internacional –Estados Unidos, España, Inglaterra, Italia, Dinamarca, Holanda, Nicaragua, El Salvador y Bolivia-; compatriotas, niños, civiles, policías y militares) que deben unirse en la lucha contra el flagelo del terrorismo, que toma dos formas específicas tópico: una indeterminada a manera de acción generalizada y otra de actor con subjetividad. En el primer tópico se verá que el terrorismo, no tiene actores específicos que sean depositarios de las acciones en el marco de la “coalición solidaria”, no obstante, los resultados de las acciones terroristas allí señaladas sí tienen un correlato mediático que muestra las imágenes de los afectados por los hechos específicos. En esta acción discursiva, el entonces presidente ejecuta al menos tres operaciones importantes: la primera es que iguala los hechos cometidos alrededor del mundo con hechos vividos en el país; la segunda, es que debido a este proceso de igualación hace que las acciones terroristas no sean individualizadas, y por tanto se les ha quitado cualquier clase de contexto; y la tercera, es que pone una intención directa a los hechos, diciendo que tienen como objetivo sembrar muerte. En el segundo tópico se dirá que el terrorismo ejecuta acciones específicas, como si este fuera un actor con voluntad, por ejemplo, de mutilar o cercenar a los miembros de la fuerza pública, que en este caso toma el nombre del Teniente Elber Alfonso Rodríguez. Cuando uno de los “actores”, el terrorismo- no tiene rostro humano, sino rostro de terror, y el otro, aunque también armado tiene rostro y nombre, la operación discursiva

busca disuadir sobre la humanidad de quien comete actos terroristas, y por tanto justifica cualquier acción que se cometa en el marco de su “desintegración” (AUV, 2004). La lucha contra el terrorismo sea como indeterminación, o como agente, apelan al convencimiento de que las causas que tiene la intervención norteamericana contra Iraq no sólo son justas, sino que además exigen de la participación, solidaria, de todos los demás países que hayan vivido el terrorismo; pero además deja abierta la puerta a esta clase de intervención solidaria al país, que, según plantea, debe traducirse en hechos reales que vayan más allá de lo meramente político. La solidaridad opera dentro del discurso como la justificación de un bloque de nosotros que enfrentamos el flagelo de un terrorismo sin rostro que opera haciendo el mal sobre el mundo, generándose una posición de polarización que opone la bondad, representada en el nosotros –con rostro, con nombre- a un ser indeterminado –el terrorismo-, sin rostro y con nombre teratológico. En la segunda muestra (M2), se hace patente una identificación de los buenos con unos sujetos y unos valores específicos (Ejército que lucha contra el terrorismo desde el respeto por los Derechos Humanos, el pueblo colombiano que respeta el principio de no hacer mal al prójimo...) y de los malos encarnados en el terrorismo, con cualidades antagónicas específicas (siembran minas antipersona, y hacen daño al prójimo) en este tipo de acciones discursivas el terrorismo va tomando un cuerpo en acciones precisas que describen al sujeto de las acciones sin señalarlo de manera específica, aún en cuanto la descripción de los hechos funja como tal (los buenos no siembran minas antipersona, los buenos las extraen= los miembros del ejército/ los malos siembran minas antipersona, los malos dañan a los que extraen las minas= terroristas). El desarrollo conceptual que irá operando sobre la opinión pública respecto de la palabra terrorismo, como se va viendo, tiene una raigambre fuerte en las identificaciones religiosas entre lo bueno y lo malo evitando a toda costa los matices, así, por un lado, se polariza la opinión

pública en contra de un mal sin rostro, y por otro se le justifica cualquier acción brutal que se cometa en contra de ese que no es otro.

Posteriormente, en un discurso pronunciado por Álvaro Uribe Vélez con ocasión de la visita diplomática del entonces presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, George Bush, en 2004, dijo:

“Presidente Bush: nuestro triunfo contra el terrorismo, será el triunfo del pueblo, de la democracia, de la supremacía de la ley. Nuestro triunfo será la garantía de la felicidad de los niños y las generaciones que habrán de venir. Nuestro triunfo evitará el contagio a los países hermanos y vecinos. Nuestro triunfo será motivo de orgullo para los pueblos norteamericano y colombiano, martirizados por la droga” (AUV, 2004).

El nosotros de este enunciado particular refiere no a Colombia y Estados Unidos, sino a los mismos sujetos (receptor y enunciatario) en este caso el mismo Álvaro Uribe, y a George Bush como liga de lucha por la democracia, es decir, contra el terrorismo. Esta afirmación es corroborada cuando sostiene “nuestro triunfo [el de Álvaro Uribe y el de George Bush], será motivo de orgullo para los pueblos norteamericano y colombiano (...)”. Siguiendo con la idea del terrorismo como flagelo, como plaga, como enfermedad (“nuestro triunfo evitará el contagio...”) pone en consideración la labor de los actores presentes en la enunciación, que como queda dicho son los dos presidentes, y que a la sazón cumplen las labores de limpieza (son como médicos, sanadores) de una sociedad martirizada por el terrorismo. Así, el triunfo sobre esta enfermedad, que por su designación religiosa (martirio) podría ser considerada un mal de

carácter espiritual, implica, según el emisor, que no se difunda el contagio a los demás países; de manera que en efecto no sólo opera sobre los pueblos que son gobernados por ellos, sino que también prestan un servicio al resto del mundo. Es en ese sentido en que consideramos reveladora una carta abierta al pueblo colombiano en el año 2003, donde afirma lo siguiente:

“Tenemos tanta generosidad para albergar a los que desistan de la vía violenta, como firmeza para derrotar el terrorismo. Así como no desmayaremos para derrotar al último de los terroristas, los que quieran hacer la paz con el Estado colombiano tienen la oportunidad de hacerla rápidamente, acogéndose a la política de desmovilización. Hemos hecho un llamado a los jóvenes campesinos, a los jóvenes de los sectores urbanos que han sido engañados o forzados a hacer parte de los grupos violentos a que abandonen las armas. Cómo se frustra la familia del campesino, cómo sufre la familia urbana cuando los hijos son obligados por estas organizaciones a ingresar a sus filas. Tenemos toda la disposición de acoger a todos aquellos que renuncien a la violencia, a darles todas las garantías de seguridad y las oportunidades de educación para que se reintegren a la sociedad. Quienes manteniendo pudor político crean que aún tienen ideas para defender, que rechacen la vía de la violencia y vengán a desmovilizarse o a hacer un acuerdo de paz con el Gobierno. Les daremos todas las garantías para ejercer la política que merece el disidente en la democracia”. (AUV, 2003)

La figura del terrorista, ya construida desde la caracterización que a grandes rasgos ha sido aquí descrita del terrorismo, termina siendo encarnada por las insurgencias (que no quieren hacer la paz, que reclutan de manera forzada a jóvenes, que los engaña para reclutarlos), y que

buscan ser fragmentadas bajo el presupuesto del castigo, o de su contraparte, el premio, a la manera de un pastor que perdona a su pueblo (tenemos toda la disposición de acoger a todos aquellos que renuncien a la violencia...). El elemento discursivo de la identificación, juega, en esta muestra discursiva un papel importante, como se puede observar cuando alude al sufrimiento de los hijos, de las familias. El último recurso que se usa al respecto de la deslegitimación de los motivos políticos que alientan la continuación de la lucha armada a la manera de una condena, pero al tiempo de un reto (quienes manteniendo el pudor político crean aún que tienen ideas para defender...) que no obstante encuentra su limitación en términos de las garantías cuando se habla del merecimiento, dado que se parte del presupuesto de que quienes conforman la disidencia armada, en principio no tienen un carácter político dado que se les define como terroristas. La imagen de su propia persona, de manera inversa se configura como la del padre, que es capaz de amor incluso con sus hijos pródigos, que es capaz de perdón y de reconciliación... una especie de padre de la patria que habla con vehemencia, pero con cariño, como puede constatarse en las declaraciones siguientes:

M1. “Pero tenemos un problema muy grave con estas bandas del narcotráfico. Bandas del narcotráfico que viven en una alianza mafiosa con la guerrilla. En unas partes se unen con la guerrilla y en otras partes se enfrentan, todo por el botín del narcotráfico. Entonces a mí me llegan las quejas. Que en Ayapel, que, en Buenavista, que, en Planeta Rica, que, en Monte Líbano, que en Puerto Libertador. (...) Esto necesita inteligencia y contrainteligencia. Ojalá desde hoy mismo haya contrainteligencia en algunos sitios, como Ayapel. Pero estas bandas hay que acabarlas, hay que acabarlas.

Nosotros tenemos que garantizarles a estas comunidades el derecho de no repetición, apreciados compatriotas” (AUV, 2009)

M2. “Fortaleza la tenemos toda. Porque nosotros no estamos calculando nuestro bienestar personal. El único cálculo que nos anima es que las nuevas generaciones de colombianos puedan vivir felices en el noble suelo de la Patria. Y la posibilidad de que así sea será el premio que dará Nuestro Señor al heroísmo de los soldados y policías de Colombia”. (AUV, 2008)

Dentro de la primera muestra discursiva tenemos que el mandatario acude a mostrar que lo que al él llega no son acusaciones, denuncias, sino quejas que llevan a asimilar el hecho de que asume el rol paterno, que además tiene la potestad de encontrar soluciones inmediatas. Por otra parte, en la M2 de este apartado se muestra que la identificación apelando a creencias de tipo religioso como manera de abrir un canal afectivo, opera de manera activa en el discurso del entonces mandatario; tanto desde el espectro desde el cual, como se ha visto, se pone a sí mismo en una especie a rol paternal de un pueblo huérfano, como desde aquel que lo pone en el papel de hombre espiritual que pide la iluminación de las figuras divinas, las cuales, encarnan altísimos valores dentro del imaginario popular y tienen el poder de perdonar, por ello, también el emisor se presenta ante la opinión como un hombre que aún en cuanto pida la iluminación, como todos los demás, puede cometer errores. El contraste existente entre el conjunto anterior de enunciados analizados, cuando se propone, junto con George Bush, a la manera de un salvador, se hace evidente en aquel rebajarse a la condición humana que descubre ante la mirada de la opinión pública –conmovida- la propia humanidad susceptible de equivocarse.

2.4 Los rebeldes y la juventud: el derecho a la rebelión

Como bien es sabido, el derecho a rebelarse está consagrado en la carta de los Derechos Humanos, no obstante, éste ha encontrado limitaciones de carácter práctico que dependen del reconocimiento Soberano del Estado, hasta tanto dicho reconocimiento no sea expresado las insurgencias no son tratadas como organizaciones con estatus político, sino que por el contrario son combatidas como organizaciones criminales. Y ello no implica cuestiones menores, de hecho, la construcción del otro-disidente por parte del Establecimiento, tal y como se ha venido mostrando, tiende al cercenamiento simbólico de su rostro y dignidad, de manera que el rebelde no es, en principio, una persona, y ello hace más fácil su “desintegración” no sólo para quienes los enfrentan de facto (fuerzas militares), sino para quienes tienen más contacto con los medios que con los mismos grupos insurgentes. La identificación del rebelde de antes con nobles ideales, le es arrebatada a la rebeldía contemporánea que se convierte con exclusividad en terrorismo. Esto puede constatarse en el discurso pronunciado en Chinácota en el año 2002, con ocasión del aniversario de la terminación de la Guerra de los mil días, Uribe sostiene lo siguiente:

“A nuestros jóvenes, a las nuevas generaciones de Chinácota, de Norte de Santander y de toda la Patria, una reflexión: en las democracias, cuando el Estado abre las puertas al pluralismo y hay espacio para conquistar las reformas sociales, con igualdad de oportunidades, la rebelión no es un derecho, es un atentado a la voluntad popular. El derramamiento de sangre carece de justificación para la obtención de cualquier fin. (...) Y esta mañana, me hacía esta reflexión: ayer, los rebeldes de la Guerra de la Mil Días, luchaban por la libertad de prensa. Hoy, por contraste, el terrorismo de nuestra época

busca anular la libertad de prensa, como sucede cuando lanzan vehículos terroristas contra los medios de comunicación en Cúcuta. Ayer, los rebeldes luchaban por la abolición de la pena de muerte. El terrorismo de nuestra época la consagra y es el culpable de 35 mil asesinatos de Colombia al año y de 3.500 secuestros que impiden el progreso del país. Los rebeldes de ayer, pedían instrucción pública gratuita. ¿Cómo tenemos conquistarlo hoy?: apoyando procesos como el de la Universidad de Pamplona o cumpliendo las metas de la revolución educativa en general. Los terroristas de hoy, lo que han generado es un desplazamiento de dos millones de colombianos, la imposibilidad de la educación para los niños de esas familias. Este terrorismo es desolación, la autoridad en Colombia, en la medida en que la rescatemos y la ejerzamos con eficacia y transparencia, puede conducir a un nuevo periodo de progreso, como aquel que vivió la Nación después de que se firmaron los tratados de Wisconsin, de Neerlandia y de Chinácota” (AUV, 2002).

La conclusión lógica de este apartado es la necesidad de rescatar a las fuerzas militares, al uso de la fuerza legal como medio para vencer militarmente a la insurgencia con la promesa del progreso. Como puede verse, en principio el exmandatario, ofrece una inversión de valores que identifica la rebeldía como resultado de una posición ilegítima, pero además opone a los “valores de los rebeldes de antes” la desfiguración de las acciones terroristas, deslegitimando no sólo a la rebeldía, sino además atribuyendo a las fuerzas contrarias al terrorismo, de manera subyacente los valores descritos para enunciar a los “rebeldes de antes”.

Conclusiones al apartado

De cualquier manera la intención de este momento del documento no es centrarnos en las emisiones de uno sólo de los actores discursivos –Uribe Vélez- no obstante los apartados discursivos que hasta ahora han sido tomados nos sirven en dos vías: por un lado mostrar a grandes rasgos cuál fue el direccionamiento político que se dio a una democracia radical y por otro, crear un marco común para la interpretación de los movimientos mediáticos, ello es, de las dinámicas que se adoptaron frente a estos discursos. Si bien han logrado mostrarse algunas características propias del discurso que se difundió por los entes gubernamentales, lo que nos interesa es ver cuáles fueron los canales por medio de los cuales la vida política asumió un papel preponderante en la vida pública, ello dado que, sea cual fuere la posición que desde su gobierno se promovió, lo cierto es que logró reunir a una cantidad masiva de personas desde la que el ciudadano parecía participante activo de las decisiones gubernamentales (un ejemplo significativo fue la “marcha por la paz y contra el terrorismo” convocada en 2008), allí las figuras tradicionalmente populares para la expresión fueron cooptadas en parte por la racionalidad política que al tiempo que quitaba legitimidad al proyecto político de las insurgencias (mostrándolas como terroristas), sacaba marchas multitudinarias en las cuales una parte de la población, mostrada significativamente por los medios, decía un rotundo “NO” a los proyectos terroristas=insurgentes. Esta doble estrategia discursiva contribuyó fuertemente a la deshumanización de los actos de resistencia, fuera esta violenta o no, puesto que, con la circunscripción del discurso de oposición a los grupos insurgentes, fueron atacados brutalmente los miembros de los movimientos sociales, ampliamente reprimidos, señalados y estigmatizados como aliados de los terroristas.

A este respecto habrán de decirse aún un par de cosas antes de formular las conclusiones del capítulo que nos ocupa, en primer lugar, que como una sola golondrina no hace verano, así mismo la figura del mandatario es precisamente eso, una figura. El andamiaje detrás de esa figura es justamente lo que le proveyó la posibilidad de arraigar su propia manera de ver entre las mayorías del país. Imaginemos por un momento que, si el apoyo mediático hubiera estado dirigido a un ataque frontal en contra de sus gestiones, ni siquiera hubiera alcanzado la presidencia y mucho menos hubiera llegado a ser reelegido. Allí, donde la sociedad es una sociedad- masa, los procesos de canalización se realizan por medio de los medios de comunicación, y esto tiene una clara consecuencia en las decisiones de las personas –como individuos que se apasionan, o como ciudadanos que cumplen su función con el país-, de ahí que el discurso, como se ha visto, familiar desplegado dentro de la estrategia discursiva de la “Seguridad Democrática”, haya generado identificaciones en lo más profundo con la idea de la patria: “No sólo soy un ciudadano, soy un compatriota, y me cabe el deber de defender ese lugar simbólico”. En segundo lugar, recordar que las estrategias políticas desde el frente mediático hicieron preguntarse si existía en realidad una libertad de prensa en los medios de comunicación colombianos. Autores como Miguel Eduardo Cárdenas & Alina Cárdenas Rey (2006) señalaban al menos dos cosas llamativas en relación a los intereses tras los medios, por un lado, decían: “Basta recordar maniobras políticas como el hecho de haber escogido para la Vicepresidencia de la República a Francisco Santos, uno de los dueños de El Tiempo. Teniendo en cuenta que este periódico es en único diario de amplia circulación nacional y de gran influencia que tiene por su posición de monopolio. Otra carta utilizada por Uribe fue el nombramiento de Juan Manuel Santos, otro accionista del diario como jefe de debate de su campaña reeleccionista” (p. 8), y por otro, “Esta manipulación de los medios se ve directamente relacionada con que El Tiempo es

dueño del diario económico Portafolio, del canal de televisión Citytv, de periódicos regionales en varios departamentos y de Hoy, un vespertino de Bogotá de amplia circulación. Con todo esto se pone en duda si existe libertad de prensa en Colombia, dado que la reelección de Uribe viene a ser la reelección que promociona la casa editorial El Tiempo” (p. 8). Como es posible colegir, ninguno de los movimientos mediáticos fue no-deliberado, todo lo contrario, la racionalidad política asumió como frente de guerra a los medios de comunicación en la forma de polarizar a la sociedad y, como se ha insistido a lo largo de este capítulo, desdibujar el rostro de los proyectos insurgentes de resistencia quitándoles, de plano, cualquier carácter emancipador. Es justo en este punto en el cual toma más vigencia la perspectiva según la cual el DIH, al ser una cuestión de reconocimiento por parte del Estado, al menos en la forma en la que este –el DIH- empieza a regentar dentro de la legislación del país, pero más allá en el lugar en el cual no se reconoce la existencia de discursos-otros, devenires- otros desde los cuales se asume una idea de nación radicalmente opuesta de la que sustenta el Estado en su praxis de dominación. No ha sido casual que en este capítulo hayamos tomado dos momentos específicos del discurso dejando al menos diez años sin reseñar, esto se debe principalmente al hecho de que el discurso militarista no había estado de manera tan patente, y nos interesaba mirar cómo había sido este asumido también desde el poder Ejecutivo como modo de encarar el conflicto; pero más allá porque las dinámicas de la opinión pública en los últimos años han estado determinadas por el influjo mediático hasta el punto en el que la deshumanización de los actores insurgentes bajo la forma difusa de los terroristas fue perdiendo a la sazón, y con apoyo de las mayorías, su propia humanidad y en ese sentido sus derechos como humanos. Lo que señala esta cuestión no es otra cosa que la que ha operado sobre el imaginario social: el discurso que desvirtúa la diferencia en la vida de las mayorías, pero además sobre el hecho de que las acciones guerrilleras, aún en cuanto tengan un

discurso y un proyecto ético político que las respalde se funden en la maldad. En este sentido señalamos que cuando el reconocimiento depende del Estado, incluso en el marco del DIH y de todos los tratados internacionales, y que cuando es este el que a través de los medios de comunicación sitúa en un determinado antagonismo la opinión pública, cualquier medio de guerra que asuma la insurgencia será asumido como un acto terrorista. Esta situación hace, por ejemplo, que un bombardeo (así cause víctimas civiles) –por la posibilidad, acción del Estado– sea más “humano” que, en las dinámicas de la guerra– una mina antipersona. Pero quizá lo más dicente, y en concordancia con lo que se ha desarrollado hasta ahora, sea el hecho de que la opinión pública condene menos –o no lo condene– al bombardeo que, a la mina antipersona, aún en cuanto ambos sean acciones en el marco de la guerra. Si bien la lógica del DIH respalda esta postura, ¿cómo propone la paridad en los medios?, ¿cuáles son los medios de los que dispone la insurgencia para igualar los medios del Estado? Lo que parece claro es que no se puede responder a estas preguntas en los términos de la guerra, pero ello señala el hecho de que el DIH es limitado a la hora de juzgar los crímenes de guerra, puesto que desconoce a uno de los lados – al de menos medios– las alternativas para continuarla, y no sólo eso, sino las propias dinámicas legales que se reconocen internamente como modos de regulación. Si bien es cierto que las guerrillas, en específico el ELN, en los últimos años buscaron la humanización del conflicto, y buscaron medios para que dicha humanización fuera posible en los modos del DIH, también es cierto que el tribunal, por su naturaleza, no asumió ninguna de las declaraciones de los grupos insurgentes como legítimas, más allá de la postura del Estado, cuyo reconocimiento, al menos del Derecho de Guerra, se institucionalizara sólo hasta el 2009, año en que empezara a ser el *ius in bellum* parte de las políticas del Estado.

Capítulo III.

Evidencias sobre la riqueza de construcciones a varias voces

En el presente acápite me dispongo a concretar la problematización que surge de la pretensión de aplicar a rajatabla normas de derecho humanitario a un conflicto que no se caracteriza ni se conoce. Por otro lado, a partir de este eje transversal del capítulo, evidenciar que las construcciones actuales del DIH y el derecho consuetudinario de la guerra, en tanto desconocen las construcciones del sujeto rebelde, ha perdido una gran oportunidad para recrear y revivificar su fin último de humanizar los conflictos.

Para tal fin, tomaré como referencia las construcciones normativas y posturas del ELN en relación con el derecho humanitario, sin desconocer, por supuesto que hasta hace unos meses, en Colombia el conflicto también estuvo marcado por la participación y construcciones propias de las FARC-EP.

Finalmente, el propósito de este capítulo, no es otro que problematizar el DIH a la vez que punteo aspectos que pueden contribuir a su mejor aplicación y desarrollo.

3.1 Consideraciones necesarias sobre la guerra: No todas son iguales

Desde tiempos de Marco Tulio Cicerón (106-43 a. C.) quien es quizás el primer autor en plantear la necesidad de la justicia en la guerra, al argüir que pueden existir guerras legítimas, las cuales

deben ser abiertamente declaradas y abrigar una causa justa, pasando por los teólogos San Agustín de Hipona (354-430) y, posteriormente Santo Tomás de Aquino (1225-1274). San Agustín en el libro XIX de La ciudad de Dios, aduciendo la necesidad de la defensa del imperio romano ante las invasiones germanas aduce:

Quien considere en cierto modo las cosas humanas y la naturaleza común, advertirá que, así como no hay quien no guste de alegrarse, tampoco hay quien no guste de tener paz. Pues hasta los mismos que desean la guerra apetecen vencer y, guerreando, llegar a una gloriosa paz. ¿Qué otra cosa es la victoria sino la sujeción de los contrarios? Lo cual, conseguido, sobreviene la paz. Así que con intención de la paz se sustenta también la guerra, aun por los que ejercitan el arte de la guerra siendo generales, mandando y peleando. Por donde consta que la paz es el deseado fin de la guerra, porque todos los hombres, aun con la guerra buscan la paz, pero ninguno con la paz, busca la guerra (San Agustín, p 479)

En igual sentido Santo Tomás de Aquino planteará la justicia en la guerra en su obra Suma Teológica y define los criterios para que una guerra pueda ser considerada justa:

Tres cosas se requieren para una guerra justa. Primera, la autoridad del príncipe, por cuyo mandato se ha de hacer la guerra. No pertenece a persona privada declarar la guerra, porque puede exponer su derecho ante juicio del superior. Del mismo modo, tampoco toca a persona privada convocar la multitud, que es menester hacer en las guerras; pues estando confiado el cuidado de la república a los príncipes, les atañe defender el interés público de la ciudad, del

reino o de la provincia a ellos sometidos. [...] Se requiere en segundo lugar justa causa, a saber, que quienes son impugnados merezcan por alguna culpa esa impugnación. [...] Finalmente, se requiere que sea recta la intención de los combatientes: que se intente o se promueva el bien o que se evite el mal. (Aquino S.T, 1950, p 216)

Retomando los preceptos de los anteriores, el reconocido jurista holandés Hugo Grocio (1583-1645), plantea nuevamente la discusión acerca de la guerra justa, que los teólogos cristianos habían planteado, si bien desde un ámbito más religioso, habían sentado bases para su conceptualización. Su planteamiento principal expresa la justeza de la guerra siempre y cuando busque alcanzar o restablecer derechos en búsqueda de la paz y la justicia social.

Será Mao Tse tung en el desarrollo mismo de la revolución china, quien retomando al historiador prusiano y teórico clásico de la guerra Carl von Clausewitz, quien relacionará claramente la política y la guerra y dará a ésta unos claros intereses políticos en todo tipo de guerra:

La guerra es la continuación de la política. En este sentido, la guerra es política, y es en sí misma una acción política. No ha habido jamás, desde los tiempos antiguos, ninguna guerra que no tuviese un carácter político. (...) Pero la guerra tiene sus características peculiares, y en este sentido, no es igual a la política en general. La guerra es la continuación de la política por otros medios. Cuando la política llega a cierta etapa de su desarrollo, más allá de la cual no puede proseguir por los medios habituales, estalla la guerra para barrer el obstáculo del camino. (...) Cuando sea eliminado el obstáculo y

conseguido nuestro objetivo político, terminará la guerra. Mientras no se elimine por completo el obstáculo, la guerra tendrá que continuar hasta que se logre totalmente el objetivo. (...) Se puede decir entonces que la política es guerra sin derramamiento de sangre, en tanto que la guerra es política con derramamiento de sangre. (Tse Tung, 1938, p 157)

En este sentido, traza una clara línea de demarcación de las guerras, no todas las guerras son iguales, en ellas hay justicia e injusticia, guerras de agresión y guerras de defensa, guerras de rapiña imperialista y guerras de defensa nacional, en resumen, guerras justas e injustas. "La historia demuestra que las guerras se dividen en dos clases: las justas y las injustas. Todas las guerras progresistas son justas, y todas las que impiden el progreso son injustas. Los comunistas nos oponemos a todas las guerras injustas, que impiden el progreso, pero no estamos en contra de las guerras justas, progresistas... El fascismo y el imperialismo quieren perpetuar las guerras, pero nosotros queremos acabar con ellas en un futuro no muy lejano. Para conseguir este fin, la gran mayoría de la humanidad debe esforzarse al máximo". (Tse Tung, 1938, p 155)

La historia de la humanidad ha estado marcada por la desigualdad y la injusticia desde la aparición de la propiedad privada, desde el mismo momento en que los seres humanos hombres y mujeres son también convertidos en esclavos y parias de una ínfima minoría y en una simple mercancía más en la actual época, la época del imperialismo.

El capitalismo desde su nacimiento se ha desarrollado a costa de millones de vidas humanas y ha llegado a una etapa en que todos los entretejidos de las sociedades mundiales están

directa o indirectamente ligadas a su modo de producción y de vida, ha llegado a su fase superior: el imperialismo. Y esos hombres y mujeres: esclavos, siervos, obreros y demás oprimidos que siguen existiendo dentro de este sistema mundial de dominación, aspiran a construir un mundo diferente. La historia conoce innumerables levantamientos donde quienes hacen guerra y resistencia han triunfado, pero los frutos de sus luchas no han sido suyos. Apropriados nuevamente por nuevos explotadores, los mismos vientos de libertad se convierten en nuevas cadenas de esclavitud.

Innumerables guerras de invasión a las colonias y semicolonias, explotación, saqueo y represión política sin precedentes a la mayoría del pueblo, siglos de inhumana explotación han condenado a miles de millones de personas a inimaginables genocidios y extremada miseria.

El mundo actual se encuentra dividido entre un puñado de países imperialistas, en disputas permanentes (llegando incluso a las guerras interimperialistas) y una gran mayoría de países pobres y oprimidos, que constituyen el botín a repartir. 2500 millones de personas de estos países viven en condiciones penosas, cada año 75 millones migran a otros países en busca de trabajo. 250 millones de niños trabajan en condiciones penosas de explotación. Permanentemente los salvajes programas de austeridad y ajustes ordenados por el FMI y la banca mundial, que en últimas se convierten en los programas de gobiernos presidenciales, han creado profundas grietas y contradicciones que se manifiestan en la inestabilidad de sus gobiernos y en la permanente protesta social.

Todo el sistema imperialista descansa sobre la dominación de enormes extensiones del mundo a través de la fuerza salvaje. El ejército principal sostén de los Estados juega un papel clave. El presupuesto de defensa de Estados Unidos asciende a 585.300 millones de dólares y supone un tercio del gasto militar de todo el mundo³³. En los últimos 15 años casi se ha duplicado (316.000 en 2001). Poseen más de 700 bases militares en 130 países.

Lo cierto es que el imperialismo norteamericano necesita reestructurar sus relaciones de dominación y profundizar su ofensiva global contra los pueblos del mundo. Necesita ratificar su papel de principal potencia imperialista, demostrarles a los demás imperialistas quién es el jefe de la pandilla y a la vez controlar zonas estratégicas del mundo tales como el Golfo Pérsico, Asia central, el Sur de Asia y América Latina. Requiere reestructurar y fortalecer sus estados coloniales y semicoloniales que hoy día muestran gran inestabilidad e impedir cualquier levantamiento de masas que pongan en peligro su papel dominante. Hasta su lenguaje es hoy más abiertamente colonial: hablan de acción militar global y de ocupación militar prolongada para llevar “orden”, “estabilidad” y “prosperidad económica”.

Es esta la lógica de acumular más y más ganancias en manos de unos pocos monopolios, mientras se condena al hambre y la miseria a la gran mayoría de la población del planeta. 40.000 niños mueren de hambre diariamente. El 70% de la población de América latina vive en la pobreza extrema e incluso en los propios EE.UU más de 35 millones de personas padecen hambre y uno de cada diez niños vive en la miseria absoluta. Los países imperialistas tienen el 15% de la población mundial y consumen el 80% de los recursos de la tierra.

33 https://elpais.com/elpais/2017/02/26/media/1488119562_775581.html

El imperialismo norteamericano, el jefe de la pandilla, es también el terrorista más grande y cínico que ha conocido la historia, dicen que “somos los garantes de la ‘democracia’ en el mundo”, cuando la niegan incluso dentro de su país, en especial a los millones de negros, chicanos, asiáticos, latinos y demás inmigrantes y blancos pobres. Cuando han desconocido casi todos los tratados y leyes internacionales que vayan contra sus intereses económicos. Cuando han organizado la creación de grupos paramilitares tales como lo hicieron en El Salvador, Guatemala, Nicaragua y hoy en Colombia.

Dicen que “respetamos la soberanía nacional”, cuando han invadido y ocupado a su antojo decenas de países tales Vietnam, Corea, Laos, Palestina, Panamá, Puerto Rico, Granada, Somalia, Afganistán, Irak, Libia y una innumerable lista y se preparan para continuar su loca carrera para invadir Corea del Norte.

Dicen “Luchamos por un mundo sin armas químicas y nucleares”, cuando lo que pretenden es que solo ellos en el planeta puedan tenerlas, ya que estas le dan ciertas garantías a su mundo de explotación y opresión globalizada. Son ellos los que tienen arsenales nucleares capaces de destruir 7000 veces el planeta. Son ellos los investigadores y fabricantes de las armas químicas. Son ellos quienes han incendiado pueblos y ciudades y le prohíben al pueblo encender una vela.

Es este un claro ejemplo de cómo se concentran los intereses económicos del capital financiero imperialista en acciones políticas por la defensa de sus mezquinos intereses. Estados Unidos no quiere constreñirse por leyes y acuerdos internacionales. No quiere ningún límite a su

libertad de acción. Se retiró del Tratado de Misiles Antibalísticos de 1972 y del Protocolo de Kioto sobre calentamiento global. Se opuso al Tribunal Internacional e hizo que el Consejo de Seguridad de la ONU le otorgara inmunidad temporal y no lo acuse de crímenes de guerra. Ha violado la Convención de Ginebra sobre tratamiento de presos de guerra, y ha pisoteado los derechos de los presos de Guantánamo. Ha rechazado las medidas de verificación de la Convención de Armas Biológicas para que no se conozcan sus programas y laboratorios militares de armas biológicas.

Pero la existencia de este modo global de explotación, también ha permitido ver cómo los esclavos y parias de ayer, los pobres de hoy han realizado levantamientos para derrotar a sus explotadores y atormentadores. Las luchas antiimperialistas como las de Corea, Cuba, Vietnam, China, etc., que se dieron en el siglo pasado, fueron guerras justas y merecieron el amplio apoyo de los trabajadores del campo y la ciudad y los intelectuales progresistas de todos los continentes. Al igual que las luchas de resistencia que recorrieron el mundo con la dirección de distintas orientaciones políticas y fuerzas de clase. Libia, Angola, Laos, Camboya, unido a las luchas de las minorías nacionales en Irlanda, España o el Kurdistan.

La historia de los últimos años ha visto como millones de seres humanos han ofrendado sus vidas o han sido carne de cañón en diferentes tipos de guerras, justas e injustas. No se puede entender con medir con el mismo racero todas las guerras, si no se es claro cuáles son sus intereses y que sectores de clase están en juego.

No de otra manera se explica cómo se crean permanentemente leyes antiterroristas, se limita la migración, se ataca o suprimen las ya casi inexistentes libertades democráticas, se ejerce mayor control sobre los medios de comunicación y de otra parte se acrecenta la fuerza militar con mayor presupuesto, intervención militar yanqui con bases militares y “asesores” por toda la región, se crean grupos paramilitares y se militariza la sociedad, como parte de tomar algunas medidas de control y represión para contener las ansias de rebelión que recorren el continente y el mundo.

Hoy día se llama a ese tipo de guerras con bandos desiguales e intereses radicalmente distintas guerras asimétricas. Una guerra o enfrentamiento asimétrico hace referencia a la lucha entre fuerzas disimiles que utilizan determinados factores o métodos de lucha para obtener ventajas y ganar. La asimetría radica en la abismal diferencia cuantitativa y cualitativa entre los recursos militares, políticos y económicos de los contendores en pugna, hecho que lleva a los bandos a utilizar tácticas atípicas, que rebasan el marco de la tradición militar. Entre estos medios pueden estar la guerra de guerrillas, la guerra de resistencia, el llamado terrorismo, la contrainsurgencia, el terrorismo de Estado, o la desobediencia civil.

De esa forma, la impresionante superioridad que el aparato militar estadounidense ha alcanzado sobre todos sus potenciales enemigos en los dos últimos decenios se debe, en gran medida, a su capacidad de aprovechar las diversas oportunidades que se presentan para acelerar el ritmo de las operaciones, pero también al uso intensivo de las tecnologías de la comunicación y de la información puestas al servicio de concepciones estratégicas capaces de "pensar la

guerra" a escala global, porque Estados Unidos es capaz de "pensar la política" a escala global. (Pintado, C, 2014, p 3)

La estrategia de las guerrillas consiste asimismo en emplear todos los medios posibles para lograr que el enemigo pague realmente el precio de la aceleración, en una medida tal que el coste de la guerra termine siendo prohibitivo. El politólogo francés Raymond Aron sintetizó esta situación en la fórmula de que los guerrilleros ganan la guerra si no la pierden y los que luchan contra ellos pierden la guerra si no la ganan. Cada bando opera bajo un marco temporal diferente. (Pintado, C, 2014, p 4)

3.2 DIH y Derecho humanitario consuetudinario construcciones unilaterales

El Derecho Internacional Humanitario tuvo su origen en prácticas que se adoptaron en distintas guerras, por lo general encaminadas a evitar conductas innecesariamente crueles y al tratamiento al combatiente, así como a la protección de civiles (CICR, 2008). Es decir, que el derecho de la guerra es de naturaleza consuetudinaria, pues independientemente de su positivación se reconocía su existencia, aun cuando no todos los ejércitos adoptaran normas idénticas ni las aplicaran a todos sus enemigos (CICR, 2008); lo cual encuentra una razón elemental, en criterio de quien escribe en estas líneas, en que no todas las guerras tuvieron el mismo objetivo, ni todos los adversarios la misma condición.

Se dice que estas normas no fueron desarrolladas sólo por los ejércitos, sino que en esta construcción influyeron escritos de líderes religiosos (CICR, 2008), no por ello imparciales. No

se documenta por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja, el aporte de fuerzas beligerantes en tal cimentación. En lo que no existe duda, en los recuentos históricos de codificación de las normas y costumbres de la guerra, es que fue posible a través del acuerdo de los Estados, lo que implica que llevan la impronta de sus intereses y reservas, indicando de contera, que sus incorporaciones conllevan la exclusión de otras visiones o concepciones distintas a las de las clases dominantes en distintos países, luego puede decirse, como ya se ha reflexionado, que las disposiciones del DIH, pese a que no fueron de fácil acuerdo, han sido construidas desde una visión hegemónica del mundo.

La anterior afirmación, puede llevar a explicar el por qué las regulaciones principales contenidas en el conjunto de normas que forman el DIH, lo hacen frente a conflictos internacionales, esto es, entre Estados, entre fuerzas que aparentemente son equiparables; lo que dicho de otra manera, puede decirse, es un acuerdo general entre gobernantes para regular sus propios conflictos; aunque “desconoce” la existencia de toda suerte de diferencias sustanciales entre los propios Estados en el contexto del sistema imperialista.

La aplicación misma del DIH en las guerras actuales y más allá, la regulación de cuándo se hace la guerra (legitimidad), dan cuenta de una serie de discrepancias reales entre lo que se entiende por el objetivo de Humanizar; lo cual reafirma que el DIH no está desmarcado de las relaciones internacionales entre países y tampoco se ha despojado de las diferencias entre los enemigos que se construyen alrededor de los intereses subyacentes en la guerra.

Dicho de otra manera, el DIH no escapa a los particulares intereses de quienes han intervenido en su construcción; los mismos desde los cuales se construye el “enemigo”; de tal manera que sus objetivos o fin último, en apariencia “altruistas” “humanas”, deben entenderse con mucha reserva de inventario; más aún cuando esta relación se traslapa hacia los conflictos internos, varios de ellos desarrollados entre fuerzas estatales y rebeldes, pues sus disposiciones no dejan de ser una imposición que parte por un lado, de presunciones de legitimidad hacia una parte – el Estado – , e ilegitimidad e ilegalidad a la otra – El rebelde.

Siendo el DIH una iniciativa de los Estados es posible sospechar, que más que humanizar la guerra, tenga el interés de restringir los métodos del adversario. A este interrogante el sacerdote Javier Giraldo responde:

“Si, es que la guerra, digo, el DIH pues es un instrumento creado en las naciones unidas y firmado por los Estados y... digamos, los instrumentos y las instituciones de las naciones unidas, de todas maneras están en manos de los Estados; las naciones unidas, como han dicho muchos de los teóricos últimamente, necesita una reforma urgente, para que no solamente represente los Estados, de hecho la primera declaración constitutiva, la declaración de San Francisco, de las naciones unidas, comienza diciendo “los pueblos de las naciones unidas” no los Estados de las naciones unidas, sino los pueblos de las naciones unidas, pero los pueblos no tienen ninguna representación ahí; ha habido algunas iniciativas en el sentido de que por ejemplo se haga un círculo donde no solamente participen los poderes ejecutivos sino los parlamentos y otro círculo donde participe la sociedad civil de cada país, pero eso parece que está muy lejos porque como

decimos, la sartén por el mango la tienen sus estados y la usan para sus intereses”
(Entrevista 3)

Volviendo al punto de partida del presente capítulo, es preciso advertir que la valoración realizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja (2008), plantea que si bien existe una adhesión universal a los Convenios de Ginebra, no se puede predicar lo mismo respecto de los protocolos adicionales y otros convenios importantes³⁴; además advierte que “*el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional II a esos Convenios sólo constituyen el régimen normativo más elemental*” (CICR, 2008, pp XII) por lo que asume como fundamental retomar el derecho humanitario consuetudinario, al ser éste exigible a todos los actores de un conflicto, ya sea interno o internacional.

En el volumen I del libro el derecho internacional humanitario consuetudinario, el CICR, parte de reconocer las dificultades en el cumplimiento del DIH. Una de sus reflexiones se centra en lo ya expuesto en el sentido que no todos los catálogos de normas han sido aceptados por los Estados. En particular, en el prólogo del Dr. Abdul G. Koroma, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia, éste se plantea y responde a una serie de interrogantes adicionales

“Las opiniones sobre la razón de este incremento de las violaciones del derecho internacional humanitario varían. ¿Es la falta de concienciación acerca de las normas por parte de quienes deben observarlas? ¿Es la inadecuación de estas disposiciones, incluso

34 ...en particular la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales y sus cinco protocolos, la Convención de Ottawa de 1997 sobre la prohibición de las minas antipersonal, el Estatuto de la Corte Penal Internacional de 1998, el Protocolo de 1999 de la Convención de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y el Protocolo facultativo, de 2000, relativo a la participación de niños en los conflictos armados

cuando son conocidas? ¿Es la debilidad de los mecanismos para hacerlas cumplir? ¿O es simplemente el desinterés por las normas? En cierta medida, hay algo de verdad en cada una de estas opiniones”.

Para que el derecho internacional humanitario sea más eficaz, hay que abordar todos los aspectos del problema y no uno sólo. Es evidente que el primer paso para conseguir el respeto universal de las normas humanitarias es la articulación de lo que esas normas exigen; sólo entonces podrá analizarse la cuestión de cómo mejorarlas. (CICR, 2008, pp XIV)

En este sentido, el libro contiene una recopilación de las normas del derecho internacional consuetudinario, y sin desconocer su imprecisión, advierte que su cumplimiento sólo puede ser efectivo, si media la voluntad política de los Estados.

Precisa además que según el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, el derecho internacional consuetudinario se define como “una práctica generalmente aceptada como derecho” y que “se acepta, en general, que la existencia de una norma de derecho internacional consuetudinario requiere la presencia de dos elementos, a saber, la práctica estatal (usus) y la creencia de que esa práctica se exige, se prohíbe o se permite, según la índole de la norma, como derecho (*opinio juris sive necessitatis*)”. (CICR, 2008, pp XXXVII)

El estudio, asume como criterios de selección de las prácticas estatales a) Las *actuaciones materiales* (por ej. El comportamiento en el campo de batalla, tratamiento a distintas categorías

de personas, uso de armas, entre otras) y *verbales* (normativa interna, jurisprudencia nacional, notas de protesta, manuales militares, circulares, comunicados, etc); b) La práctica de órganos del poder ejecutivo, legislativo y judicial puede contribuir en la formación del derecho internacional consuetudinario y que en caso de conflicto entre éstos, se considera que la misma (la práctica) es incoherente; c) Las actuaciones, deben ser públicas, lo que implica que deben ser comunicadas a otros Estado o al CICR para que se conozcan; d) Toma como base las decisiones de tribunales internacionales, en la medida que constituyen prueba de las normas de derecho internacional consuetudinario y sus fallos pueden incidir en posteriores prácticas estatales; e) Se incluyeron los boletines del Secretario general de las Naciones Unidas y las declaraciones oficiales del CICR, pues las reacciones a estas constituyen prácticas estatales; f) Las resoluciones de organizaciones o conferencias internacionales, su negociación, aceptación y las explicaciones de votos, se consideran actuaciones estatales; g) Finalmente se juzga que “la práctica de los grupos armados de oposición, tales como códigos de conducta, compromisos adquiridos de observar ciertas normas del derecho internacional humanitario y otras declaraciones, no constituyen, como tales, práctica estatal. Aunque esas prácticas pueden contener pruebas de la aceptación de ciertas normas en los conflictos armados no internacionales, su significación jurídica no está clara, por lo cual se enumeran entre “Otras prácticas”, en el volumen II del estudio”. (CICR, 2008, pp. XXXVII – XLI)

Ahora bien, el estudio predica que para que una práctica estatal tenga la entidad de crear derecho internacional consuetudinario, debe reunir las siguientes características: a) *Uniformidad*, esto es, que los Estados no se hayan comportado de forma disímil, “unos haciendo una cosa y otros otra”; b) *Extensión y representatividad*, para lo cual no se exige universalidad pero sí que

sea general, teniendo especial consideración elementos de carácter cualitativo, más que cuantitativo. *“Estas consideraciones tienen dos consecuencias: en primer lugar, si están representados todos los “Estados especialmente afectados”, no es fundamental para la mayoría de los Estados haber participado activamente en esa práctica, pero tienen que haber dado al menos su aquiescencia a la práctica de los “Estados especialmente afectados” y, en segundo lugar, si los “Estados especialmente afectados” no aceptan una práctica, ésta no puede cristalizar en una norma de derecho internacional consuetudinario”*; b) Temporalidad, para constituir una práctica uniforme, extensa y representativa. (CICR, 2008, pp XLI y ss)

Además de la práctica estatal, se considera que el segundo requisito para establecer una norma de derecho internacional consuetudinario, es la opinio juris, “relacionada con la necesidad de que la práctica resulte de la convicción jurídica de que responde a una norma de derecho” (CICR, 2008, pp XLV)

Por otro lado, el organismo encargado de este estudio, consideró que los tratados internacionales, en especial el número de adhesiones y ratificaciones, constituye un elemento importante para determinar la existencia del derecho internacional consuetudinario, dado que permite conocer o evidenciar la opinión de los Estados. Además, precisa, los tratados pueden ser o no codificaciones de un derecho consuetudinario preexistente o convertirse en la base para el desarrollo de nuevas costumbres. (CICR, 2008, pp XLIX).

El importante compendio realizado por el CICR en el que recoge las normas que se consideran como derecho consuetudinario, tal como se advierte en el documento, contempla

principalmente la perspectiva o visión de los Estados, que suelen soslayar no sólo que legislan como parte de un conflicto, sino que sistemáticamente desconocen los límites que codifican. En este sentido, es viable decir, que los Estados han construido el DIH desde una realidad en la que ha normalizado su vulneración.

Dicho de otra forma, las reglas de la guerra que los Estados han acordado y consideran como derecho consuetudinario y por tanto exigible a sus adversarios, llevan implícito el contrasentido de ser aceptadas sólo nominalmente pero no aplicadas, razón que desdibuja seriamente el carácter de “práctica estatal”

Además, constituyen regulaciones sobre hechos inexistentes. Aun cuando el derecho de Ginebra se aplique de manera diferencial para conflictos internacionales y no internacionales; la extensión de sus disposiciones bajo el supuesto de constituir derecho consuetudinario, presupone una igualdad real y ante la ley que casi en ninguna guerra (a excepción de las guerras entre potencias imperialistas) se registra. Ello conlleva al problema adicional de que su aplicación tiene consecuencias desiguales para uno u otro actor del conflicto, al punto entonces de poder ser entendida la normativa como otra arma de guerra.

Súmese a ello, la coexistencia del DIH con otras normas de carácter internacional que dan respuesta al interés de los Estados de confrontar a sus “adversarios”, no sólo desde el campo militar, sino también judicial, económico, político, diplomático, mediático, etc. Me refiero, entre otras, a todas aquellas disposiciones que se derivan de lo que se ha denominado la “lucha global contra el terrorismo”, en desarrollo de la cual, se ha desfigurado la imagen del oponente, pero

adicionalmente se trastoca el marco fáctico de regulación al sustraer la acción de aquellas organizaciones armadas consideradas –unilateralmente por los Estados – como “terroristas” (organizaciones disímiles y de diverso carácter, entre ellas las insurgentes) de contextos de “conflicto armado”.

En este sentido, si bien el derecho de los conflictos armados ha traído progresos considerables, ha encontrado un creciente atasco, derivada principalmente de la falta de interés verdadero de los Estados en *“promocionar un equilibrado debate que incorpore perspectivas integrales de los problemas de las guerras y sus límites. Eso sería posible, siempre y cuando estuvieran las voces de otros sujetos”* (Ruiz Socha, 2008, pp 117)

El autor, continúa señalando con acierto, que “Esa situación de desequilibrio elemental, que está en la matriz del derecho internacional, en su reproducción funcional y su razón articulada a la global del sistema, traduce en planos históricos, filosóficos y políticos, la negación obtusa de referencias que tendrían alguna consideración bajo la perspectiva del derecho de los pueblos y sus luchas entre la diversidad enorme y su complejidad”.

Ni el CICR y menos aún los Estados como tal, han considerado las prácticas rebeldes en la guerra, sus codificaciones, sus acciones, replanteamientos en cuanto a su doctrina militar y política, como fuentes válidas, del derecho consuetudinario, pero si extienden sus reglamentaciones a éstas; situación que aporta al estado de petrificación del derecho humanitario.

No obstante, lo anterior, considero útil y justo, realizar el esfuerzo de condensar algunas de las más prominentes características contenidas en el código de guerra de una de las organizaciones insurgentes más importantes del país, el Ejército de Liberación Nacional, que como sujeto rebelde ha incorporado dentro de su práctica, revisada y replanteada a partir de permanentes evaluaciones críticas de su accionar militar, a la luz de los postulados éticos de su proyecto político.

En medio de la natural crueldad de la guerra y el carácter desigual del conflicto armado en Colombia, el Ejército de Liberación Nacional se ha ocupado de racionalizar los medios y métodos de guerra, regulando a su vez la acción de su fuerza, no sólo a partir de los límites o prohibiciones contenidos en su código de guerra, sino de la definición de investigaciones y sanciones a quienes incurran en infracciones a éste.

Sus análisis y prácticas, como sujetos políticos y actores de un conflicto social, político y armado, son fundamentales, no sólo porque puede dar cuenta de las múltiples dificultades que surgen de la aplicación del DIH al caso colombiano, sino porque permite recrear y explorar caminos que contribuyan a revivificarlo y/o reinterpretarlo desde una concepción y contenidos profundos que se oponen en lo sustancial, al juicio de sus progenitores.

Caracterizando el conflicto - Notas sobre el origen del conflicto armado en Colombia

Si bien los análisis sobre el origen del conflicto en Colombia no son, para nada, unánimes, no hay quien desconozca que la violencia en el país es por supuesto anterior al surgimiento de las insurgencias armadas. También existe un importante consenso en que uno de las causas objetivas de éste, es la lucha por la tierra.

En sus informes para la comisión histórica del conflicto y sus víctimas, varios autores convergen en ubicar sus comienzos en la década del 20, en la cual se desencadena en el país un proceso de desarrollo capitalista con la consolidación de la economía cafetera (Estrada, 2015; Molano, 2015), “que choca con los obstáculos derivados del régimen señorial-burgués, hacendatario y de burguesía compradora” (Estrada, 2015); situación que genera una confrontación entre las clases dominantes, pero a su vez el surgimiento de reivindicaciones populares en torno a la democratización de la tierra. La recomposición de las relaciones de propiedad, se dio a sangre y fuego, conllevando a una gran concentración de la tierra y a la par a la exclusión de sectores campesinos y obreros (Estrada, 2015).

En este período del desarrollo capitalista (1920-1930) en Colombia, Fajardo (2015, pag. 4) identifica dos visiones que se confrontan. Una, afianzada en la valoración de la propiedad de la tierra y otra, que propugnada por la construcción de una economía nacional sobre el desarrollo de la industria y “en una sólida clase media rural”, que pugnarón entre sí por el poder del Estado,

condensando sus propuestas políticas, el primero, en el partido conservador y el segundo en el liberal.

En un similar enfoque, Zubiría destaca que este período se caracterizó por profundas transformaciones económicas y sociales, que se expresaron en conflictos en materia agraria, urbana y obrera, y en que confluía como factor determinante la llegada al poder del partido conservador en 1930 (Zubiría, 2015, pp 7-8), reviviendo en los años subsiguientes debates al interior de las clases dominantes, sobre “la orientación de la economía, la necesidad de la “industrialización”, el nivel de “intervención” del Estado, el modelo de “sustitución de importaciones”, las relaciones con la Iglesia católica, las reformas necesarias para una “modernización” capitalista, la cuestión agraria, el carácter de la educación, los caminos para enfrentar la nueva conflictividad social, las relaciones internacionales aconsejables, entre muchas otras disputas. Tanto en las clases dirigentes como en el seno de los partidos tradicionales, se producen facciones y fracciones sobre la concepción del desarrollo capitalista” (Zubiría, 2015, pág 8).

Asumiendo una perspectiva crítica de la teoría del Estado y “reconociendo que las fechas exactas siempre son problemáticas, y que los cambios históricos son producto de la convergencia de diversos procesos, fechas no sincrónicas y múltiples dimensiones humanas en juego”, Zubiría, apoyado en los análisis de Javier Guerrero y Vilma Franco, plantea que la conformación del Estado capitalista en Colombia, se dio mediante procesos violentos a partir de los años treinta, asumiendo una doble función de coerción y consenso, legitimación de la guerra como necesidad política y conformación de bloques de poder (Zubiría, 2015, pág. 5)

Este autor, acoge y destaca en su informe tres tesis planteadas por la socióloga Vilma Franco; la primera, sobre la relación intrínseca entre la guerra contrainsurgente y la necesidad de mantener un orden interior, a través de distintas formas de violencia, excluyendo cualquier otro orden posible. La segunda relacionada con la configuración de un bloque contrainsurgente que posibilita la concreción de intereses políticos dominantes, mediante mecanismos que se mueven entre lo legal e ilegal y la coerción y el consenso. La tercera, cimentada sobre la importancia de reconocer que la ideología y práctica contrainsurgente es anterior a la conformación de la insurgencia; y la cuarta, identifica el carácter primordial del lenguaje y la ley, tanto como la guerra misma (Zubiría, 2015, pág.16-17). Todos estos planteamientos, de acuerdo con el autor, determinaron el primer período en el que ubica las causas del conflicto actual en Colombia (1929/1930 – 1957/1958).

Si bien Zubiría reconoce la aducción de reformas introducidas bajo el gobierno liberal, no desconoce que éstas se encuentran atadas a los intereses de un sector de las clases dominantes que concebía la necesidad de un cambio de la estructura socio económica en función del desarrollo capitalista de la época, “sin tener en cuenta los reclamos campesinos, y es por eso que estas reformas no avanzaron en función del campesinado sino en función de la clase latifundista y burguesa: Lograron acelerar la incorporación de la tierra al sistema capitalista de mercado (Zubiría, 2015, pp 20). Ni en la época ni ahora, las reformas agrarias promovidas desde el gobierno han pretendido afectar la estructura de la propiedad privada sobre la tierra y menos aún romper de manera radical las relaciones de dependencia que ha generado el imperialismo en países como el nuestro. Bajo estas consideraciones, Zubiría concluye que el liberalismo cooptó estratégicamente, a su favor, las fuerzas divergentes sin comprometer el modelo económico.

Los desarrollos económicos y políticos de este período, que también se caracterizaron por la inconformidad y movilización de sectores empobrecidos en el campo y la ciudad, que empezaron a organizarse, van cerrando la brecha entre las clases dominantes, en torno a un Estado convertido progresivamente en un “bloque de poder contrainsurgente” que se expresó, entre otras formas en

“la utilización permanente del Estado de Sitio, con sus consecuencias devastadoras para la vida democrática; concentración del poder político para el lucro capitalista; imposición del bipartidismo y de la violencia sectaria; instauración definitiva de la violencia como representación de lo político; incremento del autoritarismo social; degradación de los fundamentos morales de la acción política; crisis de legitimidad del sistema político y electoral; deslegitimación de la justicia y las fuerzas armadas; entre otras manifestaciones” (Zubiría, 2015, pp 21-22)

En medio del desplazamiento de personas hacia las urbes, por un lado y las fronteras agrícolas, por el otro, generaron en este período, un conflicto rural y urbano, a la par que se generaba un proceso de industrialización favorecido por la mano de obra barata en el campo y la ciudad, con el consecuente crecimiento de proceso de reivindicación de derechos laborales y alrededor de la tenencia de la tierra, de obreros y campesinos.

Estrada, coincide con Zubiría en sentido que los conflictos entre clases dominantes “tras exacerbaciones transitorias encontró salida en el compromiso relativamente estable de clases que

se terminará imponiéndose al final de este período”, en lo cual contribuyó el poder unificador del Estado (Estrada, 2015, pág. 9)

En este proceso, inmerso también en las dinámicas de la economía mundial, que generó a su vez crisis de la naciente industrialización del país, se fue consolidando una “plutocracia” en la que confluían distintos sectores de la clase dominantes, que respondió a las demandas sociales con represión. Tuvo un momento crítico con el asesinato de Gaitán en 1948. Zubiría, citando a D. Pecaút indica que “la correlación de fuerzas, que se instaura después del 9 de abril entre la burguesía y las masas urbanas, constituye el trasfondo sobre el cual se generalizará la Violencia a partir de 1949. Levantada la hipoteca gaitanista, las élites socio-económicas se deciden a imponer su ley en el dominio social y económico” (Zubiría, 2015, pp 24). “El bloque dominante configura su fórmula de dominación política con el plebiscito de diciembre de 1957 y la instauración del “frente nacional””, dice Zubiría, mientras en el campo popular se acrecienta la lucha, con el consecuente aumento de la represión contra la oposición y precarización de las condiciones de existencia del campesinado.

Darío Fajardo, señala que, en esas circunstancias, se diseñó con la injerencia del poder político y militar de los EEUU una “iniciativa contrainsurgente de carácter “preventivo”” contra comunidades campesinas; lo que el autor llama “el acompañante militar de la ley de reforma agraria”. Consecuencia de ello se desarrolla la doctrina de seguridad nacional que contempló la articulación desde el poder institucional (fuerzas armadas, entidades estatales, gremios económicos y la iglesia) y no institucional (grupos paramilitares). En la aplicación del plan hubo respuesta en la aparición de la insurgencia armada, principalmente el Ejército de Liberación

Nacional; las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC y el Ejército Popular de Liberación. (Fajardo, 2015, pp 30)

Entre los años 60 y 80, sin pretender ser simplistas, se produce una decadencia del sector industrial que tuvo un punto culmen en los 90 con la apertura económica, a la par que se vivió un fortalecimiento del sector latifundista ganadero y de transformación de la agricultura desde la perspectiva capitalista, que descartó cualquier proceso de democratización de la tierra, por lo que el campesinado optó o bien por la vía de la colonización o la toma de ésta. (Zubiría, 2015, pp 12)

La redefinición de las políticas económicas y desarrollo, dio lugar a un posicionamiento de la industria de la construcción que dio impulso a la acumulación financiera a la par que incrementó el endeudamiento de las familias colombianas, en su afán de adquisición de una vivienda. La economía colombiana se insertó también “en la economía corporativa transnacional de las drogas de uso ilícito”, en la década de los 70 y 80; sectores campesinos también encontraron en ésta una opción de sobrevivencia. (Zubiría, 2015, pp 12)

La década de los noventa, el Estado dio inicio a un proceso de neoliberalización de la economía que se ha continuado sistemáticamente, y aún se encuentra por concluir. Ello, dio lugar a la flexibilización del trabajo, con tendencias a la precarización y la informalidad. Se generó un régimen de libertades en materia económica que a la vez protegía los derechos de los inversionistas. La privatización fue también uno de los fenómenos que marcó en esta década, así como la reforma en materia de finanzas públicas que respondió a la obligación del pago de la deuda y la financiación de la guerra. En suma, las medidas adoptadas en el período fortalecieron

el sector financiero y las economías de extracción minero-energética, aceleró la desindustrialización y el estancamiento de la producción agrícola; por otro lado “se consolidó la economía corporativa transnacional de la cocaína” presionando la expansión de la frontera agrícola, e intensificando la guerra; se fortaleció la presencia del capital trasnacional; al histórico problema de la tenencia de la tierra se adicionó el conflicto por el uso. “Los territorios rurales se han visto sometidos a las dinámicas impuestas por las economías extractivas mineroenergéticas, forestales, de agrocombustibles y de expansión ganadera, las cuales requieren además la realización de proyectos infraestructurales” (Estrada, 2015, pp 17-22)

Durante la década siguiente se continuó el cumplimiento de con el FMI. Uribe Vélez, implementó un régimen de incentivos a la inversión transnacional, de fortalecimiento de los terratenientes, promovió los TLC y acuerdos de protección y promoción de inversiones recíprocas. Proceso continuado por Santos, aunque con otros matices y énfasis. (Estrada, 2015, pp 17)

En igual sentido, en el informe *La dimensión internacional del conflicto social y armado en Colombia Injerencia de los Estados Unidos, contrainsurgencia y terrorismo de Estado* elaborado por el profesor Renán Vega Cantor, se detalla el impacto de la injerencia imperialista en el conflicto interno dividiéndola desde la perspectiva histórica en varias fases. La primera, que comienza con el siglo XIX, caracterizada por el inicio de relaciones económicas estables y una fuerte presencia de empresas norteamericanas en el país, acompañada de una política militar y jurídica represiva del movimiento social que dio lugar entre otros múltiples crímenes al

genocidio contra los trabajadores del sector bananero cuya organización y reclamaciones afectaba los intereses de la United Fruit Company.

Durante la segunda fase (1930-1946) se afianzan las relaciones económicas con los EEUU implementándose una legislación complaciente con los intereses de empresas petroleras, a la par que se contempla el entrenamiento militar a las fuerzas colombianas y una carta abierta a las fuerzas terrestres, navales y aéreas del Ejército norteamericano y la Marina estadounidense “para operar en o sobre territorio colombiano y en o sobre aguas territoriales colombianas sin previo permiso especial, en caso de presentarse urgente necesidad de ello, y siempre y cuando se dé notificación de tal acción por parte del General Andrews al General López en Panamá” (Vega Cantor, 2015, pág. 16). En este período (1930-1946) de gobiernos liberales, se inicia una fuerte campaña anticomunista en el país, que provocó el asesinato de líderes sociales y políticos colombianos (Vega Cantor, 2015, pág. 17).

La tercera fase (1947-1962) se desarrolla en el contexto de la guerra fría y con la bandera del anti-comunismo, con una importante subordinación del gobierno colombiano, que se concreta en la continuidad de los acuerdos de cooperación militar con los EEUU e incluso la creación de grupos mercenarios colombianos (agrupados en el Batallón Colombia) para combatir en Corea al lado del ejército imperialista (Vega Cantor, 2015, pág. 19); operación de la cual se sustrajeron lecciones de operatividad militar y guerra psicológica (dirigidas a desmoralizar y deslegitimar) contra fuerzas enemigas, que luego se aplicaron en territorio nacional. A su vez, el gobierno norteamericano promueve la integración de países latinoamericanos para la defensa de la “agresión extra-continental [que] se encarna en la URSS”. En este contexto se firma el Tratado

Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y se crea la Organización de Estados Americanos (OEA) (Vega Cantor, 2015, pág. 18).

De otra parte, en el marco de la guerra contrainsurgente, se diseña una estrategia cívico-militar, en desarrollo de la cual se crea el INCORA con el propósito de “eliminar las condiciones objetivas que dan origen a los movimientos revolucionarios y acercar el Ejército al campesinado”, aunque el fortalecimiento en el campo militar sigue siendo la prioridad, con un fuerte componente de guerra psicológica (pág. 22). Los inicios del paramilitarismo en el país se remontan a este período (1960) y se refuerza con la intervención norteamericana, mediante la asesoría del General William Yarborough³⁵ La estrategia paramilitar, se encuentra consignada en el Manual de operaciones contra fuerzas irregulares FM-31-15 del Ejército Norteamericano y adoptada internamente como estrategia militar encubierta del Estado colombiano, entre otros, en el Reglamento de Combate de Contraguerrillas - EJC. 3-10 Reservado, en el cual se plantea la necesidad de organizar militarmente a la población civil para la acción contrainsurgente en coordinación con las tropas oficiales y bajo el control de éstas³⁶; similares disposiciones se consagran en el Reglamento de combate de contraguerrillas - EJC-3-10 “Restringido”, aprobado mediante la Resolución 036 de 1987³⁷.

El desarrollo de la estrategia paramilitar como parte de la guerra contrainsurgente en Colombia, marca un derrotero en la cuarta fase de injerencia imperialista en el país (1962-1999),

35 Tomado del artículo Cronología de hechos reveladores del Paramilitarismo como política de Estado escrito por el SJ. Javier Giraldo Moreno, haciendo referencia al suplemento secreto del Informe sobre la visita a Colombia realizada por delegados de la Escuela de Guerra Especial, de los Estados Unidos. En el mismo se indica que el general Yarborough animó al Estado ““... [A] [crear] ahora mismo un equipo en el país acordado, para seleccionar personal civil y militar con miras a un entrenamiento clandestino en operaciones de represión, por si se necesitaren después. Esto debe hacerse con miras a desarrollar una estructura cívico militar que se explote en la eventualidad de que el sistema de seguridad interna de Colombia se deteriore más. Esta estructura se usará para presionar los cambios que sabemos, que se van a necesitar para poner en acción funciones de contra-agentes y contra-propaganda y, en la medida en que sea necesario, impulsar sabotajes y/o actividades terroristas paramilitares en contra los conocidos partidarios del comunismo. Los Estados Unidos deben apoyar esto...”

36 Ibidem.

37 Ibidem.

conforme a la clasificación realizada por el historiador Renán Vega Cantor en el texto ya referido.

Sin embargo, la guerra contrainsurgente, incorporaba otros componentes tales como la práctica de la tortura, así como la realización de cercos militares y bloqueos en contra de las comunidades campesinas, en cuya implementación se da una especial importancia a la propaganda-guerra psicológica (a través de medios de comunicación, afiches, volantes, etc); todo ello, en aplicación de la Doctrina francesa que encuentra su mayor exponente en el militar Roger Trinquier, cuyos textos fueron publicados y ampliamente difundidos al interior de las fuerzas militares del país. La operación Marquetalia, fue una de las primeras acciones combinadas en las que se aplican estas distintas formas de combate (Vega Cantor, 2015, pág. 30 a 33). El entrenamiento militar y adoctrinamiento del ejército colombiano en la Escuela de las Américas, se refuerza durante este período.

A la par que se desarrollan estas fórmulas militares en el territorio colombiano, la legislación del país se adapta para la represión del movimiento popular, así como para garantizar la impunidad de crímenes de Estado, entre otros mecanismos a través de la Justicia penal militar. En los años subsiguientes, la injerencia imperialista en Colombia, se refuerza a través de la llamada lucha contra el narcotráfico. (Vega Cantor, 2015, pág. 33-34).

El desarrollo de la quinta fase de intervención imperialista en nuestro territorio, se caracteriza por parte del historiador, por la profundización de las teorías contrainsurgentes, en el marco de la denominada lucha global contra el terrorismo, que en el país se concreta entre otros,

a través del plan Colombia, que además adopta como bandera la guerra contra el narcotráfico. El fortalecimiento de las fuerzas militares, al igual que el desarrollo de aspersiones aéreas con fuertes afectaciones contra la población civil, fueron la constante. Colombia se convierte en el tercer país (después de Israel y Egipto) en recibir ayuda militar de los EEUU (Vega Cantor, 2015, pág. 42-45), alcanzando un mayor nivel de sumisión con el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, en el cual se da aval a la creación de siete bases militares norteamericanas en el país ubicadas en Palanquero, Apiay, Malambo, Cartagena, Tolemaida, Larandia y Bahía Málaga, garantizando inmunidad/impunidad de las tropas gringas, incluso frente a crímenes cometidos por fuera del servicio.

En este contexto han surgido y operado militar y políticamente proyectos contra-hegemónicos en el país, que, pese a los grandes esfuerzos de deslegitimación por parte de las clases en el poder mundial y la intelectualidad a su servicio, mantiene unas definiciones programáticas que sustentan la motivación de la rebelión y desvelan propósitos de transformación social. Las mismas, que se encuentran en documentos fundacionales y otros productos de las conclusiones arrojadas en espacios de definiciones políticas de las organizaciones insurgentes, dan cuenta de la continua actualización de sus objetivos y la subordinación de sus planes militares a propósitos políticos (Estrada, 2015, pp 50-53)

Estas y otras evidencias analizadas por Estrada “es demostrativo de que la guerra no ha sido un fin en sí mismo, sino que siempre ha estado presente el propósito de darle un fin a ella. La formación de una «conciencia histórica guerrillera», que le ha dado identidad y cohesión a su proyecto en lo político, lo económico, lo social y lo cultural y le permite autocomprenderse como

un elemento constitutivo y con capacidad de transformación de la organización social en consonancia con sus propósitos y visiones de sociedad” (Estrada, 2015, pop 52).

3.3 El Eln: Conformación y plataforma política. Una historia vigente

En el libro Historia del ELN publicado por la organización insurgente, el comandante Nicolás Rodríguez Bautista narra el surgimiento del Ejército de Liberación Nacional (1967), ambientado por un sentimiento antimperialista y de inconformidad por la precariedad de las condiciones de vida a la que estaban sometidos extensas masas populares.

“Por estos años además comienza a sentirse la urgencia por la justicia social, antiimperialista, de unidad de los campesinos, entre el pueblo liberal conservador. Y en el discurso se siente la continuidad de una lucha que de alguna manera es el empalme a nivel de personas, de compañeros que fueron guerrilleros en la época liberal y luego se incorporaron a la Organización, por ejemplo, José Solano Sepúlveda que es uno de los más reconocidos dirigentes populares del área articulado al a lucha de los trabajadores de Barranca en el 63, que como líder al meterse a la guerrilla, deja una proyección política organizativa, en la base campesina ligada directamente al grupo... a nivel de la base campesina eran familias que habían sido apoyo indispensable de la guerrilla liberal. Nosotros decimos que, dentro del contexto histórico de surgimiento de la Organización, hay que tener en cuenta la ligazón de estos elementos inmediatamente anteriores a la lucha; a partir de entonces, con más madurez, en una proyección más clara de revolución, e incluso con desarrollos revolucionarios para el momento, se

comienza a hablar de imperialismo, de socialismo, de lucha revolucionaria, desechando la cuestión de la politiquería partidista...”

En el Manifiesto de Simacota, el ELN expresa el ideario de su lucha, evidenciándose desde este primer momento su carácter político, así como también se perfila su adversario desde una perspectiva de clase, al identificar a “la oligarquía”, como causante de la violencia y miseria contra el pueblo. “La violencia reaccionaria desatada por los gobiernos oligarcas... ha sido una poderosa arma de dominación en los últimos quince años”

Aunque no se hace mención expresa en el manifiesto de Simacota, el ELN cuestiona el sistema económico y político imperante en el país, identificando sus consecuencias en materia de educación, tenencia de la tierra, condiciones de vida del campesinado y la clase obrera, haciendo explícito también propósitos antiimperialistas al expresar que “...los pequeños y medianos productores, tanto del campo como de la ciudad, ven arruinadas sus economías ante tan cruel competencia y acaparamiento por parte del capital extranjero y de sus secuaces vende patria; las riquezas de todo el pueblo colombiano son saqueadas por los imperialistas norteamericanos”. De esta manera justifica su lucha por la Liberación nacional.

En la primera declaración del ELN, a la vez que se reconocen las pre-existentes expresiones de resistencia popular, hace un llamado a la unidad de obreros, estudiantes y “gentes honradas que desean hacer de Colombia una patria digna para los colombianos honestos”³⁸

38 (<http://www.eln-voces.com/index.php/voces-del-eln/comando-central/articulos/71-manifiesto-de-simacota>)

A partir del documento "Significado Político-Militar del Manifiesto de Simacota", Carlos Medina Gallego, identifica en su obra *Ejército de Liberación Nacional, notas para una historia de la idea política*, al menos tres aspectos esenciales de la concepción político-militar del ELN, a saber:

Primero, declara inaugurada una modalidad de lucha revolucionaria, la lucha guerrillera, concebida como una guerra popular, en la que el pueblo, y en particular la organización como vanguardia, decide confrontar a quienes **"mediante el engaño, la traición y la explotación han sumido en la miseria y el abandono a los pobres de Colombia"**.

Segundo, define su objetivo estratégico a la vez que señala el blanco político de sus acciones: **La obtención del poder por las clases populares y la derrota de la oligarquía nacional, de las fuerzas armadas que la sostienen y de los intereses económicos, políticos y militares del imperialismo norteamericano.**

Tercero, señala la vía política electoral como equivocada y propia de " los politiqueros profesionales que salen a engañar al pueblo y a pedirle votos para beneficiarse con ellos, mientras a los campesinos y obreros se les extiende la violencia"; esto significa que sobre el ELN pesa, en particular sobre sus bases, el principio del abstencionismo beligerante en el que, de por sí, descarta cualquier salida política al problema de la violencia. Aún hoy es motivo de discusión interna. (Medina G, 2008, pp 74)

A pesar del tiempo transcurrido, años más tarde en el documento Historia del Eln, Nicolás Rodríguez Bautista, primero al mando de la organización insurgente, reconoce que éste – El manifiesto de Simacota aún tiene mucha importancia y que los actuales cuadros de la Organización acuden a él porque es el pensamiento original. (Eln, 2016, pp 22)

De otro lado, del acuerdo programático del ELN, igualmente referido por Medina Gallego (2008), vale la pena a efectos de este trabajo, resaltar la reafirmación por parte de la organización rebelde, de desarrollar una guerra en el marco de la lucha de clases en Colombia, contraponiendo por un lado, las populares que propugnan por un gobierno democrático que garantice la igualdad social, el respeto de la dignidad humana, el libre desarrollo de los colombinos y los derechos de las mujeres, y por el otro, los imperialistas y la “oligarquía criolla”. Le siguen además reivindicaciones en materia agraria, minero-energética, salud, educación, cultural y programas de bienestar, para culminar con la necesidad de formar un Ejército popular que defienda la Soberanía, el pueblo y el estado revolucionario. (Medina G, 2008, p 75)

En las conclusiones del V Congreso del ELN, se puede extraer el siguiente análisis de la realidad, que aun direcciona su lucha política y militar. Señala que en la actualidad se asiste a una crisis sistémica del capitalismo, en la economía, energética, ambiental, alimentaria, de agua, urbana, demográfica, de valores, etc. Que, si bien la hegemonía imperialista de EEUU ya no es tal, la triada (EEUU, UE y Japón) mantiene dominio gracias a su maquinaria militar. Descarta posibilidad de guerras interimperialistas, sin embargo, advierte que las guerras que hoy libran es contra países donde se encuentran los principales recursos naturales, prioritariamente minero energéticos. (Eln, 2014, pág. 18)

Respecto a la economía colombiana, indica que finalizando los años 80, se marcó un cambio de modelo y estructura; que en los años 90 se consolida, imponiéndose el neoliberalismo que cambia el diseño y perspectivas económicas, así como en el régimen político. “Se da así, una nueva fase del capitalismo, expresada en la reorientación del Estado en lo concerniente a su rol social y económico, para concentrarlo en lo militar y en seguridad. Este proceso se soporta jurídicamente con la Constitución del 91, una legislación adecuada a dichas necesidades y al establecimiento de las garantías necesarias para el mantenimiento y protección del capital transnacional”. (Eln, 2014, pág. 25)

Plantea que, en la actualidad, el capital transnacional dirige sus esfuerzos hacia las “actividades extractivas: petróleo, carbón, oro y otros minerales y hacia el establecimiento de monocultivos agroindustriales” “Bajo el control del capital extranjero, la industria y la agricultura, han perdido importancia en el conjunto de la actividad económica frente al sector servicios y el minero energético”. De igual manera, considera que se ha dado una centralización del poder financiero; se ha configurado una economía dependiente del imperialismo. (Eln, 2014, pág. 25). Analiza que el narcotráfico y el paramilitarismo constituyeron un proceso de acumulación a través de la guerra y el despojo y sus capitales hoy hacen parte de capitales “sanos” de la minería, agricultura, sector financiero, etc

La concentración de la tierra sigue siendo escandalosa, reafirmando que éste es un problema histórico no resuelto y por el contrario se agudizó mediante el terror y el despojo paramilitar. Sumado a ello, indica, con la importación de productos agrícolas posibilitada a partir de la apertura económica se desestimuló la producción de alimentos en el país, afectando la

economía campesina. “Como fuente de valorización capitalista, la tierra ha entrado en otra lógica, en otros usos, en otra destinación” poniendo la lucha en la defensa del territorio en primer orden. (Eln, 2014, pág. 27)

Considera que en Colombia se instaló un régimen político de carácter excluyente y clasista, direccionado por clases dominantes y el imperialismo norteamericano. Que en los últimos treinta años adquirió un carácter “mafioso” y particularmente durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, adopta un corte narco paramilitar. (Eln, 2014, pág. 27)

En el mismo, destacan como un factor determinante de la suerte del país, la injerencia imperialista de los EEUU, que, al considerar a toda América Latina como su propiedad, ha adoptado prácticas hostiles, de invasión, expropiación, derrocamiento de gobiernos y saqueo de riquezas naturales. Considera que el plan Colombia tiene hoy por propósito el exterminio de la subversión armada y expresiones sociales organizadas y constituye un modelo militar que será aplicado en centro y sur américa. (Eln, 2014, pág. 21)

Plantean que Colombia ha sido dotado por el imperialismo de un poderoso ejército y adicionalmente y que ha contribuido a apuntalar los intereses imperialistas en el continente, para lo cual son fundamentales las siete bases militares “*Con el acuerdo de 2009, Colombia quedó convertida en un puesto de mando avanzado del Pentágono, quien puede disponer de toda la infraestructura de transporte y de todo el territorio para mover tropas yanquis. Con el convenio del 2013, Colombia también queda disponible a las operaciones de la OTAN*”. (Eln, 2014, pág. 21)

Identifica en diversas prácticas la injerencia imperialista en otros estados. Una de ellas, son los golpes blandos, que definen como un modelo de guerra integral que mezcla acciones económicas, políticas, ideológicas, mediáticas y militares; en el marco del cual promueven la insurrección dirigida de sectores poblacionales y se combina con intervención militar escalonada. *“Mediante la modalidad del Golpe Blando, el imperialismo ha derribado los gobiernos populares de Haití, Honduras y Paraguay y mantiene el hostigamiento contra Venezuela, Ecuador y Bolivia”*. El ELN considera que en la actualidad (2014) se está realizando un cerco contra Brasil, así como contra Venezuela frente a la cual no descarta una intervención en el marco del plan Balboa. Ubica una crisis por los recursos naturales del imperialismo norteamericano, por lo advierte que éste puede retomar la ofensiva con un diseño de guerra integral. (Eln, 2014, pág. 21)

En el campo popular, señala que ha habido un auge del movimiento social y en relación con el la resistencia armada, señala que el movimiento guerrillero pasó de un auge y desarrollo en la década del 80-90 a una situación de dificultades en la década del 2000. “Ahora está pasando de la desunión, los enfrentamientos y la guerra fratricida, a una nueva situación de intercambio, de dialogo y de búsqueda de la coordinación y los acercamientos”. (Eln, 2014, pág. 30)

De lo expuesto se desprenden conclusiones importantes para los efectos que nos ocupan:

- 1- En primer lugar, el carácter de la lucha de liberación nacional que lidera hoy el ELN en Colombia.
- 2- La necesaria ligazón entre el campo económico y militar en el contexto del

imperialismo y su afán de obtención de ganancias a nivel mundial. 2- Para el ELN, la política económica y militar del Estado Colombiano no está desarticulada.

En desarrollo de la entrevista realizada por el Dr. Leonardo Jaimes al comandante Pablo Beltrán, como parte de su trabajo de tesis sobre juridicidad insurgente, el entrevistado responde a la pregunta sobre la propuesta de sociedad que el ELN defiende y ha defendido, indicando que la organización insurgente,

“desde su nacimiento busca desarrollar una sociedad nueva a palabras nuestras, socialistas, ese es el deber ser, el punto de llegada. En este momento la propuesta que esta sobre la mesa en Quito es que haya unos cambios básicos urgentes que tienen una dirección, democratización... Si no hay una democratización de la sociedad es imposible pasar a otros estadios superiores”.

3.4 Concretando los problemas de la aplicación del DIH y el derecho consuetudinario al conflicto colombiano

Si bien el presente trabajo no pretende en forma alguna realizar un recuento histórico detallado de la propuesta política del ELN, sí busca ubicar que existen elementos que han formado parte de la identidad de la organización insurgente y que se alimentan de su propio entendimiento de la realidad nacional y mundial. Una forma de romper ese efecto sedante del antiterrorismo, que desconoce las posiciones de los otros, transfigurándolos de combatientes a asesinos (Ruiz Socha, 2008), y que, a su vez, me permite concretar el objeto del presente análisis, al indicar que la lucha armada en Colombia, sus fines y por tanto sus blancos no puede ser leída totalmente desde

el DIH. Ello, en tanto resulta claro que al plantearse un propósito de transformación social, la confrontación no puede ser medida única y exclusivamente en el campo militar. Y si bien el DIH no se ocupa de las causas de la guerra, no puede pretenderse que a través de sus regulaciones se impongan restricciones de tal entidad al sujeto rebelde, que le impidan la realización de su fin último.

Debe destacarse, que, en desarrollo de su propia juridicidad y práctica, el ELN ha reconocido la necesidad de limitar los medios de guerra, introduciendo disposiciones que se relacionan principalmente con el tratamiento a la población civil, a los combatientes e incorporación de menores de edad. De hecho, el reconocimiento de la necesidad de humanizar la guerra - que se supone subyace al DIH -, fue acogida por la organización insurgente, desde antes de la aceptación del mismo por parte del Estado Colombiano. En carta dirigida por los comandantes Manuel Pérez Martínez y Nicolás Rodríguez Bautista al entonces presidente Alfonso López Michelsen en febrero de 1989, se propuso el acogimiento del DIH. Fue hasta cinco años después que el Estado adopta el derecho de Ginebra en la Ley 171 de 1994. (Eln, 2017)

Sin embargo, en su reafirmación como sujeto político que lo es, independientemente de su adversario, la organización insurgente ha creado su propia juridicidad “como correlato del poder popular que construye y ejerce en los territorios”, en la cual regulan más que aspectos militares, desarrollando una forma de relacionamiento consensuado con las comunidades y conforme a los intereses colectivos de éstas. “Eso implica la existencia de un derecho de acuerdo al interés de las comunidades y organizaciones sociales, cuyas normas van más allá de los

aspectos militares o de seguridad, regulando otros planos como la propiedad colectiva, la convivencia, la economía, el medio ambiente, el control societario y cuestiones de orden público”, lo que les permite hoy exhibir un acumulado político y jurídico que puede contribuir de mejor manera a resolver las dificultades que impone la aplicación del DIH. (Eln, 2017).

3.5 El principio de distinción en guerras irregulares

3.5.1 Involucramiento de la población civil de parte del Estado. A las indefiniciones propias del DIH en relación con lo que es y no civil y lo que significa la participación directa en hostilidades, se suman las complejidades propias del conflicto en Colombia. Para el desarrollo más o menos organizado de los distintos aspectos que problematizan la aplicación del derecho humanitario en el país, me permitiré partir de las consideraciones que sobre el particular ha realizado el sacerdote Javier Giraldo Moreno, en entrevista concedida para efectos de este trabajo de análisis:

...es el problema de la guerra irregular, es irregular en el sentido de que también una guerra busca defender un territorio o apropiarse de un territorio o tumbar un gobierno y una guerra como la que tenemos aquí no busca nada de eso, busca un cambio de sociedad y al buscar ese objetivo de cambio de sociedad pues también afecta ciertos pilares del modelo de sociedad, como son por ejemplo ciertos baluartes de ese modelo económico que tenemos, como lo es la infraestructura petrolera.

Entonces en ese sentido también es irregular de parte de la guerrilla, pero irregular también de parte del Estado porque utiliza al paramilitarismo como estrategia y es involucrar a gran parte de la población civil en la guerra que la hace irregular y una guerra de estas características no tiene salida desde el término del derecho de guerra y reglas de la guerra, sino que si lo que se busca es un cambio de sociedad y un cambio de sociedad que se apoya no en caprichos de un grupo o un modelo político sino en derechos fundamentales de la mayoría de la población, no tiene por qué resolverse eso de manera militar, es decir la salida tiene que ser una salida política, porque están ahí en juego los derechos de los que conforman la sociedad, de las grandes mayorías y por lo tanto una respuesta militar que es lo que busca este modelo de guerra es absurdo, completamente absurdo, el derecho que tiene la gente de exigir un cambio tiene que ser oído y tiene que ser una salida política, dialogar, en fin, pero no una salida militar que es lo que hace más absurda la guerra... casi que podríamos decir cuando la guerra se da en esas condiciones necesariamente que tiene que ser una guerra irregular y no hay normas que puedan ser racionales en una guerra irregular.

Invertiré el orden de los argumentos expuestos por el investigador jesuita, para iniciar entonces con lo que él denomina la irregularidad de la guerra por parte del Estado y sus implicaciones en la estrategia político-militar insurgente.

El paramilitarismo, sin duda, formó parte de la estrategia de guerra estatal y el Establecimiento, no sólo con fines bélicos, sino también de control social y recomposición de relaciones económicas y políticas, poniendo en una ostensible desventaja y riesgo la población

en general y a la insurgencia en particular. Tal como lo advirtió en su libro la rebelión de los límites, el Dr. Carlos Alberto Ruiz

“No solamente en la esfera de la guerra en cuanto colisión armada, sino en el conjunto de las estratagemas ideológicas, sociales, mediáticas, psico-culturales y políticas, para inducir a la degradación del conflicto más allá de la manifestación bélica, hay una exitosa experiencia de mimetismo parcial de la estrategia del Estado y el Establecimiento. Círculos de poder lograron de manera planificada, podría decirse que, dentro de su funcional esquizofrenia, hacer aparecer a su verdadera criatura y aliado como supuesto adversario de la ley y el orden, fingiendo que su contingente y actuación se constituían relativamente, como brazo independiente que buscaba de modo justificado, en la turbia ilegalidad, ser simétrico a la guerrilla. Así, fue conformada en varias etapas y décadas la estructura paramilitar como ejército irregular, escudando formas y campañas encubiertas del accionar de los cuerpos militares y policiales oficiales. La irregularidad fue adoptada y adaptada contra natura por los paramilitares. No como la insurgencia, que por naturaleza y verdadero carácter subversivo, que teórica y prácticamente estaría ligado de forma genuina a la resistencia en condiciones de desventaja, al mismo derecho a la rebelión que asume como consecuencia y disposición de tener que luchar en la misma irregularidad a partir del poder construido desde abajo contra la superioridad material de los de arriba, contra el convencional poder estatal y sus diferentes medios, entre ellos, las instituciones regulares, como sistema que va desde los cuerpos del ejército o la policía, hasta las cárceles y el instrumental de la propaganda. Los paramilitares en cambio partieron de la ventaja hacia a la irregularidad, para operar o cumplir el encargo o la misión central determinada desde arriba: el reforzamiento de la defensa del status quo. La

ventaja se multiplicó al poder ejecutar crímenes en las cadenas de una estrategia de ocultación, simulación e impunidad eficaces, de tal manera que se encubrió su existencia, luego se enmascaró ésta, explicada como la actuación de un tercero en el conflicto, alejadamente fuera del poder tradicional, argumentándose como violencia defensiva, no obstante la declarada persecución legal, hasta desagregarlo efectivamente en alguna medida como agente, efectivamente disgregado en la trama de la negociación devenida, corolario de su propia autonomía en sus respectivas colonizaciones y negocios. A este figurante que emerge con vida propia y descontrol, el paramilitarismo, no solamente se le endosan los crímenes que no asume el poder público, ya lo hemos dicho, sino que se le conceden rótulos y ficciones de un proyecto político autónomo, imaginariamente desde el cual se expresa un sector de la sociedad, rica o pobre, en reacción a la existencia y el proceder de la guerrilla. Y ese rasgo, que le conferiría hipotéticamente una especial condición y potencial, al aglutinar capas sociales diversas, en realidad el mayor signo no solo de asimetría, sonio de perversión de la simulación. Es el aspecto que pretendo resaltar ahora, en cuanto ostensible quebrantamiento de un límite, ya no jurídico en sí, sino de mayores y más definitivas dimensiones...” (Ruiz Socha, 2008, pp 379)

El proyecto paramilitar, entonces, no sólo armó como ejército a importantes capas de sectores empobrecidos, bajo la dirección de quienes propugnan por intereses económicos representados también por las fuerzas estatales; sino que constituyó el reforzamiento del poder hegemónico en todas sus dimensiones, en su totalidad enfrentado por la insurgencia.

Armar la población y moldearla ideológicamente, controlarla bajo el imperio del terror, sin duda alguna, impuso unas condiciones que afectaron militar y políticamente a las organizaciones rebeldes y a muchas comunidades que, sin levantarse en armas, fueron víctimas de exterminio.

El paramilitarismo, constituye una doble forma de involucramiento de la población civil. Por un lado, como ya se indicó, por el hecho de armar personas (civiles) que oficialmente no pertenecían a las fuerzas militares del Estado, y por el otro, como producto del control social y el terror, se implicó a las comunidades forzada o voluntariamente, en el suministro de información que conllevó al asesinato no sólo de rebeldes, sino también de hombres y mujeres acusadas de apoyarles u oponerse a los intereses del modelo económico dominante.

En un análisis sobre los problemas fácticos, que tiene la implementación de límites a la guerra colombiana, el defensor de derechos humanos Javier Giraldo Moreno plasmó un primer orden de dificultades las relacionadas con los métodos de guerra del Estado colombiano, aclarando, como ya ha quedado aquí en otros momentos, que el paramilitarismo fue diseñado como estrategia de guerra contrainsurgente incluso antes de la aparición de las insurgencias armadas en el país. En este sentido, afirmaba con acierto el sacerdote:

“¿De qué serviría, en efecto, pactar criterios de economía de vidas humanas, de alivio en las condiciones de pérdida de libertad de los secuestrados, prisioneros de guerra, presos políticos, etc. entre la insurgencia y las instituciones legales del Estado, si éste tiene un

brazo clandestino concebido estructuralmente para burlarse de todos estos pactos y saltarse todas las barreras?

¿De nada sirve, por ejemplo, pactar la inviolabilidad de determinadas zonas humanitarias protegidas, si los paramilitares pueden entrar en cualquier momento a ellas y asesinar a los mismos acompañantes y observadores externos y el gobierno alegar que “no tiene responsabilidad alguna en la agresión ni capacidad de controlarla”? De qué sirve que el gobierno firme promesas de no agredir a los sindicalistas ni a las comunidades de paz ni a organizaciones populares ni a los defensores de derechos humanos, si los paramilitares lo hacen con plena tolerancia, ceguera voluntaria y cooperación de todas las autoridades y con garantía de impunidad, mientras el gobierno alega que es porque “escapan a su control” pero que “tiene voluntad de perseguirlos”?” (Giraldo M, 2003)

Otra modalidad de involucramiento de la población civil institucionalizada por el Estado, se expresa en la conformación de la llamada Red de cooperantes, definida por las fuerzas militares “un instrumento al que pueden vincularse de forma voluntaria los ciudadanos y que existe con el objetivo de proteger a la población civil, a través de la prevención de actos terroristas y criminales. La Red de Cooperantes sirve para establecer un canal de comunicación eficaz entre la comunidad y la Fuerza Pública, con el fin de combatir el terrorismo y la delincuencia común”, que en concreto busca conocer anticipadamente las posiciones y planes del rebelde para confrontarlos, ocasionando bien sea el repliegue, o la detención de personas e incautación de armas y otro tipo de material bélico³⁹.

39 <https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=435> P:¿Qué aportes representa para el país la información que provee un cooperante? R: Los ciudadanos que cooperan solidariamente proveen información sustancial en términos de seguridad, vital para anticiparse a la comisión de actos

Aunque pretenda ser negado el borramiento de la barrera entre lo civil y lo militar que se configura con la red de cooperantes, el fin mismo de ésta, el de “combatir el terrorismo”, evidencia la forma como se busca la obtención de una ventaja bélica.

Lo planteado hasta el momento, conlleva una serie de problemas en la medida que a pesar de la posibilidad de alegar la condición de civiles que bajo el derecho internacional humanitario podrían ostentar los informantes, lo cierto es que su acción claramente constituye una ventaja militar para el ejército estatal y de contera desventajas militares para las fuerzas rebeldes.

En este sentido, la prohibición de accionar contra civiles en contextos de conflictos, que plantea el DIH, claramente en este tipo de guerras irregulares se desdibuja y conlleva o bien a la imposibilidad de aplicarlo, o bien a la descalificación del sujeto rebelde por accionar sus armas en contra de quien se sabe, suministró información a su adversario o cohonestado con el paramilitarismo en sus zonas de control.

3.5.2 De las lecciones y los retos. Aun así, ha sorprendido a esta investigadora, encontrar que una de las precauciones adoptadas por el ELN en el marco de la economía del sufrimiento, responde a una política que se direcciona en dos sentidos, 1- Sobreponer una visión humanista a

terroristas y delincuenciales en el país. Por lo general, la información de los cooperantes se refiere a planes terroristas, secuestros, ubicación de terroristas, explosivos, armamento, narcóticos, etc.

P: ¿Quién administra la Red de Cooperantes? R: La Red de Cooperantes del Ejército Nacional es administrada por coordinadores en cada una de las Divisiones y Brigadas a lo largo y ancho del territorio colombiano, comprometidos con los ciudadanos para mejorar sus condiciones de seguridad. El programa cuenta también con la participación activa del Presidente de la República como principal veedor de la Red.

P: ¿Qué procedimiento sigue la Fuerza Pública cuando recibe información de un cooperante? R: Una vez se recibe información, esta se somete a un proceso de evaluación y verificación. En caso de comprobar la amenaza, la Fuerza Pública encauza la información para que se conduzcan las operaciones correspondientes. Para ilustrar mejor las situaciones y circunstancias en las que la Red de Cooperantes ayuda a combatir el terrorismo y la delincuencia común, a continuación se presentan dos de los muchos casos en los que el Ejército Nacional ha recibido información oportuna por parte de la ciudadanía, lo que ha permitido prevenir actos criminales y terroristas en beneficio de la población civil.

Caso uno: Gracias a la información de un cooperante, tropas de la Décima Octava Brigada localizaron una caleta perteneciente al frente Domingo Laín Sáenz del Eln en Arauca. En la caleta se halló abundante material de guerra: munición y armas como pistolas, revólveres, escopetas, proveedores de fusil Fall y Galil y granadas de mortero. Los terroristas ocultaban además un poderoso material explosivo compuesto por tres minas antipersonal, dos minas de tres arrobos tipo “sombbrero chino”, 10 estopines eléctricos y una rampa lista para activar. También se encontraron radios de comunicación, antenas, chalecos portaproveedores, equipos de campaña y documentos falsos (...)

la acción militar y 2- Apartarse desde su propia práctica, de la práctica que repudia de su adversario. En entrevista suministrada por el comandante Pablo Beltrán expresa lo siguiente:

¿Cuáles son los criterios para definir en casos particulares quien es y quien no es un civil en Colombia, siendo un país en que la población civil ha sido involucrada en lo militar? Aquí tengo que remitirme de nuevo a la contrainsurgencia, en los años 60 cualquier campesino que ayudaba a la guerrilla era un auxiliador, y un auxiliador es lo mismo que un guerrillero y por lo tanto con ellos comenzó la guerra sucia, la desapariciones, asesinatos, amenazas, persecuciones, destierro, eso obedece a la doctrina de enemigo interno, que los ejércitos no tiene que cuidar las fronteras, si no que tienen que destinarse a sofocar la protesta de la población, los autores de esa doctrina de seguridad nacional son los EE.UU, el propósito es contener la revolución en el mundo, esto es contemporáneo con la creación de la CIA en el año 47, y de ahí llenaron todos los manuales de instrucción en las escuelas de oficiales, las escuelas de las américas a donde pasaron toda la oficialidad de estos países de América Latina, entonces todos vieron que tenían un enemigo interno que tocaba sofocar y que además había que tener practicas terroristas con ellos, esa es la definición de personal, dijéramos que no hay personal civil, en un conflicto interno de estos no solo hay dos contendientes si no que hay una gran masa de auxiliares que son los mismo que un combatiente, entonces la asimilación de población civil a combatiente es un diseño de la contrainsurgencia, de la doctrina de seguridad nacional y el esfuerzo que tenemos como insurgencia es para no hacer lo mismo, porque lo mismo es desbordar el conflicto y entrar por la guerra civil generalizada, limites por el cual siempre hemos tenido una alerta. (Entrevista 1)

Ahora bien, es necesario hacer claridad que en el desarrollo de un conflicto prolongado como el que se ha vivido en Colombia, las dinámicas de la guerra, así como las políticas de los actores armados varían, y ello impone grandes retos a éstos, en sentido de replantear sus acciones y prácticas, en congruencia con el DIH. Este deber ser, ha sido entendido por el ELN en su direccionamiento de las acciones o intervenciones bélicas. En entrevista con el comandante Alejandro (Entrevista 4), delegado de la organización rebelde, en la mesa de conversaciones con el Gobierno, indica que, con el objetivo de aplicar la economía del sufrimiento, se ha ido reduciendo los “ajusticiamientos”, optándose por otras medidas con menor impacto; las cuales se adoptan luego del agotamiento de procesos de investigación y juzgamiento, con garantías. El número de homicidios perpetrados en el marco del conflicto por esta agrupación subversiva, en relación con aquellos provocados por agentes estatales y para-estatales, seguramente dan cuenta de la aplicación de estas medidas.

Por otro lado, el desarrollo, la aplicación y la política que subyace a la juridicidad insurgente, permite evidenciar un interés de humanización de la guerra; lo cual se expresa no sólo en la codificación conductas que procuran la aplicación del DIH, sino también del establecimiento de sanciones para quienes las infringen. A estas disposiciones, se suma la aplicación de ellas, en medio de investigaciones eficaces, así como de concienciación de “la tropa”. Al respecto, habla el Cdte. Pablo Beltrán en entrevista realizada para efectos de este trabajo.

¿Qué se ha hecho para hacer frente a estas causas (de infracciones) y evitar tales infracciones? Nosotros aparte de instruir sobre los códigos y el DIH, aparte de penalizar las infracciones, nosotros tenemos dos mecanismos, uno que hemos tenido una política desde los años 80 de humanizar la guerra, ha habido una campaña de entender los límites de la guerra, las necesidades de regularizar la guerra, las necesidades de evitar el uso desproporcional de la fuerza e indiscriminado, eso ha sido una campaña interna, porque cuando se dice humanicemos la guerra, también se dice que el primer paso para esa humanización es un comportamiento humanitario de nuestros guerrilleros y guerrilleras, eso lo primero, o sea, ha habido una campaña desde tiempo atrás, es la manera de cómo confrontamos la guerra sucia es decir, si ellos hacen guerra sucia, bárbara y cruel, nosotros no podemos imitarlos y tenemos unos preceptos humanistas, éticos, revolucionarios, que nos impiden hacer eso, es la enseñanza de una ética. El otro mecanismo que hemos usado mucho es que cada vez que hay este tipo de infracciones o daños, lo investigamos, lo reconocemos públicamente, desconocemos, desautorizamos a los que lo hacen y pedimos perdón.

Ese tipo de análisis público de los errores, también ha servido, nuestros combatientes, nuestros mandos saben que en ese campo cuando hay errores e infracciones, van hacer desautorizados. públicamente.

Lo expresado por Beltrán permite sustraer cuatro ideas más:

Primera: Para humanizar el conflicto, se requieren compromisos ciertos de ambas partes, mismos desde los cuales se lee la ética del “combatiente”, pero también la del sujeto colectivo del cual forma parte. Con compromisos ciertos me refiero a prácticas y con prácticas, hablo de algo que puede ser constado desde aspecto fenomenológico y no sólo formal. Es decir, que no basta con que se encuentren contenidos en la ley, tampoco con que se prevean sanciones para quienes infrinjan principios humanitarios en la guerra; no es suficiente con que se realicen declaraciones públicas reconociendo el DIH; sino que los hechos, la realidad dé cuenta de que no se están cometiendo prácticas violatorias de este derecho. Si existiera voluntad política de humanizar la guerra, La buena práctica de un actor, debe bajar necesariamente el nivel de confrontación ilegal (a la luz del DIH) de la otra.

De lo anterior, surge la importancia y el reto de los organismos encargados de desarrollar el DIH, en punto de tener en cuenta las prácticas insurgentes en la materia, e incorporarlas al derecho consuetudinario; o replantear éste conforme a aquellas. No me cabe la menor duda de que ello permitiría incluso generar estándares más altos en la materia.

Segunda. Dar el primer paso en la implementación de una buena práctica, es un gesto de humanidad, que debería generar una reacción recíproca del contendiente. Por supuesto estoy hablando desde las hipótesis. Dar el primer paso en un contexto militar, parece un contrasentido en cuanto es visto como ceder al avance enemigo. Sin embargo, desnuda esa ética del sujeto que lo hace y confronta también desde ese campo al adversario.

Tercera: La importancia de los actos de reconocimiento voluntario de las infracciones al derecho humanitario, constituyen una práctica insurgente humanizadora y que podría generar avances en el derecho consuetudinario (si se tuviere en cuenta), pues rompe la lógica del “más fuerte” para introducir medidas que promuevan una constante auto-reflexión sobre la acción propia.

Cuarta: El reconocimiento de estos actos, además, constituyen una forma de reparación voluntaria a los afectados.

3.5.3 Las personas y bienes que se configuran como blancos de la acción insurgente. De otro lado, y partiendo de la estrecha relación entre el sistema económico y la guerra, el sujeto rebelde define los blancos de la acción militar. Aunque rápidamente, en acápite anterior, me ocupé de hablar del contexto en que surge el ELN y exponer parte de su propuesta política, con el objeto de contextualizar el carácter de la guerra que libra esta organización insurgente y de contera poder derivar de allí cuáles son sus “blancos”, que no dejan de ser legítimos, por la contrastación de éstos con una normativa, que como se indicó ha sido diseñada por su adversario.

De sus declaraciones públicas, pero también de sus prácticas, es posible establecer que el ELN propugna por cambios sociales, que no han sido posibles en razón al carácter o naturaleza del Estado y las clases en el poder.

Incluso, en su informe Política y guerra sin compasión Jorge Giraldo Ramírez, desde una postura adversa a la insurgencia y sus proyectos, reconoce que “a diferencia de las guerras civiles precedentes, los bandos que emergieron en esta década no pretendían objetivos parciales respecto al ordenamiento político y social y ni siquiera el simple cambio de gobierno. Los manifiestos mediante los que hicieron pública su aparición postulaban el objetivo máximo de lograr una revolución triunfante que permitiera cambiar totalmente las estructuras políticas, económicas y sociales” (Giraldo R, 2015, pág. 8)

De esta manera, se tiene que los blancos (personas e instalaciones) de la acción insurgente se amplían y van más allá del Estado, sus funcionarios o su aparato militar, para impactar el modelo económico, producirle reducción de ganancias, llamar la atención.

El sacerdote Javier Giraldo Moreno, en sus reflexiones sobre el DIH y su aplicación en Colombia, planteaba que parte de las dificultades de la irregularidad de la guerra en Colombia, tiene que ver con establecer los objetivos militares, advirtiéndole que:

“Mientras en la guerra regular solo son objetivos militares los bienes físicos que están al servicio directo de la acción bélica, en esta modalidad de guerra el blanco de ataque es mucho más amplio, puesto que la guerra de guerrillas se propone desmontar un modelo económico social.” (Giraldo M, 2003)

Justamente en este punto está el meollo para establecer conforme al DIH, en la realidad colombiana, qué es y qué no un sabotaje, qué es y qué no una acción de guerra legítima. Al respecto señaló Beltrán:

¿Qué considera el ELN como acciones de sabotaje? Eso es una tipificación de un tipo de acción de guerra que es dañarle los medios, al contrario, nosotros en particular discrepamos la política de saqueo indiscriminado y entreguistas a los intereses extranjeros de los recursos naturales y usamos bastante la modalidad de sabotaje a la instalación petrolera, mineras, entonces, es un acto legítimo de guerra, busca es hacer la crítica al saqueo indiscriminado e irracional de nuestros recursos y es llamar la atención. Esperamos que esas discusiones sobre los sabotajes hagan parte de las discusiones sobre el cese bilateral que se va a dar en la mesa de dialogo con el gobierno. (Entrevista 1)

En un comunicado público del Frente de Guerra Oriental, producido a raíz de un hecho de sabotaje contra la infraestructura petrolera se lee que a través de la acción ratifican su “postura beligerante de confrontar las multinacionales y su aparato represivo saqueador de los recursos naturales”

Más recientemente, a propósito de la discusión que sobre este y otros temas se suscita en la mesa de Quito, el ELN ha planteado públicamente sus consideraciones en sentido que la política minero – energética es de importancia estratégica para el país en tanto la minería y explotación de hidrocarburos han estado vinculadas al conflicto armado, comprometiendo, especialmente, a las comunidades y el ambiente. (Eln, 2016)

Recoge en sus planteamientos, el sentir de sectores sociales amplios que exigen políticas soberanas en la materia, además de límites en la explotación minero-energética sobre páramos y

ecosistemas sensibles, así como el ajuste de la normativa nacional que favorezca el derecho al ambiente sano y el agua. Y agrega que las dificultades para lograr una política de minas consecuente con el ambiente y las comunidades han sido múltiples, entre ellas, “el apoyo a las grandes compañías transnacionales, representado en la concesión de licencias, la facilidad para el despojo de propiedades a pobladores y la apropiación de ecosistemas neurálgicos para la extracción, es una constante que se incrementó notablemente desde el gobierno de Álvaro Uribe Vélez. En su administración se otorgaron títulos en áreas de preservación ambiental que, según expertos, comprometían el 45% de los humedales protegidos internacionalmente por la Convención Ramsar, mientras que otra parte estuvo distribuida en las denominadas Zonas de Reserva Forestal” (Eln, 2016).

Adiciona, que muy ligado a la política minero-energética estatal, se encuentra la criminalización de la pequeña minería afectando a un número considerable de familias que no cuentan con título minero y que en general ésta no ha sido construida con el aval de comunidades que plantean la necesidad de proteger el medio ambiente y la vida. En este sentido “El Ejército de Liberación Nacional les propone, entonces, a los ambientalistas, a los sindicatos minero-energéticos, a los pequeños mineros y al conjunto de la sociedad colombiana, a abordar una agenda minero-energética para la paz en un Gran Diálogo Nacional, que tenga por pilares el bienestar social y ambiental en aplicación de la soberanía nacional y la protección de la naturaleza” (Eln, 2016)

En este sentido, una clara relación con el conflicto encuentra el diseño de la política minero-energética del país, no sólo porque tiene relación directa con las causas que dieron lugar

al levantamiento armado del ELN sino también porque es bien sabido que la necesidad de garantizar la extracción de recursos petroleros y mineros, ha dado lugar a guerras imperialistas alrededor del mundo y particularmente en Colombia, la explotación en este campo, ha estado acompañada de una fuerte militarización y paramilitarización que ha provocado violencia y despojo contra las comunidades.

No obstante, el ELN ha considerado que su acción militar contra la infraestructura petrolera en el país -que le ha merecido entre otras acciones represivas estatales, la imputación como crimen de guerra de delitos medio ambientales-, ha replanteado su práctica con miras a la economía del sufrimiento, esta vez de la naturaleza, propugnando hoy por acciones dirigidas a preferir la causación de afectaciones al oleoducto sin romperlo. Aun así, la implementación de esta política requiere la afinación de métodos, lo cual seguramente tomará tiempo para que sea convertido en una práctica.

El asunto aquí y en punto del tema que nos ocupa, es la discusión que surge en relación con varios aspectos.

Primero. Si desde el DIH la infraestructura petrolera se considera o no un objetivo militar, y de ser así cuáles son entonces los criterios para marcar esta relación. Para el conflicto colombiano, a la luz de sus causas, la correspondencia es evidente.

Segundo. Ante la prohibición contenida en el compendio de normas que hoy se consideran derecho consuetudinario, según la cual “*Queda prohibido el empleo de métodos o*

medios de guerra concebidos para causar, o de los cuales quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural. La destrucción del medio ambiente natural no puede usarse como arma” (CICR, 2008, pp 160), ¿Cuáles son los criterios para realizar el test de proporcionalidad entre en relación con la ventaja obtenida y el impacto causado?

Otro aspecto o reto importante que plantea la realidad colombiana en contrastación con el DIH, tiene que ver con la elección de los “blancos” en relación con el carácter de la guerra. Varios de éstos son necesariamente civiles y no por ello, ajenos a responsabilidades en el agravamiento de las causas que dieron lugar al conflicto. Pongo sólo un ejemplo a manera de ilustración:

En ejercicio de la juridicidad insurgente, el ELN se permite el juzgamiento de políticos corruptos y se considera la retención como medida de aseguramiento preventiva mientras duran las investigaciones y se cumplen las sanciones impuestas en desarrollo de su normativa. Analizadas desde la legislación oficial, estas acciones pueden considerarse –como lo han sido - incluso crímenes de guerra. Sin embargo, su ejecución encuentra una natural racionalidad si se incorpora una lectura que tenga en cuenta al sujeto rebelde, revestido de legitimidad, sin demonizarlo. Tal como se transcribía en momentos anteriores, la juridicidad insurgentes va más allá de las regulaciones en relación con la guerra.

Las mismas consideraciones merecen las demás formas de retención usadas por la insurgencia en desarrollo o en el marco de la construcción del poder que en efecto ejercen en determinadas regiones o territorios. ¿Será entonces en términos de la igualdad que predica el

DIH de las partes en el conflicto, legítimo que sus efectos se trasladen a impedir que a quien se pretende obligar se desnaturalice? ¿Que deje de ejercer su condición de Estado beligerante? ¿Es legítimo incluso a la luz del propio DIH que se impida a un actor armado insurgente, el ejercicio de la seguridad propia y de las comunidades? ¿O se impida el desarrollo de acciones que garanticen la recolección de lo que consideran impuestos para el sostenimiento de su propia estructura?

Estas reflexiones dan cuenta de otro problema ya antes planteado. Es que el DIH no puede convertirse en un racero desigual para las partes y sin embargo así ocurre. Mientras del Estado se presume su legalidad, de la insurgencia no, y al marginársele de la ley, sus acciones no son entendidas con la misma legitimidad que a la luz del derecho humanitario deben tener en relación con su adversario; al contrario, toda acción del rebelde es criminalizada. Sumado a esto, retornamos a la dificultad implícita que trae el DIH en la incompreensión de los distintos tipos de guerra. Al respecto, plantea Pablo Beltrán:

“¿Cómo considera el ELN que las retenciones de personas que la institucionalidad a denominado secuestro es una infracción al DIH? ...El régimen usa la palabra secuestro a su gusto a nuestro juicio muy alejada del rigor con que se debe ver el DIH, cuando nosotros hacemos un combate y tomamos unos detenidos, son prisioneros de guerra, pero RCN dice son secuestrados ¿por qué dicen eso? ¿Por qué el ministro de defensa dice y el ministro de defensa se toma el trabajo de mirar con rigor que esos son prisioneros de guerra?, no! A él le interesa es hacer propaganda de guerra, entonces eso no es un concepto jurídico, entonces para nosotros son prisioneros de guerra.

Otro caso, cuando nosotros hacemos privaciones de libertad a corruptos para hacer un juicio político y que devuelvan lo que le han robado al erario público, eso hace parte de la lucha, de la expropiación necesaria que hay que hacer a los corruptos para controlar eso, y nosotros consideramos que lo hemos hecho y lo vamos a seguir haciendo, entonces pudiéramos decir, es una privación de libertad con propósito político.

Un tercer caso, cuando nosotros hacemos privaciones de la libertad para mantener el orden y el control en una zona porque hay una situación que agrede la seguridad y el orden público en una zona, pues es atendiendo los deberes que tenemos en esas zonas, que en esa zona si la gente no acude al estado por que no está o porque una justicia corrupta, pues acude a nosotros, ese es otro caso. Cuando nosotros hacemos privaciones de la libertad por propósitos de seguridad, que entra un espía sin uniforme pero armado en una zona nuestra, pues lo detenemos, que significa una amenaza para las comunidades y para nosotros, claro es una privación de libertad con propósito de seguridad y si hacemos privaciones de la libertad a alguien que no paga un impuesto, pues es lo mismo que hace el Estado, en esta última reforma tributaria se colocó un tope de evasores, lo que evadan los impuestos hasta tal tope tienen penas de prisión, entonces lo mismo hacemos nosotros, alguien que falta a sus compromisos tributarios pues es detenido temporalmente, entonces esa es la privación de libertad de propósitos tributarios.

¿Habrá alguna fuerza insurgente que no tenga necesidad de finanzas? Yo creo que de esas ni ha habido ni va a haber, entonces cuando el DIH dice el conflicto interno se caracteriza por que hay una fuerza que se opone al estado pues esa fuerza no vive del aire,

no, necesita aplicar una política tributaria, o es que se declara que hay algún conflicto interno donde hay una fuerza que no necesita aplicar una política tributaria. No, eso es desprendido es funcional, es funcional a las necesidades de existencia” (Entrevista 2)

Aunado a lo anterior, tenemos un factor fuerte de inaplicación del DIH o mejor, de aplicación desde una perspectiva desigual, que se deriva de la ilegalización primaria de la insurgencia y el desconocimiento de su estado beligerante.

El diseño original del DIH pretendía la regulación de la guerra, entre Estados, lo que implica que de éstos se reconoce el ejercicio de una autoridad que reviste de legalidad presunta sus acciones bélicas. Pero cuando a “los otros” incluso les está prohibido hacer la guerra y se sanciona por sí solo el levantamiento en armas; en adelante todas sus acciones militares son reprochadas y sancionadas y el DIH no escapa a ello.

El diseño actual del DIH, aplica a las insurgencias una serie de normativas y prácticas consuetudinarias, a la par que desconoce su naturaleza como estado beligerante que de facto es; y consecuencia de ello, la sustrae del estatuto de combatiente – por ejemplo.

Otras tantas reflexiones caben en relación con asuntos relacionados de la irregularidad de la guerra que se traduce en la confrontación de “ejércitos desiguales”, sin embargo, no serán objeto de análisis en este trabajo. Aun así, a lo largo de este trabajo he referido que la irregularidad del conflicto en Colombia, ha marcado unos métodos y medios de guerra a la insurgencia, que pese a estar ampliamente cuestionados por la institucionalidad, no pueden

entenderse de manera descontextualizada y sin entender que el Estado, por su capacidad adquirida en la guerra, cuenta con medios y armamento cuyo potencial destructivo hacia su adversario, se supera con creces.

De otra parte, el presente trabajo no pretende justificar las acciones insurgentes que han causado daño a la *población civil*, o señalar que todo incumplimiento a los límites en la guerra se deba banalizar bajo el argumento de la complejidad del conflicto colombiano. Tampoco se pretende desconocer los importantes avances que el DIH ha traído, al menos en ese ir generando consciencia en la necesidad de humanizar lo que por naturaleza es inhumano (la guerra). Lo que se busca es justamente inquietar al lector/a sobre los grandes retos de recrear el DIH a partir de la inclusión y dignificación o reconocimiento del rebelde.

De otro lado, no se trata de provocar reflexiones inútiles. Creo que no lo son y que es posible -si hay voluntad de los Estados- incorporar al compendio normativo del DIH, las prácticas y concepciones insurgentes. Es posible abrir la participación en Conferencias internacionales de quienes deben contribuir a humanizar la guerra y elevar el nivel de compromiso de las partes, así como los estándares de protección del DIH, adaptado a contextos donde realmente su aplicación sea posible y cierta.

Capítulo IV.

Conclusiones

La aplicación del DIH al conflicto colombiano conlleva serias dificultades que impiden de paso su desarrollo y el cumplimiento de sus propios fines. No se encuentra diseñado para conflictos irregulares, menos aún para aquellos que se desarrollan con propósitos de transformaciones sociales, en los que las acciones no estatales, no pueden ser leídas exclusivamente en y desde el campo militar.

La construcción del DIH y sus normas no puede desentender el fin y las causas del conflicto, pues estas determinan las prácticas y objetivos.

La aplicación del DIH en conflictos con organizaciones rebeldes, debe tener en cuenta como fuente su juridicidad y respetar la aplicación de esta.

La legislación “antiterrorista” y la atribución de la condición de terrorista, a quienes desatan guerras de liberación nacional o revolucionarias, constituye un obstáculo para la aplicación del DIH y su desarrollo, además que complejiza las salidas jurídicas a una solución política al conflicto.

El DIH debe adaptarse a las realidades en que se aplica, y parte de ello impone el deber de incorporar las prácticas de quienes sin ser Estados han contribuido de manera eficaz en la humanización de la guerra.

Introducir al DIH las “otras” filosofías y éticas que subyacen a las prácticas rebeldes, puede introducir en él estándares más altos para la humanización de los conflictos

Es imposible la aplicación del DIH, partiendo de la legitimación presunta de una parte y la criminalización primaria de la otra.

El cumplimiento del fin del DIH en Colombia, sin duda alguna depende de la transformación real, verificable, de prácticas criminales del Estado que desdican del propósito de humanizar la guerra.

Es fundamental para la recreación del DIH incorporar y visibilizar las buenas prácticas de la insurgencia colombiana, como parte del derecho consuetudinario.

El derecho consuetudinario no puede ser construido a partir de prácticas estatales formales.

El reconocimiento del status de beligerancia a la insurgencia del ELN puede contribuir eficazmente en la aplicación y desarrollo del DIH en Colombia y a la solución política al conflicto.

El DIH debe ser reedificado a través de mecanismos abiertos, que involucren a las comunidades, como sujetos de protección del mismo.

La ligazón del DIH a un derecho enmarcado en la lógica de vencedores-vencidos no contribuye a la búsqueda de una salida negociada al conflicto.

Referencias Bibliográficas

Aquino S.T, 1950, Suma Teológica, Buenos Aires, Club de Lectores.

Barry, D. (1986) Centroamérica, la guerra de baja intensidad: ¿hacia la prolongación del conflicto o preparación para la invasión? Ed. -CRIES- Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales. Nicaragua.

CICR (2008) El derecho internacional humanitario consuetudinario Volumen I: Normas, Jean-Marie Henckaerts y Louise Doswald-Beck. Extraído https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_pcustom.pdf

Concepción, L. (2010) El análisis del discurso y su relevancia en la teoría y en la práctica política. Contenido en: Revista Internacional de Pensamiento Político. Época Vol. 5, pp. 15-32

Chomsky, N. (2001) Consentimiento sin consentimiento: la uniformación de la opinión pública. Editorial Crítica, Barcelona.

De Zubiría, S (2015) Dimensiones Políticas y Culturales en el Conflicto Colombiano. Extraído <https://www.ambitojuridico.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/dimensiones-politicas-1447178397-1460381159.pdf>

Eln (1993) Ejército de Liberación Nacional. Una historia dos voces. Extraído de <https://eln-voces.com/descargas/libros/eln/021-DOS-VOCES.pdf>

Eln (2015) Balance de la década 2004-2014: El mundo, el continente y Colombia. Revista Simacota edición realización V Congreso del ejército de liberación nacional. Extraído de https://www.eln-voces.com/descargas/simacota/sima_esp.pdf

Eln (2016). Hacia una Agenda Minero-Energética para la Paz. Revista Insurrección No. 522.

Extraído de <http://www.eln-voces.com/index.php/editorial-insu/820-hacia-una-agenda-minero-energetica-para-la-paz>

Eln (2017) ¿Y si ambas partes respetamos, el derecho internacional humanitario? Extraído de

<http://www.eln-voces.com/index.php/dialogos-de-paz/voz-del-eln/1126-y-si-ambas-partes-respetamos-el-derecho-internacional-humanitario>

Estrada, J (2015) Acumulación capitalista, dominación de clase y rebelión armada. Elementos

para una interpretación histórica del conflicto social y armado. Extraído de <https://www.ambitojuridico.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/acumulacion-capitalista-dominacion-de-clase-y-rebelion-armada-1447186913-1460381608.pdf>

Fajardo, D (2015) Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su

persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana. Extraído de <https://www.ambitojuridico.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/estudio-sobre-los-origenes-del-conflicto-social-armado-razones-de-su-persistencia-y-sus-efectos-mas-profundos-en-la-sociedad-colombiana--1469487289.pdf>

Giraldo M, J (2003) Miradas Desveladas sobre la Guerra Interna. Extraído de

<http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article17>

Giraldo R, J (2015) Política y guerra sin compasión Jorge Giraldo Ramírez. Extraído de

<https://www.ambitojuridico.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/politica-y-guerra-sin-compasion-1447166720-1460380261.pdf>

Giraldo, J. (2004) San José de Apartadó en el nudo de la “Seguridad Democrática”. Ed. CINEP.

Giraldo, J. (2008) Democracia y Genocidio. Extraído de:

Http://www.javiergiraldo.org/IMG/libros/Colombia_democracia_genocida.pdf

- GMH (2013) ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Imprenta Nacional, Bogotá.
- Hipona S.A. Ciudad de Dios, Editorial Porrúa, México, pag. 479
- Hobsbawm, E. (1995) Naciones y nacionalismo desde 1780. Ed. Crítica, Barcelona.
- Levinas, E. (1993) Entre nosotros. Ensayos para pensar en otro. Editorial Pre-Textos, España.
- Levinas, E. (2001) Humanismo del otro hombre. Editorial Siglo XXI, México.
- Medina, C (2008) Ejército de Liberación Nacional notas para una historia de las ideas políticas.
- Extraído de http://www.cedema.org/uploads/Medina_Gallego_ELN.pdf
- Medina, C. (2008) FARC y ELN, una historia política comparada (1958-2006).
- Mouffe, Ch. & Laclau, E. (1987) Hegemonía y estrategia socialista: hacia una radicalización de la democracia. Editorial Siglo XXI, Madrid.
- Narváez, G. (2005) El devenir de la crisis orgánica nacional, Contenido en: Seguridad y Gobernabilidad Democrática: Neopresidencialismo y participación en Colombia (1991-2003), UNIJUS.
- Pintado R, 2014. De la guerra (Asimétrica), Boletín 55 - Instituto Español de estudios estratégicos, extraído de http://www.uma.es/foroparalapazenelmediterraneo/wp-content/uploads/2014/05/DIEEO55-2014_GuerraAsimetrica_C.Pintado.pdf
- Rouquie, A. (1989) Nuevas interpretaciones de la democracia en América Latina. Editorial Siglo XXI, México.
- Ruiz, C (2008) La Rebelión de los límites (Quimeras y porvenir de derechos y resistencias ante la opresión) Ediciones Desde Abajo
- Shenlencker, J. & Iturre A. (2006) Uso del discurso de los Derechos Humanos por los actores armados en Colombia: ¿humanización del conflicto o estrategia de guerra? Contenido Revista Análisis Político, Vol. 19, N° 56, p. 29-50.

- Trejos, L. (2011) Derecho Internacional Humanitario en el conflicto armado colombiano “propuestas para su aplicación”, contenido en: Derecho y Humanidades, ISS 0716-9825, N° 18, pp. 131-143
- Trejos, L. (2013) Colombia: una revisión teórica de su conflicto armado, Contenido en: Revista Enfoques, Vol. XI, N° 18, pp. 55-75
- Tsé-Tung, M, 1938. Sobre la guerra prolongada, Tomo II; Ediciones Lenguas Extranjeras, RPCh.
- Uribe, M. (2004) Antropología de la inhumanidad un ensayo interpretativo sobre el terror en Colombia.
- Vega C, R. (2015) La dimensión internacional del conflicto social y armado en Colombia injerencia de los estados unidos, contrainsurgencia y terrorismo de Estado, extraído <https://www.ambitojuridico.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/injerencia-de-los-estados-unidos-contrainsurgencia-y-terrorismo-de-estado-1447172348-1460380901.pdf>
- Wodak, R. & Mayer, M. (2003) Métodos de Análisis Crítico del Discurso. Editorial Gedisa S.A., España.
- Zuluaga, J. (2016) El ELN ante la negociación política: agenda reformista, sociedad protagonista, el imperativo de responder a sus especificidades. Contenido en: Negociación Gobierno-ELN Y sin embargo, se mueve. Edit. Víctor Correa Lugo. Ediciones Antropos, Bogotá.

Apéndices

Apéndice A. Entrevista 1- Al comandante Pablo Beltrán

Fecha: febrero de 2017

Tema: DIH

¿Qué es para el ELN el DIH? Ha habido un derecho a la guerra que es de finales del siglo XIX principios del siglo XX, después de la segunda guerra mundial se decidió en el nuevo contexto en que nace las Naciones Unidas, en la posguerra inmediata se decide que hay necesidades de reglamentar los conflictos internos quiere decir aquellos conflictos que están al interior de un país, de un Estado y no son entre Estados, esto diría uno, que es fruto de las nuevas fuerzas, de las nuevas potencias que emergen de la segunda guerra mundial, entendido que rompe el mundo colonial que venía en proceso de descolonización y ese proceso arrastra una cantidad de conflictos internos, entonces en su sabiduría la naciente ONU decide impulsar esa reglamentación de los conflictos internos, de ahí nacen los protocolos del año 47 o 49 y reglamentar los conflictos internos, la reglamentación se sienta alrededor de un comportamiento humanitario de las partes contendientes eso es lo que se busca, entonces se toman partes de lo que venía de reglamentación de la guerra entre estados y se llevan a que esa misma normatividad sea aplicable para conflictos internos y se tipifican las partes contendientes, entonces hay un Estado y unas fuerzas adversas al Estado y se les da un estatus de parte contendiente a ambas, ese es el gran salto que se da , que se puede decir a palabras nuestras ante la imposibilidad de esos conflictos internos en ese mundo que se descolonizaba dejara de ocurrir, por lo menos que

tuvieran una regulación humanitaria, en ese sentido es que entendemos nosotros el nacimiento del derecho internacional humanitario y después se amplía en un segundo momento con otro protocolo en los años 60 ósea 20 años más tarde que completa y en el mismo sentido, eso ha sido un gran aporte y a nosotros nos ha servido mucho, lo hemos estudiado y lo hemos incorporado en nuestros reglamentos en especial en el código de guerra que fue aprobado en el congreso del año 96 ratificado en los 2 congresos siguientes del 2006 y del 2016.

¿Quién es el enemigo para el ELN? Al estar en un conflicto interno somos dos partes contendientes, nosotros como insurgencia y distintas expresiones de la insurgencia que hacemos uso del derecho a la rebelión, contemplado en la carta constitutiva de la ONU, del otro lado para nosotros la otra parte contendiente es más allá que el Estado, porque la configuración del sistema político colombiano está hecha y eso ya lo encontró Daniel Pecaú en los años 60, este Estado no se esfuerza por centralizar todo, sino que el arte del régimen colombiano es estar disperso y tener una parte adentro del Estado y otra parte del Estado como poderes y de esa manera es que se mantiene el régimen y se reproduce, para nosotros la otra parte contendiente es el régimen que tiene una parte dentro del Estado y otra parte por fuera del Estado porque ha sido la constante histórica y ha sido objeto de estudio para las ciencias sociales.

¿Cómo caracteriza la actuación militar del estado a partir del año 2009 a la fecha en sus métodos y medios? ¿cómo se ha desarrollado? Si se estudia el fenómeno o la política de contrainsurgencia en Colombia tiene varias fases, varias etapas, varios periodos, muy brevemente las voy a enumerar. Cuando el presidente de EE.UU Kennedy en el año 61 desarrolla la teoría de contrainsurgencia como una manera de someter a los pueblos que se liberaban en este

esfuerzo de descolonización, antiimperialista, anticolonialista y de liberación nacional, él saca en el año 61 la doctrina de contrainsurgencia como doctrina oficial en EE.UU, pero lo curioso es que aquí eso ya venía aplicándose y un mito que es muy importante, en el año 59 se funda la primera escuela de contrainsurgencia en america, 2 años antes de que se sacara la teoría, que es la escuela de Lanceros de Tolemaida , entonces aquí somos un país en que las clases dominantes son expertas en contrainsurgencia y han enseñado más no han tenido que ir a aprender, cuándo Kennedy lanza esa doctrina, al año siguiente es cuando empieza a llegar los generales expertos en fuerzas especiales de los EE.UU a organizar esa contrainsurgencia, al componente nacional que ya venía, se le agrega el contingente imperialista y es lo que le da fuerza a toda la contrainsurgencia en el año 62 con la visita del general William Yarborough. ¿Qué dice la contrainsurgencia? que hay que hacer acciones terroristas contra los comunistas, contra los que se oponen al régimen y esa está plasmada en todos los manuales de operaciones militar desde los años 60 hasta el año 89.

¿Qué ocurre en el año 89? Se cierra la primera etapa de la contrainsurgencia, viene la masacre de enero del 89 contra la comisión judicial de la Rochela, eso obliga al presidente de esa época que es Virgilio Barco, a decir que a partir de ese momento el paramilitarismo deja de ser legal, hasta los años 60,70,80, o sea 3 décadas la construcción y impulso del paramilitarismo fue una política del Estado, en el año 89 a raíz de la masacre de la Rochela cierran esa ventana diciendo que son ilegales, pero no dejan de hacerlo y lo hacen, entonces abre la segunda etapa que es del 89 hasta el año 2002, esta etapa se caracteriza en que crece el paramilitarismo, lo difunden por todo lado, crean Las Convivir, en el año 94 ponen en todos los carteles mafiosos en función de que sus escuadrones paramilitares hagan contrainsurgencia, entonces todo esto no

dejan de hacerlo si no que lo hacen de manera ilegal e ilícita, paralelamente se toman las medidas de reforma del código penal impulsado por Harold Bedoya en el 97 para constreñir totalmente el delito político y por tanto reducir las posibilidades de defensa legal de toda la gente opuesta al régimen y de penalizar cualquier tipo de protesta social, esa es la segunda etapa , o sea un paramilitarismo que se crece pero de manera ilegal.

La tercera ya es el descenso al fondo de los infiernos que es del 2002 al 2009 que es cuando incrementan al máximo los ejércitos paramilitares, incrementan al máximo la guerra sucia y la barbarie y lo hacen amparado por la salva guarda que le pidieron a la Corte Penal Internacional, suscriben el acuerdo del protocolo de Roma que crea la Corte, lo suscriben en el 2002 pero piden la salva guarda hasta el 2009. Para qué? para hacer todas las barbaridades, todas las crueldades e incrementar el genocidio esa es esa tercera etapa.

Y estamos en la cuarta etapa donde ya mataron lo que tenían que matar, ahora llenaron las cárceles y de ahí la crisis carcelaria y ya aparece en los manuales militares y en los planes del ejército como los adalides de los DD.HH, si usted mira y analiza esas cuatro etapas se da cuenta que hay un diseño global de la contrainsurgencia que hay unos planificadores estratégicos que no tienen que envidarle nada a los del pentágono, sino que se han asociado con los del pentágono en una causa común y que además han tenido un flanco jurídico que ha estado muy activo desde los años 90 y que en últimas esos planificadores estratégicos en el campo jurídico previeron y le dieron la cobertura al descenso del fondo de la barbarie que ocurrió entre el 2002 y el 2009, bajo la presidencia de Uribe Vélez, es premeditado el diseño del genocidio por que le dan la cobertura jurídica y además está en la parte política el ejecutor que es Uribe, entonces termina en el 2009

Uribe y recibe Santos en el 2010 , ya estamos en la época en que ellos son los portadores de la bandera de los DD.HH y los portadores de la bandera de la paz.

¿Estos cambios en los métodos y medios de guerra del estado, en que a cambiado la acción militar de ELN? Al interior del ELN hemos traído una reflexión y una racionalización sobre lo que es la violencia guerrillera, una primera parte de esta reflexión es la siguiente, durante la guerra civil que llamamos la violencia que fue la década del 46, 57, hubo unas expresiones de barbarie y crueldad, generalizadas espeluznantes que fueron estudiadas con mucho tino en el libro La Violencia En Colombia por Monseñor German Guzmán, Eduardo Umaña Luna, Orlando Fals Borda. Una anécdota, cuando a principio de los años 60 ellos estaban terminando su libro, Álvaro Gómez se alzó en las sesiones del Congreso con pitos a prohibir que se hiciera una exposición de ese libro y a pedir que se proscribiera, la derecha más dura prescribiendo y prohibiendo que se hicieran estudios sociológicos de toda esa página oscura y cruel de Colombia que fueron de la generalización de las prácticas crueles y bárbaras, entonces nosotros en esa línea en el ELN hemos dicho que cuando uno comienza hacer lo mismo que el enemigo uno comienza a perder la guerra, eso a sido claro para nosotros, si ellos masacran nosotros no podemos hacer lo mismo, si ellos son crueles, bárbaros y despiadados, nosotros no podemos hacer lo mismo, eso está claro desde el principio a habido una reflexión frente a eso, ese es el primer elemento de matriz histórica, el segundo cuando en los años 90 con los ejércitos mafiosos y paramilitares, se desbordo la barbarie de nuevo en Colombia, volvimos a la reflexión, si ellos masacran nosotros no podemos masacrar, si ellos son barbaros y crueles, nosotros no podemos hacer, es más nosotros, grupos urbanos que tuvimos en la ciudad, en Bogotá lograron perfeccionar operativos muy logrables, de dar de baja por ejemplo a generales, y no lo hicimos

porque en el hecho lo más seguro es que resultaban afectados sus esposas, sus hijos, sus padres, personal que no tenía que ver con ello y nos abstuvimos de eso, esa reflexión histórica de la época de la violencia y después la aparición de la barbarie, la crueldad paramilitar contrainsurgente, diseñada en los años 90 y en los inicios de este siglo, nosotros ya teníamos una reflexión hecha y eso nos permitió no desbordar el enfrentamiento y no ir por un camino de guerra civil, porque siempre lo teníamos claro.

¿Cuáles son los criterios para definir en casos particulares quien es y quien no es un civil en Colombia, siendo un país en que la población civil a sido involucrada en lo militar? Aquí tengo que remitirme de nuevo a la contrainsurgencia, en los años 60 cualquier campesino que ayudaba a la guerrilla era un auxiliador, y un auxiliador es lo mismo que un guerrillero y por lo tanto con ellos comenzó la guerra sucia, la desapariciones, asesinatos, amenazas, persecuciones, destierro, eso obedece a la doctrina de enemigo interno, que los ejércitos no tiene que cuidar las fronteras, si no que tienen que destinarse a sofocar la protesta de la población, los autores de esa doctrina de seguridad nacional son los EE.UU, el propósito es contener la revolución en el mundo, esto es contemporáneo con la creación de la CIA en el año 47, y de ahí llenaron todos los manuales de instrucción en las escuelas de oficiales, las escuelas de las américas a donde pasaron toda la oficialidad de estos países de América Latina, entonces todos vieron que tenían un enemigo interno que tocaba sofocar y que además había que tener prácticas terroristas con ellos, esa es la definición de personal, dijéramos que no hay personal civil, en un conflicto interno de estos no solo hay dos contendientes si no que hay una gran masa de auxiliares que son los mismo que un combatiente, entonces la asimilación de población civil a combatiente es un diseño de la contrainsurgencia, de la doctrina de seguridad nacional y el esfuerzo que tenemos como

insurgencia es para no hacer lo mismo, porque lo mismo es desbordar el conflicto y entrar por la guerra civil generalizada, límites por el cual siempre hemos tenido una alerta.

¿Ha cometido el ELN infracciones al DIH? ¿De qué tipo? Hemos incorporado el DIH al código de guerra, ese código lleva en vigencia desde el año 96, eso se explica en la escuelas, se incorpora en la parte reglamentaria para penalizar las infracciones a ese código de guerra, entonces llevamos 21 años, eso no quiere decir que pese a que se enseña, se exige, y se penaliza las infracciones que hayan casos, si hay casos, pero no es la política.

¿Cuáles son las causas de esas infracciones al DIH? Muchas veces es por desconocimiento, muchas veces teniendo conocimiento en situaciones de ira e intenso dolor, se pierden los límites y se incumple el código de guerra y los reglamentos, se hacen esos tipos de infracciones, la otra es muchas veces en las planificaciones de las acciones, los mandos por inexperiencia o superficialidad no logran prever todos los efectos, entonces resultan en afecciones al DIH sobre todo en personal no combatiente.

¿Qué se a hecho para hacer frente a estas causas y evitar tales infracciones? Nosotros aparte de instruir sobre los códigos y el DIH, aparte de penalizar las infracciones, nosotros tenemos dos mecanismos, uno que hemos tenido una política desde los años 80 de humanizar la guerra, a habido una campaña de entender los límites de la guerra, las necesidades de regularizar la guerra, las necesidades de evitar el uso desproporcional de la fuerza e indiscriminado, eso ha sido una campaña interna, porque cuando se dice humanicemos la guerra, también se dice que el primer paso para esa humanización es un comportamiento humanitario de nuestros guerrilleros y

guerrilleras, eso lo primero, o sea ha habido una campaña desde tiempo atrás, es la manera de como confrontamos la guerra sucia es decir, si ellos hacen guerra sucia, bárbara y cruel, nosotros no podemos imitarlos y tenemos unos preceptos humanistas, éticos, revolucionarios, que nos impiden hacer eso, es la enseñanza de una ética. El otro mecanismo que hemos usado mucho es que cada vez que hay este tipo de infracciones o daños, lo investigamos, lo reconocemos públicamente, desconocemos, desautorizamos a los que lo hacen y pedimos perdón.

Ese tipo de análisis público de los errores, también a servido, nuestros combatientes, nuestros mandos saben que en ese campo cuando hay errores e infracciones, van hacer desautorizados públicamente.

¿Qué considera el ELN como acciones de sabotaje? Eso es una tipificación de un tipo de acción de guerra que es dañarle los medios al contrario, nosotros en particular discrepamos la política de saqueo indiscriminado, entrevistas a intereses extranjeros de los recursos naturales y usamos bastante la modalidad de sabotaje a la instalaciones petroleras, mineras, eso es un acto legítimo de guerra, busca es hacer la crítica al saqueo indiscriminado e irracional de nuestros recursos y es llamar la atención, esperamos que esas discusiones sobre los sabotajes hagan parte de las discusiones sobre el cese bilateral que se va a dar en la mesa de dialogo con el gobierno.

Apéndice B. Entrevista 2- Realizada por el Dr. Leonardo Jaimes al comandante Pablo Beltrán, para el desarrollo de su tesis de grado.

Tema: Juridicidad insurgente en el ELN

Fecha: 14 de septiembre del 2017

¿Cuál es la propuesta de sociedad que el ELN defiende y a defendido? El ELN desde su nacimiento busca desarrollar una sociedad nueva a palabras nuestras, socialistas, ese es el deber ser, el punto de llegada. En este momento la propuesta que esta sobre la mesa en Quito es que haya unos cambios básicos urgentes que tienen una dirección, democratización. Si no hay una democratización de la sociedad es imposible pasar a otros estadios superiores.

¿Qué concepto de territorio ha desarrollado el ELN a lo largo de la lucha guerrillera? Bueno, ha habido varios conceptos lo que más hoy hacemos énfasis es en lo siguiente, mas que un asunto de control territorial que es como lo clásico cuando se hace todo tipo de guerras, nosotros nos interesa más es que haya un trabajo de que el pueblo comparta la lucha, entienda la lucha en que estamos, haya un proceso de identificación, quiere decir que ganar la mente y el corazón del pueblo para que hayan cambios y paz en Colombia. ¿por qué? Porque si hay eso, quiere decir que el territorio donde está la gente son territorios que vibran por la paz y por los cambios, entonces es un concepto más de ganar la gente que de ganar el territorio.

¿Los conceptos de zona de retaguardia, zona de disputa son vigentes en el modelo de guerra actual para el ELN? Cuando el régimen colombiano evolucionó hacia la contrainsurgencia

más cruda desarrollo métodos de guerra encubierto, guerra sucia que en Colombia lo llamamos paramilitarismo, o sea que es hacer una guerra sin leyes, sin ningún tipo de acondicionamientos, crear ejércitos para eso, les puso paramilitarismo y los destino fundamentalmente contra la población que ellos creen que son la base social, política de la insurgencia. Entonces con ese concepto de contrainsurgencia basado en la guerra sucia, nos ha obligado a la guerrilla a evolucionar también y entender de que más que retaguardias o zonas de disputa, lo que hay que tener es muy buena inserción social, muy buena inserción con las comunidades y no demarcar retaguardia, porque cuando uno demarca retaguardias está colocando esas comunidades, esas zonas como objetivos de la contrainsurgencia. Entonces esa es las enseñanzas.

¿Se puede afirmar que existen zonas liberadas o eso es un concepto obsoleto dentro del modelo de guerra de guerrillas? En igual forma, más que liberar la zona lo que se busca es que hay un profundo trabajo social, político, de concientización. O sea, el acento no está en el territorio, el acento está es en la identificación de la gente como un proyecto de liberación y socialismo.

¿En el marco de esa identificación del proyecto considera usted que existen actualmente esas zonas donde haya una profunda identificación con proyecto de liberación nacional? Si, por que es que en Colombia eso es como cuando hay muchos arroyos que forman un río, hay muchos arroyos que son rojo y negro, pero hay muchos otros colores y hay muchos proyectos de vida de territorios, de autogobierno, miles que no so desarrollados por el ELN pero tenemos profundas coincidencias, entonces esos otros arroyos de colores distintos al rojo y negro convergen a un gran río que es claro, de liberación nacional, de socialismo ¿cierto? De comunitarismo, de

defensa de la tierra, o sea hay muchas más cosas con las cuales vamos convergiendo que son un proyecto de nueva sociedad de defensa de la madre tierra, de defensa de la democracia, de un nuevo tipo de sociedad otros lo llaman de un poscapitalismo, entonces todo eso van confluyendo. Ahora, son confluencias que no son de corto plazo, son de mediano y largo plazo.

¿Qué entiende el ELN por nueva juridicidad? Bueno, en Colombia hay juridicidades alternativas desde el año 52, desde cuando hubo las leyes del yane, que era la presencia de una fuerza insurgente que organiza la cohesión social en consenso con la gente, o sea no por la base de la coacción en consenso con la gente. Entonces la tradición de leyes guerrilleras es muy amplia, es muy antigua. ¿Cómo está eso hoy? Dentro de los proyectos de autogobierno, miles de comunidades en Colombia se van creando leyes comunitarias, de convivencia, cada uno las organiza haya o no haya guerrilla, ese es el primer elemento. Cuando hay guerrilla hay dos nuevos componentes de juridicidad el que desarrollan las comunidades y el que desarrolla la guerrilla y esos dos componentes se complementan, esa es la nueva juridicidad.

¿Qué características tienen las normas que el ELN a desarrollado como fuerza rebelde? Hay varios tipos de leyes están los reglamentos internos, los estatutos todo eso lo dictan los congresos, eso si no se le ocurre a ningún jefe escribirlos, sino que son en congresos, pero también hay un código de guerra y ese código de guerra está basado en la realidad nacional pero a la luz del derechos internacional humanitario, o sea como parte de un conflicto interno, eso está estructurado desde hace décadas en el ELN.

¿Existe diferencias entre las normas dirigidas, creadas desde el ELN y dirigidas a los combatientes y aquellas dirigidas a la población civil, en caso tal cuales serían esas diferencias? Son grandes diferencias, porque las leyes internas del ELN son las leyes propias de una organización político-militar, mientras de que las leyes de las comunidades lo primero es que ellas mismas se las dan, no es que llega el ELN a decir oiga es prohibida la cacería en tal parte, no!, es cada comunidad las hace cuando mucho las unidades guerrilleras lo que hacen es promover que las comunidades se reúnan y dicten sus propias leyes y las actualicen, o sea es un papel de promoción de que hayan normas emanadas por la propia gente que regulen su vida, ese papel si lo hace la guerrilla y ya la complementariedad está en que llega a un punto que las leyes comunitarias son insuficientes entonces la misma gente acude a las leyes de la guerrilla para terminar de que haya justicia.

Usted a expresando en la respuesta anterior como ha sido el proceso de construcción de esas normas que regulan relaciones entre las comunidades e incluso dentro de las comunidades y el ELN. ¿Cómo ha sido el proceso de construcción de las normas que rigen para los integrantes del ELN, para los combatientes y militantes? Es de diversos tipos, en los primeros años de la guerrilla eran códigos guerrilleros muy estrictos que derivan del mando y eran muy iguales en todos los países de América Latina, eran muy férreos, en la medida de que las guerrillas evolucionó a hacia tener direcciones colectivas y eventos democráticos internos, la normatividad se trasladó a los eventos democráticos internos, ejemplo: un estatuto lo hace un congreso nacional, un reglamento un congreso nacional, normas más específicas las dicta un frente de guerra o el mismo frente guerrillero, entonces la elaboración de normas de alcance nacional las hacen los eventos nacionales, de alcance local las hacen los eventos locales, o sea hay una

producción colectiva de normas con unos alcances, unas competencias o unas jurisdicciones por decirlo así y son distintas, hay un proceso de actualización en cada evento, hay grandes eventos, me acuerdo por allá en los años 80 a alguien se le ocurrió decir, ¡bueno! Vamos a colocar en los reglamentos que está autorizado el aborto, entonces se formó un gran debate. ¿Por qué? Porque mucha base es muy creyente, entonces no se colocó eso porque podía quedar la inferencia de que era obligatorio, entonces se descartó y como se actúa en eso de acuerdo con cada compañera, cada pareja, que consideran de acuerdo a sus ideas, que deben hacer y eso se respeta.

¿Cómo ha sido el proceso de publicidad de estas normas, nos referimos tanto a las normas de los combatientes como aquellas normas que rigen y que son creadas desde y para la población civil? Un ejemplo: si usted va al Sur de Bolívar, encuentra folletos cuya publicación ha sido patrocinada por organismos de Naciones Unidas y son normas de convivencias muy bien impresos, en otras zonas no habrá tanto alcance, pero por lo general las comunidades publican sus normas, o sea hacen sus normas y publican sus normas con los medios que tengan desde los más artesanales hasta los mejores. ¿Las normas guerrilleras? ¿Se publican también, se hacen pequeños folletos y son temas de estudio desde antes de incorporarse alguien, usted quiere saber cuáles con las normas que lo van a regir, vea ahí está el folletico, estúdielo, quiere comprometerse con eso? Bueno, entonces pida la incorporación, entonces eso se conoce, no es privado y muchas veces esas normas guerrilleras, esos folletos están en las mismas manos de las comunidades y a veces las comunidades manejan mejor esas normas que el recién incorporado, vea aquí en las normas de ustedes dice tal cosa, cúmplalas. O sea que también al ser publicas el actual guerrillero está sometido al escrutinio de las comunidades.

¿En las normas de carácter penal, como se aborda el derecho a la defensa de las personas que están siendo sometidas a la juridicidad insurgente? En los estatutos del ELN existe un capítulo destinado al debido proceso que garantiza las normas básicas universales del campo jurídico, todas están escritas.

¿Qué papel cumplen las víctimas, es decir cuando hay víctimas o quejas de la población civil hacia el comportamiento de algunos de los rebeldes, en aquellos casos en que se han cometido conductas en las que están penalizadas en los códigos guerrilleros? Por lo general la gente si hay un mando arbitrario, que abusa o que hay violaciones graves se las ingenia para hacerles llegar su denuncia a otro mando y se hacen asambleas comunitarias donde la gente hacen los cargos, la guerrilla hace los cargos y se surte un procedimiento interno, se le informa a la gente que tipo de sanción hubo. Ejemplo: ha habido casos que conozco yo, donde mandos en estado de embriaguez le han quitado la vida a civiles de manera injustificada “ un asesinato”, eso la gente los coloca, la guerrilla por sus códigos internos, juzga los casos, aplica las sanciones penales de acuerdo a lo que haya y se informa a las comunidades, se trató el caso y el resultado fue este, eso en los casos más graves, en casos no tan graves por ejemplo: incluye cuando hay abusos o cosas arbitrarias parte de las sanciones que se colocan, es reunir a la comunidad que fue abusada o fue atropellada y el mando la guerrilla o la unidad pide perdón, explica que no es debido, entonces parte de la sanción es pedir perdón.

Otro caso, por ejemplo: cuando hay unidades guerrilleras, que en su paso por zonas quitan cosas a comunidades o se las llevan sin permiso, lo mismo se hace juicio se devuelven los

acusados a la comunidad y se les obliga a entregar las cosas que se llevaron, eso como casos de los más comunes de la cotidianidad.

¿Hay civiles que puedan ser juzgados penalmente por la insurgencia del ELN? Hay casos, por ejemplo: muy graves como violaciones con asesinato entonces las mismas comunidades se abstienen de juzgarlos y piden que la guerrilla los juzgue. ¿Por qué? Porque por lo general la constitución, la configuración de las comunidades es con base en clanes familiares, entonces si el acusado es de un clan familiar y la víctima es de otro clan familiar la gente se abstiene de meterle mano a esos casos familiares y llama a la guerrilla, entonces nos quiere decir que la misma comunidad coloca un caso de estos que son gravísimos en manos de la guerrilla para que lo juzguen, porque entonces se declaran como impedidos por ser juez y parte de los problemas.

¿Cuál es la postura del ELN en relación con el derecho internacional humanitario, es decir lo cumplen formalmente, lo respetan parcialmente o lo recrean a partir del modelo de guerra que a racionalizado el ELN, como es eso? Desde que la juridicidad internacional categorizó que son los conflictos, creo que fue en el año 62 hasta hoy lo que ha habido es un afán por ser una fuerza beligerante, no solo para que nos reconozcan internacionalmente si no para cumplir los requisitos de ser una fuerza beligerante, o sea quiere decir que hay un mando responsable, hay operaciones sostenidas hay un cumplimiento del DIH y dentro de ese cumplimiento del DIH hay unos deberes con las poblaciones donde nosotros estamos, ejemplo: nosotros somos claros que donde estamos somos proveedores de seguridad, somos proveedores de justicia como ya habíamos dicho en las otras respuestas, entonces ser responsables por la seguridad y la justicia donde estamos, lo encontramos como un deber desprendido del DIH.

¿El ELN ha desarrollado algún estatuto de derecho humanitario para su fuerza? Claro, todo el código de guerra nuestro está construido a la luz de los protocolos unidos, a la luz de la condiciones de Colombia, si ustedes leen el código de guerra ahí está, a finales de los años 90 al departamento jurídico del CICR de Ginebra, entregamos una copia del estatuto, del código de guerra nuestro y hubo un análisis juicioso, muchos juristas y hubo una respuesta escrita de lo que muchos de ellos consideraban de cómo veían el código de guerra nuestro, que es una visión recreada a la luz de la realidad colombiana de todos los elementos del DIH.

¿Cómo considera el ELN que las retenciones de personas que la institucionalidad a denominado secuestro es una infracción al DIH? Bueno, nosotros, el régimen usa la palabra secuestro a su gusto a nuestro juicio muy alejada del rigor con que se debe ver el DIH, cuando nosotros hacemos un combate y tomamos unos detenidos, son prisioneros de guerra, pero RCN dice son secuestrados; ¿por qué dicen eso? ¡Porque el ministro de defensa dice y el ministro de defensa se toma el trabajo de mirar con rigor que esos son prisioneros de guerra, no! A él le interesa es hacer propaganda de guerra, entonces eso no es un concepto jurídico, entonces para nosotros son prisioneros de guerra.

Otro caso, cuando nosotros tomamos, hacemos privaciones de libertad a corruptos para hacer un juicio político y que devuelvan lo que le han robado al erario público eso hace parte de la lucha, de la expropiación necesaria que hay que hacer a los corruptos para controlar eso, y nosotros consideramos que lo hemos hecho y lo vamos a seguir haciendo, entonces pudiéramos decir, es una privación de libertad con propósito político.

Un tercer caso, cuando nosotros hacemos privaciones de la libertad para mantener el orden y el control en una zona porque hay una situación que agrede la seguridad y el orden público en una zona, pues es atendiendo los deberes que tenemos en esas zonas, que en esa zona si la gente no acude al Estado por que no está o porque una justicia corrupta, pues acude a nosotros, ese es otro caso. Cuando nosotros hacemos privaciones de la libertad por propósitos de seguridad, que entra un espía sin uniforme pero armado en una zona nuestra, pues lo detenemos, que significa una amenaza para las comunidades y para nosotros, claro es una privación de libertad con propósito de seguridad y si hacemos privaciones de la libertad a alguien que no paga un impuesto, pues es lo mismo que hace el Estado, en esta última reforma tributaria se colocó un tope de evasores, lo que evadan los impuestos hasta tal tope tienen penas de prisión, entonces lo mismo hacemos nosotros, alguien que falta a sus compromisos tributarios pues es detenido temporalmente, entonces esa es la privación de libertad de propósitos tributarios.

¿Habrá alguna fuerza insurgente que no tenga necesidad de finanzas? Yo creo que de esas ni ha habido ni va a haber, entonces cuando el DIH dice el conflicto interno se caracteriza por que hay una fuerza que se opone al estado pues esa fuerza no vive del aire, no, necesita aplicar una política tributaria, o es que se declara que hay algún conflicto interno donde hay una fuerza que no necesita aplicar una política tributaria. No, eso es desprendido es funcional, es funcional a las necesidades de existencia.

¿Las conductas de los rebeldes que atentan contra la libertad sexual como se sancionan la interior del ELN? Cuando son dentro de las filas guerrilleras tienen un tratamiento normado por los reglamentos, por ejemplo: los reglamentos del ELN están como norma, están como una

infracción grave, el acoso, o sea no es solamente lo más difícil, sino que hay unas medidas desde que se ubique que hay acoso y al interior de las comunidades que ocurren casos más frecuentemente, casi siempre las comunidades todos esos casos de violación del honor y de violaciones, casi siempre las comunidades no lo juzgan y colocan en manos de la guerrilla que se juzgue, por lo general las comunidades en esos casos son excesivamente severas y el papel que hace la guerrilla es tratar de que esas sanciones no sean solo con la severidad que pida la gente sino también buscar penas alternativas, por ejemplo: tienen que irse de esta zona, tiene que dar reparaciones, tiene que pedir perdón, o sea que esos cargos, esos crímenes no solamente se castiguen con la vida, entonces es un trabajo que siempre hay que hacer.

¿Y así mismo es el tratamiento hacia rebeldes que cometen ese mismo tipo de acciones, contra sus compañeras o mujeres de la población civil? Se penalizan más cuando son contra la población civil, o sea más fuerte y hacia adentro pues también porque casi siempre cuando hay algún abuso hacia la población civil, se hace desde una posición de fuerza, mientras que cuando es al interior, si bien puede ser desde una posición de fuerza alguien que tenga mando por ejemplo, eso también se penaliza, ninguna se deja pasar, por ejemplo: está prohibido el uso de la fuerza dentro de las parejas, pero eso ocurre porque estamos en un país machista, pero muchas veces la que es golpeada no denuncia pero las otras parejas si denuncian, oigan que es que en tal pareja fulano le pega a fulana, eso se penaliza, se trata públicamente y se penaliza.

¿En el actual escenario de conversación con el gobierno, que propuesta de justicia se viene planteando o construyendo desde el ELN? Pues el primer problema que tenemos en Colombia en esto, es salir de las esferas de la venganza, ese es el primero, porque todavía

muchos creen que es que esto se resuelve con venganza, no, que haya justicia, el segundo, para que haya justicia tiene que haber verdad, el tercero, establecida la verdad tienen que haber asunción de responsabilidades y cuarto si hay asunción de responsabilidades, quiere decir que donde hayan casos de abusos, atropellos debe haber arrepentimientos y por tanto debe haber pedido de perdón como parte de las reparaciones y cuando haya arrepentimiento y pedido el perdón se van allegando condiciones para que hayan lo principal que necesitan las víctimas, que es garantía de la no repetición. ¡Esa es la idea de justicia que nosotros estamos colocando en un proceso como este, cierto! Que es un proceso que se supone que es de que haya memoria, de que haya verdad y que se abra un nuevo momento para Colombia por supuesto.

¿El profesor de la universidad nacional Mario Aguilera Peña emplea la categoría de contrapoder refiriéndose a la fractura de la soberanía de un estado que no satisface los servicios de justicia y seguridad originando que la guerrilla lo suplante, está de acuerdo con esta denominación de contrapoder o contra poder se asimila al concepto de poder popular? Bueno, dentro de la crisis de derrumbe del Estado de régimen en Colombia, es histórico en Colombia que en muchas zonas no hay Estado, es bastante, entonces hay la guerrilla cumple un papel de cohesión, cierto!, hay un segundo nivel de gravedad que es que en muchas zonas la única presencia del Estado es represiva, punitiva, entonces también hay que jugar con un papel y hay un tercer nivel de ese derrumbe que ahora está mucho más evidente que es el colapso del sistema judicial por la corrupción, que antes era que compraba los jueces o a un fiscal o a una sala, entonces la corrupción ya va en la corte suprema, la fiscalía ya es comprada por los distintos sectores mafiosos, eso lleva varias décadas, entonces ese colapso de la justicia, quiere decir que en la medida de la justicia del régimen colapsa, la justicia que hacemos desde la

insurgencia tiene más tareas, tiene más pedidos, entonces ese es el momento en que hoy en Colombia, que eso es un contra poder pues es cierta forma si, que eso es poder popular, claro, porque no se trata solamente de la justicia que se le ocurre a alguien en la guerrilla, no, es la justicia que nace desde las mismas comunidades y la guerrilla lo que hace es complementarla y articularse a eso.

Apéndice C. Entrevista 3 – Realizada al investigador del Cinep, Javier Giraldo Moreno

Fecha: 07 de abril de 2017

Tema: DIH

¿Cuál es su opinión sobre DIH y aplicación en Colombia? Creo que el DIH fue pensado prioritariamente para guerras regulares, o sea guerras entre ejércitos más o menos equiparables desde el punto de vista de armamentos, de fuerza, hombres en armas, en fin, pero no fue pensado para guerras irregulares como las que tenemos en Colombia y el principal obstáculo es el que aquí desde que comenzó este ciclo de violencia desde los años sesenta ya desde ese primer momento se adoptó la estrategia paramilitar, que quiere decir que se involucró a grandes capas de población civil en la guerra entonces eso hace que uno de los principios ejes del dih que es el principio de distinción entre combatientes y no combatientes pues no se aplique o se aplica pero deja por fuera las fuerzas más decisivas en esta guerra, entonces ese es uno de los principales obstáculos. Ahora una guerra irregular como la que vivimos en Colombia, es una guerra que también es muy desequilibrada en cuestión de medios, de recursos y la parte armada del Estado pues cuenta con todos los recursos del estado que son puestos por toda la ciudadanía, la parte insurgentes sólo puede contar con recursos ilegales o delictivos como son las extorsiones, el mismo dinero de la droga, secuestros, en fin y jamás una fuerza insurgente va a poder contar con medios legales y eso hace que las fuerzas sean muy desiguales y que es uno de los elementos de la guerra irregular Yo creo que las principales normas del DIH está pensado en una guerra regular.

Siendo esto una guerra desigual con una ostensible ventaja estatal, ¿qué fórmulas se deben aplicar para que el DIH no se convierta en un racero más ventajoso para las fuerzas estatales que para la insurgencia.? Es difícil dar una salida, yo creo que la cruz roja ha hecho un esfuerzo interesante como formular los principios del DIH consuetudinario, que ya no se diferencian entre las guerras de carácter internacional y no internacional, sino que son principios que se aplican para todos, sobre todo en el aspecto humanitario... me parece que atenderse a ese DIH consuetudinario es mucho mejor que atenderse a los convenios de Ginebra

De todas manera es el problema de la guerra irregular, es irregular en el sentido de que también una guerra busca defender un territorio o apropiarse de un territorio o tumbar un gobierno y una guerra como la que tenemos aquí no busca nada de eso, busca un cambio de sociedad y al buscar ese objetivo de cambio de sociedad pues también afecta ciertos pilares del modelo de sociedad que tenemos, como son por ejemplo ciertos baluartes de ese modelo económico que tenemos, como lo es la infraestructura petrolera. Entonces en ese sentido también es irregular de parte de la guerrilla pero irregular también de parte del estado porque utiliza al paramilitarismo como estrategia y es involucrar a gran parte de la población civil en la guerra que la hace irregular y una guerra de estas características no tiene salida desde el término del derecho de guerra y reglas de la guerra sino que si lo que se busca es un cambio de sociedad y un cambio de sociedad que se apoya no en caprichos de un grupo o un modelo político sino en derechos fundamentales de la mayoría de la población, no tiene por qué resolverse eso de manera militar es decir la salida tiene que ser una salida política, porque están ahí en juego los derechos de los que conforman la sociedad, de las grandes mayorías y por lo tanto una respuesta militar que es lo que busca este modelo de guerra es absurdo, completamente absurdo, el derecho que

tiene la gente de exigir un cambio tiene que ser oído y tiene que ser una salida política, dialogar, en fin, pero no una salida militar que es lo que hace más absurda la guerra... casi que podríamos decir cuando la guerra se da en esas condiciones necesariamente que tiene que ser una guerra irregular y la guerra irregular no hay normas que puedan ser racionales en una guerra irregular.

¿Siendo el DIH una iniciativa de los Estados cree usted que más que humanizar la guerra, hoy tenga más el interés de restringir los métodos del adversario? Sí, es que la guerra digo el DIH pues es un instrumento creado en las naciones unidas y firmado por los Estados y... digamos, los instrumentos y las instituciones de las naciones unidas, de todas maneras están en manos de los Estados; las naciones unidas, como han dicho muchos de los teóricos últimamente, necesita una reforma urgente, para que no solamente represente los Estados, de hecho la primera declaración constitutiva, la declaración de San Francisco, de las naciones unidas, comienza diciendo “los pueblos de las nacionales unidas” no los Estados de las naciones unidas, sino los pueblos de las naciones unidas, pero los pueblos no tienen ninguna representación ahí; ha habido algunas iniciativas en el sentido de que por ejemplo se haga un círculo donde no solamente participen los poderes ejecutivos sino los parlamentos y otro círculo donde participe la sociedad civil de cada país, pero eso parece que está muy lejos porque como decimos la sartén por el mango la tienen sus estados y la usan para sus intereses

¿Está la guerra justa prohibida por la normatividad internacional? No, la misma declaración universal de los derechos humanos del 48 en el preámbulo reconoce el derecho a la rebelión, que es la base de una guerra justa. Ahora, Sobre eso hay muchas discusiones actualmente desde todos los movimientos pacifistas, pero hay una tradición de muchos siglos,

incluso desde el punto de vista cristiano, teológico, en que muchos teólogos y padres de la iglesia como san Agustín, Sto. Tomas de Aquino, El maestro Suárez, en fin, defendieron la idea de la guerra justa poniendo una serie de condiciones mínimas para que una guerra sea justa. Esas condiciones mínimas pues algunas de esas están superadas porque se consideraba que la guerra, uno de los elementos de la guerra justa fuera decretadas por un rey o por el príncipe y ya hace dos siglos que no se considera legítimo una monarquía, sin embargo los elementos fundamentales que queda de todas esa filosofía y teología y derecho de siglos y de maestros del derecho internacional es que en primer lugar la causa sea justa, en segundo lugar que antes de acudir a la guerra se agoten todos los recursos pacíficos posibles, que la guerra sea el último recurso y luego que se haga una prospección para ver si los eventuales males que puede traer la guerra son más destructivos y más grandes que los beneficios que pueda haber en el caso de ganar la guerra... esas son las condiciones mínimas para que se reconozca una guerra justa. Pero es un punto de mucha discusión hoy día... es como la pena de muerte, la pena de muerte se justificó durante muchos siglos y hoy día se dice, pues ya jamás hay justificación para eso y en la medida en que las sociedades tengan fundamentos racionales y mínimamente democráticos, una guerra no es racional, es decir, en lugar de la guerra debería haber otro tipo de solución. La guerra está mostrando más bien que en la humanidad vivimos muchas dimensiones de lo irracional y de lo absurdo.